

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**  
**FACULTAD DE DERECHO**

**EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL Y SUS TRABAJADORES.**

**T E S I S**  
**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE**  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
**P R E S E N T A**

**JOSE MA. GOMEZ MADRIGAL**

**MEXICO, D. F.**

**1973**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TEMA DE LA TESIS

"EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SUS TRABAJADORES"

CAPITULADO

- CAPITULO I.- EL I.M.S.C. Y SU ORGANIZACION INTERNA.
- a.- Antecedentes del I.M.S.S.
  - b.- El I.M.S.S. como Organismo Descentralizado.
  - c.- Organización Interna del I.M.S.S.
- CAPITULO II.- EL S.N.T.S.S. Y SU ORGANIZACION INTERNA
- a.- Antecedentes, Constitución y Objetivos.
  - b.- Su Estructura y Funcionamiento.
- CAPITULO III.- EL C.C. DE T. CELEBRADO ENTRE EL I.M.S.S. Y EL SNTSS.
- a.- Consideraciones Históricas y Conceptuales de la Contratación Colectiva y Situación Actual en la Nueva Ley Federal del Trabajo.
  - b.- E. C. C. de T. Vigente.
- CAPITULO IV.- PRESTACIONES SOCIO-ECONOMICAS CONTRACTUALES.
- a.- Factor Humano.
  - b.- Del Contrato Colectivo de Trabajo.
  - c.- Del Reglamento Interior de Trabajo.
- CAPITULO V.- LA TEORIA INTEGRAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL MEXICANA.
- a.- Los Servicios Sociales en la Nueva Ley del Seguro Social.
- CAPITULO VI.- CONCLUSIONES.

La presente Tesis fué elaborada en el Seminario de Derecho del Trabajo, a cargo del distinguido y apreciable Maestro Dr. Alberto Trueba Urbina y bajo la dirección del Lic. Pedro Rossas M.

Igual agradecimiento a los Señores  
Licenciados:

Juan Bernaldo de Quiróz  
Arnoldo Selem Setelo  
José A. Zarzosa Castillo  
Héctor Landero Hernández

por sus consejos y orientación en la elaboración de este trabajo.

I N M E M O R I A M

Sra. Victoria Madrigal de G.

Madrecita.....he cumplido.

VI

A mi Padre:

Sr. José Ma. Gómez Orozco

Con el cariño y respeto de siempre.

A mi Esposa:

Sra. Margarita Cueva de Gómez.

La dulce compañera que me ha dado los mejores años de su vida, y que por su cariño y abnegación he podido cristalizar el postrer deseo de mi madre.

A mis Hijas:

Laura Margarita y Victoria del Carmen

La bendición que Dios derrama en mi -  
sin merecerlo.

A mi Abuelita:

Sra. María C. Vda. de Madrigal

Tus oraciones rindieron fruto.

VII

A mis hermanos:

Juan Manuel, José Ignacio, Socorro y  
Victoria Gómez Madrigal.

Con el fraternal cariño, legado impe-  
recedero que supo infundirnos nues-  
tra querida madrecita.

A mis Tíos:

Sr. José Cajigal Díaz (q.e.d.) y  
Sra. Ana Madrigal Vda. de Cajigal

Que tantos consejos me dieron en  
el comienzo del camino de mi vida.

A mis compañeros de carrera:

Lic. Ma. de la Luz González.  
Lic. Enrique Torres de la Peña y Sra.  
Lic. H. Rafael Soler Cisneros.  
Lic. Luis R. Gómez de Alba.

VIII

A todos mis Maestros

Sabios guías en el estudio y en la vida.

A todos mis compañeros y amigos  
que confiaron y creyeron en mi,  
y a los que ya habían perdido -  
la fe por los años perdidos.

Mi agradecimiento

Respeto y admiración para los compañeros

Dres :

Ignacio Guzmán Garduño  
Oscar Hammeken Martínez  
Ricardo Castañeda Gutiérrez  
Rodolfo Mejía Chávez

Y como dedicatoria  
Muy Especial:

Al Sr. Lic. Gustavo Mario de Luna

Por sus sabios consejos en pro de las  
relaciones humanas entre el I.M.S.S.  
y sus Trabajadores.

I N T R O D U C C I O N

Hemos querido tratar de exponer en la presente tesis, una idea por demás inquieta y largo tiempo acariciada que consiste en intentar formar en un todo armónico las relaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y sus Trabajadores, y aunque la presente exposición se haga en forma somera, creemos servirá como guía para cada uno de los que laboramos al servicio de la Seguridad Social.

Es nuestra intención en la misma, exponer la estructura funcional de lo que llamamos Instituto Mexicano del Seguro Social, -- así como de sus trabajadores que agrupados en el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, hacen o tratan de hacer realidad el pensamiento del Constituyente del 17 y que básicamente -- consiste en dar al pueblo un derecho, que es el Derecho a la Seguridad Social.

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida que la asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, teniendo así mismo derecho a -- los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias ajenas a su voluntad.

Por ello consideramos con ferviente convicción que una de las misiones de la democracia en que vivimos es la de la "Justicia Social", para impedir permanentemente que haya explotadores y explotados y para lograr que todos gocen de iguales oportunidades en donde los bienes materiales y la cultura dejen de tener todo carácter de privilegios y estén destinados al pueblo.

Es por ello que hago mío el pensamiento de la Senadora Navia Millán, que afirmó desde la alta tribuna lo siguiente:

"No podemos, no debemos, por nuestro propio bien, seguir desenvolviéndonos en moldes del pasado, obsoletos y denigrantes. La Salud no es una limosna ni una mística caridad. La salud es un derecho humano y como tal debemos defenderlo para dignificar al hombre, a la familia y a la sociedad, a tal grado que no haya mexicano de primera que disfruten de ella, ni mexicanos de segunda marginados de su protección".

C A P I T U L O I

I.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Y SU ORGANIZACION INTERNA.

A.- Antecedentes.

B.- El I.M.S.S. Como Organismo Descentralizado

C.- Organización Interna del I.M.S.S.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Y SU ORGANIZACION INTERNA

A.- ANTECEDENTES.

El siglo XX, nace con el símbolo de la insurrección revolucionaria en el mundo, ya que lejos de una inactividad popular se presenta como una efervescencia revolucionaria sin precedentes en la historia de la humanidad. Así, al pueblo mexicano le toca desempeñar el papel de pionero en este siglo, al convulsionarse en 1910 un movimiento revolucionario.

Consideramos así, que después de medio siglo de haber vivido un llamado "estado de tranquilidad", el pueblo mexicano dio un nuevo carácter a su actividad revolucionaria tradicional, toda vez que la Revolución Mexicana cambió profundamente la situación política y social del país; teniendo como base o justificación histórica el descontento popular surgido de la depresión económica en que se encontraba la mayoría del pueblo mexicano.

En México, la Seguridad Social surge como un fruto predilecto del movimiento social revolucionario, que logra plasmar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, la cristalización de dicho ideal popular.

Sin embargo, conviene aclarar que los modernos servicios de Seguro Social y de previsión entran en la culminación de una evolución histórica y jurídica desde las instituciones privadas de beneficencia, pasando por los servicios de asistencia social organizados y dirigidos por el Estado directamente, hasta los servicios de seguridad social, que cumple un primordial fin del Estado, que por su compleja índole y extensión, tienen el carácter de público y en general de servicio estatal.

En este orden de ideas, cuando por consecuencia innegable de esa lucha revolucionaria surge nuestra Carta Magna, en ella, los artículos 27 y 123 figuran como los más trascendentales en cuanto a derechos sociales.

En el artículo 1.º se establecen los derechos ínicos y especiales del campesino mexicano referentes al patrimonio familiar -- inalienable, dotación de tierras, bosques y aguas a pueblos y comunidades. Para poder llegar a esta finalidad, el mismo artículo sanciona que la tierra y el subsuelo son propiedad de la Nación y que ésta puede transmitir su dominio a los particulares o bien imponerle las modalidades que dicte el interés público.

El artículo 123 dió las bases fundamentales de los derechos obreros como son: jornada máxima, edad permitida, protección a la mujer, salario mínimo, educación, sanidad, vacaciones, asociación, Tribunales Federales de Conciliación y Arbitraje, derecho de huelga, agencias de empleo, cajas de seguros populares, condiciones de utilidad social para las sociedades cooperativas de construcción de viviendas, etc. etc.

Ambos artículos 27 y 123, significan dos de las máximas --- aportaciones de la Revolución Mexicana para tratar de acabar con --- las grandes desigualdades económicas, sociales y culturales, me--- diante la idea de dar a la propiedad o al empleo de la tierra, una función de beneficio social y al trabajo un sistema de protección.

En lo que se refiere a la creación del Seguro Social, en su fracción XXIX en su original decía a la letra:

"XXIX.- Se consideran de utilidad social: el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y otros con fines análogos, por lo cual, --- tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado, de--- berán fomentar la organización de instituciones de es--- ta índole, para infundir e inculcar la previsión popu--- lar".

Como se puede ver, existió el propósito por parte del go--- bierno revolucionario de ese tiempo para implantar el régimen de --- Seguridad Social en la República, pero no fue sino hasta el año de 1929 cuando se reformó la Constitución en el sentido de otorgársele a la Federación el derecho a legislar en materia de trabajo --- (Art. 73 Frac. X) (1), y concedérsele la facultad de crear el régi--- men obligatorio del Seguro Social (Art. 123 Frac. XXIX) (2). Los--- legisladores federales de aquella época dieron mayor importancia a la creación de la Ley Federal del Trabajo en 1931, dejando para el futuro los estudios relativos para la creación de la Ley del Seguro Social, pero ya sobre una base que era la de legislar en mate--- ria federal.

En conclusión, podemos decir que a nuestra Constitución de 1917 le cabe el orgullo de ser la primera en el mundo en tratar ---

(1) Reforma de 31 de agosto de 1929, publicada en el Diario Ofi--- cial de 6 de septiembre de 1929.

(2) *Ibidem*.

dentro de una Constitución Política los derechos sociales; pero no únicamente esto, sino también más específicamente seguros sociales, aunque con carácter potestativo, generándose posteriormente en América este propósito innovador, considerándose al Seguro Social como un derecho imprescindible del hombre.

En cuanto a la evolución que sufrió el Seguro Social desde la aparición de la Constitución de 1917, podemos decir que durante el régimen del Presidente General Alvaro Obregón se comprendió la limitación que había en aquella época en las leyes de trabajo y en las sociedades mutualistas para la plena protección de los trabajadores y de sus familias; asimismo se dio cuenta que el Estado era el más indicado para la promoción de una verdadera justicia social. En el año de 1921 en un proyecto para la creación del "Seguro Obligatorio" se señalaba que: en las legislaciones laborales era casi imposible obligar al patrón al cumplimiento de dichas disposiciones; por lo tanto se propuso que el Estado se encargara de la protección del trabajador por medio de la creación del Seguro Social y que sería administrado por él mismo. Igualmente vió la necesidad de crear un seguro obrero para evitar los continuos choques entre patronos y trabajadores.

En su campaña política de 1927, el General Alvaro Obregón - convirtió en un punto fundamental de su programa la promesa de luchar por la aceptación de su "Proyecto de ley para la creación del Seguro Obrero" que había sido aprobado por aclamación en el Congreso Mundial del Trabajo, celebrado por aquellas fechas en la Ciudad de Río de Janeiro, habiéndose constituido un grupo de sus más íntimos amigos en el "Partido de Previsión Social", que no tenía más objeto que conseguir la aprobación de la Ley del Seguro Social, según la forma y términos ya expuestos por el candidato.

Para el año de 1928 se reunió una Convención Obrero Patronal en la Ciudad de México; ante ella se presentó el proyecto de la Ley Federal del Trabajo, uno de cuyos capítulos reglamentaba el establecimiento del Seguro Social. En este trabajo se pretendían - seguros contra el riesgo profesional, los riesgos no profesionales, invalidéz, vejez, jubilación, muerte de los trabajadores, falta in voluntaria del trabajo y necesidades de familia. En este proyecto se propone un nuevo sistema para recaudar fondos y que ya era tripartita, ya que las aportaciones correrían a cargo de los empresarios, trabajadores y el Estado los cuales administrarían la Institución.

Durante el régimen del General Lázaro Cárdenas, el Licenciado Ignacio García Téllez elaboró un proyecto de Ley de Seguro Social a fin de satisfacer los postulados del primer plan sexenal en el cual se había planteado la necesidad de implantar a la brevedad

posible; un sistema de seguridad social en la República. En dicho proyecto aparecen puntos en los que se fundamentan los aspectos esenciales de la misma, que son: riesgos cubiertos, la obligatoriedad de los seguros, su campo general de aplicación, los recursos pecuniarios de que dispondrá el servicio, las ramas que lo integrarán, la institución a cuyo cargo quedará administrarlo y el manejo de los fondos pertenecientes al mismo servicio, etc.

Posteriormente, para el año de 1941, por acuerdo presidencial del General Manuel Avila Camacho, se crea la Comisión Técnica del Seguro Social que tenía por objeto la elaboración del proyecto de ley de seguros sociales y que estaría integrada por delegados de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, de la Economía Nacional, de Hacienda y Crédito Público, de la Asistencia Pública y del Departamento de Salubridad Pública; por siete representantes de las agrupaciones obreras y por siete representantes de organizaciones patronales.

El primer Jefe de la Nación en su acuerdo Presidencial dado el día 2 de junio de 1941, a cinco Secretarías, al referirse a la creación de la Ley del Seguro Social expresó:

"Estos anhelos y obligaciones aparecen mas amplios, si se considera que todos los países de Europa y aproximadamente un 90 por ciento de los pueblos del Continente Americano poseen una legislación del Seguro Social, mientras que México constituye una excepción que no es acorde con el sentido social de su movimiento popular y su evolución política y legal, con la tendencia revolucionaria de proteger al pueblo productor."

Dentro de los lineamientos generales de la iniciativa se dice que una de las finalidades del Seguro Social, es crear una Institución en que se compensen las cargas económicas de sus costos entre un gran número de empresas y asegurados; se dice igualmente que es un fenómeno esencialmente colectivo de solidaridad industrial, que no puede resolverse individualmente porque ninguna empresa sería capaz de soportar estos gastos, con cargo libre a sus costos de producción, y de allí se deriva la necesidad de atender el Seguro Social en función de la gran masa de sectores económicos interesados. Sólo así sería posible establecer un sistema de seguridad social con nivel de prestaciones capaces de satisfacer las necesidades indispensables de la población asegurada.

Este proyecto concretó uno de los más altos propósitos de la Revolución Mexicana, tendiente a proteger a los trabajadores y asegurar su existencia, su salario, su capacidad productiva y la tranquilidad de la familia obrera, contribuyendo al cumplimiento-

de un deber legal, de compromisos exteriores y de promesas gubernamentales.

Finalmente diremos que este proyecto de Ley del Seguro Social fué aceptado por el Congreso de la Unión, una vez que se hubo discutido en el mes de diciembre de 1942 para promulgarse en el mes de enero de 1943. (2 bis).

#### B.- EL I.M.S.S. COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO

Es de Hecho o de Derecho organismo descentralizado el Instituto Mexicano del Seguro Social?.- Para contestar a esta pregunta es necesario antes y, para fijar bases jurídicas al respecto, estudiaremos primeramente aunque en forma breve pero clara y precisa - lo que entendemos por "Descentralización Administrativa."

En principio de cuenta diremos que la Descentralización Administrativa es una de las formas en que se divide la Organización Administrativa siendo la otra la Centralización, aclarando que de la que hablaremos en este inciso será, ya que así lo requiere el tema de la Descentralización.

Descentralizar no es independizar, sino solamente alejar o atenuar de la jerarquía administrativa, conservando el poder central limitadas facultades de vigilancia y control.

"Descentralizar, dice Waline, es retirar poderes de la autoridad central para transferirlos a una autoridad de competencia menos general, o sea, de competencia territorial menos amplia (autoridad local), sea de competencia especializada por su objeto."

La descentralización administrativa es la técnica de organización de un ente público, que integra una personalidad jurídica a la que se le asigna una limitada competencia territorial o aquella que parcialmente administra asuntos específicos con determinada -- autonomía o independencia, y sin dejar de formar parte del Estado, el cual, no prescinde de su poder político regulador y de la tutela administrativa.

---

(2 bis) Aurora Arrayales.- "Los Servicios Sociales Ruta de la Seguridad Social en México".- Edit. IMSS. México 1965.- P. 13- y 55.

### CONCEPTO DE DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA.

La descentralización administrativa es una forma de organización mediante la cual se integra legalmente una persona de derecho público, para administrar sus negocios con relativa independencia del poder central, sin deslindarse de la orientación gubernamental.

### LAS FORMAS DE DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA.

Los autores modernos de derecho administrativo siguen criterios diversos para clasificar las formas descentralizadas, como -- personas jurídicas exclusivamente administrativas.

Unos clasifican los organismos descentralizados en dos grupos, otros en cambio en tres:

El Maestro Andres Serra Rojas hace la siguiente clasificación: (3)

- 1.- La descentralización administrativa territorial o regional, y
- 2.- La descentralización administrativa por Servicio.

El Maestro Gabino Fraga agrega un tercer grupo: (4)

- 3- La descentralización administrativa por colaboración.

LA DESCENTRALIZACION TERRITORIAL O REGIONAL. -- Responde a -- una forma democrática en la que las poblaciones tienen una ingerencia determinante, ya que entrega el gobierno de la institución a los propios gobernados, que libremente pueden seleccionar los mejores elementos, el más apegado a la región y el que les ofrezca la mayor seguridad, creando con ello un ente público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que atiende las necesidades particulares de una limitada circunscripción territorial.

La forma más característica de la descentralización regional en el derecho constitucional y administrativo mexicano es el --

(3) A. Serra Rojas, Derecho Administrativo, p. 555 No. 3, 3a. Edición, Editorial Porrúa, Mex. 1965.

(4) Gabino Fraga, Derecho Administrativo, p. 205 No. 159, 10a. Edición, Editorial Porrúa, Mex. 1963.

municipio.

El Municipio dice Don Carlos García Oviedo, citado por Serra Rojas: constituye una comunidad de personas --preferentemente de familias-- situadas en un mismo territorio, para la satisfacción de las necesidades originadas por las relaciones de vecindad.

Nuestros Municipios son pobres, no tanto por las causas que comunmente se señalan (heterogeneidad de población, crecida población de indios, etc.), sino que son pobres porque jamás se les ha considerado como un poder social.

LA DESCENTRALIZACIÓN TÉCNICA O POR SERVICIO. - Es una forma de organización administrativa mediante la cual el Poder Legislativo, crea el régimen jurídico de una persona de derecho público, -- con una competencia limitada y especializada para entender determinadas actividades de interés general, por medio de procedimientos técnicos.

Esta relación no destruye la unidad del Estado y los vínculos necesarios de control del Poder Central y lo permite al organismo descentralizado un manejo autónomo, responsable y técnico. - (La descentralización técnica o por servicio en nuestro país se -- inspiró en la organización de los establecimientos públicos franceses).

La descentralización por servicio responde al ideal de la época dominada por principios técnico-científicos.

La descentralización por servicio atiende a la naturaleza técnica del mismo que exige un organismo autónomo dotado de "Personalidad Jurídica" y un "Patrimonio Propio".

#### ELEMENTOS DE LA DESCENTRALIZACIÓN POR SERVICIO.

Los elementos de una institución descentralizada por servicio deben ser definidos con precisión por la ley que organiza el servicio.

El estatuto legal del servicio público descentralizado debe comprender los conceptos siguientes: (5)

- 1).- Por medio de una ley que expide el Poder Legislativo -

---

(5) A. Serra Rojas, ob. cit. p. 576, No. 2.

se crea una persona jurídica de derecho público a la que se encomiendan fines de interés general.

- 2).- La noción de personalidad jurídica es indispensable para individualizar y fijar la competencia limitada del órgano, pero no es exclusivo del régimen descentralizado, porque existen formas centralizadas a las que se les provee de personalidad jurídica para el ejercicio de sus funciones.
- 3).- La ley debe regular la estructura y funcionamiento de la entidad descentralizada, precisando sus fines, denominación, patrimonio, órganos, relaciones con su personal, relaciones con los usuarios del servicio y además actividades propias de su organización.
- 4).- El Estado debe señalar cuales son las relaciones o vinculaciones entre la institución y el Poder Central, porque con ellas se precisa su verdadera naturaleza de órgano descentralizado.
- 5).- Debe el organismo descentralizado procurarse los recursos necesarios para la realización de sus fines y tener el derecho de financiarlos.

Autonomía Técnica no es independencia, por que el Estado refleja sus vínculos con esos organismos, pero se reserva la tutela administrativa con medios eficaces de control para mantener la unidad política.

Estos medios son: Facultad que tiene el Poder Legislativo de modificar la ley respectiva; nombramientos de consejeros, directores, gerentes, personal técnico superior, control de sus presupuestos, revisión de su acción económica.

El Veto que tiene el Poder Central, permite que las instituciones descentralizadas no se aparten de la política general del país y del principio de legalidad. De una manera general, para que opere integralmente la descentralización administrativa se requiere que la autonomía técnica vaya acompañada de la autonomía orgánica.

Después de haber visto la descentralización por servicio es conveniente estudiar aunque también en forma breve lo que es o se entiende por servicio público, supuesto base del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SERVICIO PUBLICO.- Los seres humanos tienen necesidades --

esenciales que deben satisfacer. La suma de estas necesidades forman las grandes necesidades sociales, cuya atención es cada día más compleja e ineludible.

Algunas actividades son servicios públicos de los cuales no puede prescindir una sociedad, como son: La justicia, la defensa, la policía, los transportes y la actividad educativa.

El Servicio Público como una necesidad colectiva está atendida por el Estado. El Estado se interesó en estas necesidades sociales mal atendidas por los particulares y olvidadas por ellos, o que reclamaban la intervención oficial.

De esta manera, el Estado vigiló, otorgó subsidios, concesiones, creó instituciones particulares primero, y luego públicas.

#### CONCEPTO DE SERVICIO PUBLICO.

En concordancia a los conceptos vertidos aquí anteriormente, tenemos algunos autores que nos dan su definición mas o menos correcta, por ello recurriremos a varios de éstos para dar una mayor exposición del tema.

En este orden de ideas, el Maestro Gabino Fraga, nos define el servicio público como "una actividad destinada a satisfacer una necesidad colectiva de carácter material, económico o cultural, mediante prestaciones concretas e individualizadas, sujetas a un régimen jurídico que les imponga adecuación, regularidad y uniformidad". (6)

Este autor, explica así su definición:

- a.- ES UNA ACTIVIDAD.- Esta actividad puede ser desarrollada por el Estado, y ya que no constituye un monopolio, también pueden ser integrantes de ella los particulares o por la cooperación de ambos a la vez.
- b.- TIENE POR FIN SATISFACER UNA NECESIDAD COLECTIVA.- La necesidad colectiva no es una necesidad general cuya satisfacción interesa a todos, sino que afecta a toda la colectividad sin referirse a nadie en particular.
- c.- DE CARACTER MATERIAL, ECONOMICO O CULTURAL.- Mención -

---

(6) Gabino Fraga. ob. cit. 10a. Edic. p. 22 No. 12 Edit. Porrúa - México 1963.

aparte de las necesidades materiales y culturales, la definición de manera especial lo hace con las necesidades materiales por que la satisfacción de las mismas es razón de existencia del servicio público descentralizado.

d.- **POR MEDIO DE PRESTACIONES SUJETAS A UN REGIMEN JURIDICO.**- No basta con determinar las prestaciones que deban considerarse como servicio público sino que además como derecho positivo que es, regule el funcionamiento de las mismas, pues es necesario regular las prestaciones que van a satisfacer una necesidad colectiva, tanto respecto de su propia naturaleza como respecto al sujeto que las debe proporcionar y del que tiene el derecho de exigir las.

e.- **QUE LES IMPONE ADECUACION, REGULARIDAD Y UNIFORMIDAD.**-- Todo servicio público debe tener estas características:

- 1.- Adecuación.- Significa el servicio público debe adaptarse a la necesidad colectiva que -- tiende a satisfacer.
- 2.- Regularidad.- Quiere decir continuidad, - excluye los intervalos por que las necesidades de la colectividad son duraderas y continuas.
- 3.- Uniformidad.- Quiere decir que todos los que soliciten el servicio, tengan acceso a él en - igualdad de condiciones, no se hacen discriminaciones.

El maestro Serra Rojas por su parte nos dice que:

"El servicio público (7), es una actividad directa del Estado o autorizada a los particulares, que ha sido creada y controlada para asegurar, -de una manera permanente, regular, continua y - sin propósito de lucro-, la satisfacción de necesidades colectivas de interés general y de carácter material, económico y cultural y sujeta a un régimen de policía (derecho público en general) y por- ahora, en un régimen de derecho privado en los servicios públicos- concesionados en lo que se refiere a sus relaciones con el público."

En iguales términos Maurice Hauriou (8) define lo que es --

(7) A. Serra Rojas. ob. cit. p. 122 No. 2.

(8) Autor citado por A. Serra Rojas, Derecho Administrativo, 3a. - Edición, Edic. M. Porrúa 1965, P. 123 No. 2.

servicio público: "Como un servicio técnico que se presta al público de manera regular y continúa para la satisfacción de una necesidad pública y por una organización pública no lucrativa. De aquí se deducen cinco elementos: el servicio técnico, el servicio regular, el servicio prestado al público, la necesidad pública y la organización pública".

El elemento esencial en las definiciones de servicio público, o sea, su finalidad, su procedencia, sus características y su regulación, y el que debe mantenerse inalterable, es la noción -- del interés General, es decir, el interés social para atender una necesidad general y apremiante a cargo del Poder Público, y como ya se dijo anteriormente; cuando el Estado considera que una actividad general, por negligencia, abandono, desinterés o ineficacia, toma las providencias para asumir su atención, ya sea estimulando la iniciativa privada, ya combinándose con ella en un mismo propósito, o substituyendo a la propia acción particular.

LA DESCENTRALIZACION POR COLABORACION. - Habíamos dejado anotado anteriormente una tercera clasificación en la forma de organización descentralizada dada por el Maestro Gabino Fraga en su obra "Derecho Administrativo" y dice:

"La descentralización por colaboración se origina cuando el Estado va adquiriendo mayor ingerencia en la vida privada y -- cuando, como consecuencia, se le van presentando problemas para cuya resolución se requiere una preparación técnica de que carecen los funcionarios políticos y los empleados administrativos -- de carrera. Para tal evento, y ante la imposibilidad de crear en todos los casos necesarios organismos especializados que recargarían considerablemente la tarea y los presupuestos de la administración, se impone o autoriza a organizaciones privadas su colaboración, haciéndolas participar en el ejercicio de la función administrativa. (9)

EL I.M.S.S. COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO. - Después de haber estudiado la Descentralización Administrativa; lo que entendemos por Servicio Público, veremos si el Instituto de retención es de Hecho o de Derecho un Organismo Descentralizado de Tipo Técnico o por Servicio.

Dentro de las definiciones que dimos anteriormente, encontramos un elemento que lo caracteriza: es una Institución de Servicio Público, esto quiere decir, que se establece sin propósitos de lucro. El Seguro Social tiende a satisfacer las necesidades de

---

(9) Gabino Fraga, Ob. Cit. Págs. 231 y ss.

la colectividad en forma permanente y continúa como es el servicio que da a sus beneficiarios.

El artículo 4o. de la Ley del Seguro Social vigente dice:-- "El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta Ley, y sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos". Este artículo no solo nos sirve para inferir la ideología política y social que informa el establecimiento del Seguro Social, sino también para encontrar la clase de servicio que dicho seguro constituye.

En efecto, el artículo en cuestión hace referencia expresa a que el Seguro Social constituye un servicio público nacional, - con lo cual encontramos uno de los elementos característicos de los órganos descentralizados por servicio; es decir, el carácter de público que tienen los servicios prestados por dichos organismos. Así en este orden de ideas, tenemos que el Régimen del Seguro Obligatorio se instituye para garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Así tenemos también que en el artículo 97 de la Ley del Seguro Social, se establece que "El Instituto prestará los servicios que tiene encomendados, en cualquiera de las siguientes formas:

- I.- Directamente, a través de su propio personal e instalaciones;
- II.- Indirectamente en virtud de convenios con otros organismos públicos o particulares, siempre bajo la responsabilidad del Instituto.
- III.- Asimismo, podrá celebrar convenios con quienes tuvieren establecidos servicios médicos y hospitalarios.

Se encomienda la gestión del sistema a un organismo descentralizado nos dice el Maestro Gabino Fraga en su obra de Derecho Administrativo (10) por que ofrece ventajas considerables, entre las que se encuentran:

- 1).- Una mayor preparación técnica en sus elementos directivos;

---

(10) Gabino Fraga, Ob. Cit. p. 216.

- 2).- Democracia efectiva en la organización del mismo pues permite a los directamente interesados en su funcionamiento, intervenir en su manejo;
- 3).- Atraer donativos de los particulares (o sean las cuotas), que estarán seguros de que, con los mismos, se incrementará el servicio al que los destinan, sin peligro de confundirse con los fondos públicos.
- 4).- Inspira una mayor confianza a los individuos objeto del servicio.

A mayor abundamiento tenemos que el artículo 5o. de la Ley a que hacemos referencia dice: "La organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en esta Ley, está a cargo del organismo público descentralizado con personalidad y patrimonio propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social."

En este orden de ideas, y salvo prueba en contrario, el Instituto Mexicano del Seguro Social sí es un Organismo Descentralizado de Tipo Técnico o de Servicio Público Federal (puesto que no depende de ninguna jerarquía al poder central con sus respectivas limitaciones desde luego) ya que la implantación del mismo comprende a todas las Entidades Federativas que forman parte de él en la República Mexicana, aunque en la actualidad ésta implantación no esté totalmente llevada a cabo.

EL SEGURO SOCIAL ES UN SERVICIO PÚBLICO.- Como lo establece la Fracción XXIX del artículo 123 de la Constitución, en donde se afirma en forma categórica que la expedición de la Ley del Seguro Social se considera de utilidad pública; cumpliendo con esto, con los requisitos fundamentales que todo servicio público requiere y que son: interés general, regularidad, continuidad y un fin no lucrativo.

Encuadra además en un Servicio Público Internacional, como lo consagran los artículos 22 y 25 de la "Declaración Universal de los derechos Humanos" de 10 de diciembre de 1948, dada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y que tiene como principal objeto, cubrir las necesidades de las clases económicamente débiles cuando por algún motivo o percance sufren disminución o quedan incapacitados para desarrollar su trabajo, el cual representa la única fuente de ingreso para su subsistencia y la de su familia.

A continuación y dado que ha llegado el momento de hacer el estudio de la organización interna de la Institución, pasare-

mos a tratar la organización de los cuerpos señalados en la Ley respectiva, así como la organización interna de la misma.

#### C.- ORGANIZACION INTERNA DEL I.M.S.S.

En el tema anterior vimos al Instituto como Organismo Descentralizado, así como las características que tiene el mismo como tal, por lo que ahora es importante tratar y hacer un análisis de los órganos de dirección para dar una muestra clara del funcionamiento de la Institución.

El artículo 246 de la Ley del Seguro Social dice:

"Los órganos superiores del Instituto son:

- I.- La Asamblea General,
- II.- El Consejo Técnico,
- III.- La Comisión de Vigilancia, y
- IV.- La Dirección General.

I.- LA ASAMBLEA GENERAL.- Es la Autoridad Suprema del Instituto y a su composición concurren las tres partes interesadas directamente en su correcto y eficaz funcionamiento. Se integra por un total de 30 miembros de los cuales 10 son designados por el Ejecutivo Federal, 10 por las organizaciones de los trabajadores y 10 por los organismos patronales; estos miembros duran en el ejercicio de su cargo 6 años pudiendo ser reelectos (11).

En cumplimiento del mandato del artículo 248 de la mencionada Ley, el Ejecutivo Federal estableció las bases para la designación de los miembros obreros y patronales de la Asamblea General, y para calificar la elección de los mismos.

Los miembros de la Asamblea General del I.M.S.S. tienen un estatuto legal al que deben sujetarse, no solo para poder adquirir la calidad de miembros de ella; sino también para el desarrollo de las funciones que les están atribuidas; las normas que regulan el ejercicio de sus atribuciones están contenidas en el -- "Reglamento de la Asamblea General del I.M.S.S." publicada en el Diario Oficial de la Federación de 13 de febrero de 1945.

La Asamblea General es la autoridad máxima de la Institución, por lo que a ella corresponde resolver los asuntos más im-

---

(11) Ley del Seguro Social, Art. 247.

portantes para la administración óptima y eficaz funcionamiento del organismo en cuestión, tales como el estado de ingresos y egresos de la institución, el plan de labores, los balances actuales y contables de cada trienio que debe someterle el Consejo Técnico. No es un organismo de actuación continua durante todo el año, sino que de acuerdo con la L. del Seguro Social (12), debe reunirse una o dos veces al año, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de dicha Asamblea.

La organización de este organismo colegiado es tripartita, ya que se tiene la representación de todos los interesados en el servicio, obteniendo de esta manera la mencionada coordinación de intereses opuestos.

La presidencia de los debates de la Asamblea General le corresponde al Director General del Instituto y las decisiones deben ser tomadas por mayoría de votos. El quorum queda formado por 6 miembros de cada sector, pero si citada una reunión ordinaria o extraordinaria por dos veces, no concurren representantes de determinado sector, la sesión se efectuará con quorum mínimo de la mitad mas uno de la totalidad de sus miembros, aunque solo concurren dos de los sectores.

Su Ley orgánica le confiere amplios poderes de decisión, y si bien es cierto que la formación de la Asamblea concurren representantes del Ejecutivo Federal, éstos están en igualdad de circunstancias por lo que se refiere al número con otros sectores.

II. - EL CONSEJO TECNICO. - Es el representante legal y administrador del Instituto; él, es órgano importantísimo en el manejo e impartición de los servicios que componen el régimen de seguridad social, pues dentro de su órbita competencial quedan comprendidas facultades que constituyen el nervio de dicho régimen. En el artículo 253 de la multicitada ley; se señalará hecha por la Asamblea General en los términos que fije el reglamento respectivo.

Los Consejeros así electos durarán en su cargo seis años - pudiendo ser reelectos.

La designación será revocable, siempre que la pidan los miembros del sector que hubiere propuesto al Consejero de que se trate o por causas justificadas para ello. En todo caso, el acuer

---

(12) Art. 249.

podrían ser mas amplias, para ellas comprendan desde la intervención en el manejo de los fondos y el nombramiento de importantísimos funcionarios, hasta la elaboración de los reglamentos interiores que el Instituto requiere para un funcionamiento ordenado.

Es el órgano competente para conocer de todas las inconformidades de los patrones, sus asegurados o familiares, sobre inscripciones en el Seguro, derechos o prestaciones, cuantía de subsidios y pensiones, distribución de aportes por valuaciones actuales, liquidaciones de cuotas, fijación de clases o de grados de riesgo, pago de capitales constitutivos, así como de cualquier acto del Instituto que lesione derechos de los asegurados, o sus beneficios o de los patrones sujetos al régimen.

La representación legal y la administración propia de dicha del Instituto está a cargo del Consejo Técnico, cuya integración sigue los lineamientos democráticos que animan a toda la organización del Seguro Social. Así este Consejo Técnico está integrado hasta por doce miembros, correspondiendo designar 4 de ellos, a los representantes patronales en la Asamblea General; 4 a los representantes de los trabajadores y 4 a los representantes del Estado, con sus respectivos suplentes. El Ejecutivo Federal, cuando lo estime conveniente, podrá disminuir a la mitad la representación estatal.

El Director General será siempre uno de los consejeros del Estado y presidirá el Consejo Técnico. (12b.)

Quando deba renovarse el Consejo Técnico, los sectores representativos del Estado, de los patrones y de los trabajadores propondrán miembros propietarios y suplentes para los cargos de Consejero. La designación será hecha por la Asamblea General en los términos que fije el reglamento respectivo.

Los Consejeros así electos durarán en su cargo seis años pudiendo ser reelectos.

La designación será revocable, siempre que la pidan los miembros del sector que hubiere propuesto al Consejero de que se trate o por causas justificadas para ello. En todo caso, el acuer

do definitivo corresponde a la Asamblea General, la que resolverá lo conducente en los términos del reglamento, mediante procedimientos en que se oiga en defensa al Consejero cuya remoción se solicite.

III.- LA COMISION DE VIGILANCIA.- Es el otro órgano colegiado del Instituto, al que al igual que el Consejo Técnico es nombrado por la Asamblea General y está integrado por seis miembros (13). Para formar esta Comisión cada uno de los sectores representativos de los patrones y trabajadores que constituyen la Asamblea, propondrá dos miembros propietarios y dos suplentes, y los cuales durarán en sus cargos seis años y podrán ser reelectos. La elección puede recaer en personas que no formen parte de dichos sectores. El ejecutivo Federal podrá disminuir a la mitad la representación estatal, cuando así lo estime conveniente.

La designación será revocable, siempre que la pidan los miembros del sector que hubiere propuesto al representante de que se trate o porque medien causas justificadas para ello. En todo caso, el acuerdo definitivo corresponde a la Asamblea General, la que resolverá lo conducente en los términos del reglamento mediante procedimiento en que oiga en defensa al miembro cuya remoción se solicite.

La Comisión de Vigilancia tendrá las atribuciones siguientes: (14).

I.- Vigilar que las inversiones se hagan de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos;

II.- Practicar la auditoría de los balances contables y comprobar los avalúos de los bienes materia de operaciones del Instituto;

III.- Sugerir a la Asamblea y al Consejo Técnico, en su caso, las medidas que juzgue convenientes para mejorar el funcionamiento del Seguro Social.

IV.- Presentar ante la Asamblea General un dictamen sobre el informe de actividades y los estados financieros presentados por el Consejo Técnico, para cuyo efecto éstos le serán dados a conocer con la debida oportunidad; y

V.- En casos graves y bajo su responsabilidad, citar a la Asamblea General extraordinaria.

---

(13) Ley del Seguro Social. Art. 254.

(14) Ibidem. art. 255.

Antes de tratar el otro órgano de dirección que es la Dirección General, solo nos resta decir que la composición de los tres órganos colegiados del I.M.S.S. está basada en el principio democrático de permitir la participación en su dirección, de todos los sectores directamente interesados en el éxito del régimen de seguridad social. Además tanto los obreros como los patronos y el Estado aportan los fondos necesarios para la constitución de dicho régimen, por ello el legislador ha creído conveniente y necesario darles ingerencia en su manejo.

IV.- LA DIRECCION GENERAL.- Aún cuando no es órgano colegiado, sí forma parte de ellos y es por esto que a continuación se mencionan algunos aspectos de las funciones que la caracterizan.

La Ley del Seguro Social (15) establece que la persona designada debe ser mexicano por nacimiento y será nombrado por el Ejecutivo Federal.

El artículo 257 de la Ley a que hacemos referencia, nos dice cuales son las funciones del Director General, y enumera las siguientes:

I.- Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Técnico;

II.- Ejecutar los acuerdos del propio Consejo;

III.- Representar al Instituto Mexicano del Seguro Social ante toda clase de autoridades, organismos y personas, con la suma de facultades generales y especiales que requiera la Ley, inclusive para substituir o delegar dicha representación;

IV.- Presentar anualmente al Consejo el informe de actividades, así como el programa de labores y el presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente período;

V.- Presentar anualmente al Consejo Técnico el balance contable y el estado de ingresos y gastos;

VI.- Presentar anualmente al Consejo el informe de actividades, así como el programa de labores y el presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente período;

V.- Presentar anualmente al Consejo Técnico el balance con

---

(15) Art. 257.

table y el estado de ingresos y gastos;

VI.- Presentar cada tres años al Consejo Técnico el balance actuarial;

VII.- Proponer al Consejo la designación o destitución de los funcionarios mencionados en la fracción VIII del artículo 253. (16).

VIII.- Nombrar y remover a los demás funcionarios y trabajadores; y

IX.- Las demás que señalan las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.

Además la misma Ley (17) nos dice que el Director General tendrá derecho de veto sobre las resoluciones del Consejo Técnico, en los casos que fije el reglamento. El efecto del veto será suspender la aplicación de la resolución del Consejo, hasta que resuelva en definitiva la Asamblea General.

Dependen de la Dirección General en calidad de órgano auxiliar; la Secretaría Particular de la misma y la Secretaría General, así como la Pro-Secretaría; existen dos departamentos autónomos dependientes también de la Dirección General, estos son: El Departamento de Asuntos Internacionales y el Departamento de Prensa y Difusión; además la Dirección General se auxilia por una dependencia que es llamada Asesoría Especial de Oficinas Superiores de la Dirección General.

Finalmente, podemos decir que los organismos autónomos que indudablemente forman parte de la organización estatal y desempeñan funciones administrativas, en sus respectivos reglamentos han establecido que las controversias entre sus empleados, trabajado-

---

(16) Frac. VIII.- Nombrar y remover al Secretario General, a los Subdirectores, Jefes de Servicios y Delegados.

(17) L.S.S. Art. 258.

res y funcionarios, serán llevados ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, y las relaciones entre sus distintos miembros - estarán reguladas por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

V.- LAS SUBDIRECCIONES GENERALES. - El Instituto Mexicano - del Seguro Social, la administración, el manejo general de las -- funciones técnicas, la orientación y la proyección del mismo se - efectúa conjuntamente con los órganos superiores señalados como - colegiados en el tema anterior, por las siguientes Subdirecciones.

- I.- La Subdirección General Jurídica,
- II.- La Subdirección General Médica,
- III.- La Subdirección General Administrativa, y
- IV.- La Subdirección General de Control.

#### I.- LA SUBDIRECCION GENERAL JURIDICA.

Tiene bajo su responsabilidad las funciones de tramitar ---, estudiar, dictaminar, proporcionar consulta y asesoría en todos - los asuntos de naturaleza jurídica que se le presenten al Instituto.

Esta Subdirección se auxilia en sus labores por una Secretaría Particular, tres Jefaturas de Servicio y un Departamento -- Autónomo, ellos son:

- 1.- Jefatura de Servicios Laborales;
- 2.- Jefatura de Orientación y Quejas;
- 3.- Jefatura de Servicios Legales, y el
- 4.- Departamento Jurídico de Asuntos Foráneos e Internacionales.

1.- La Jefatura de Servicios Laborales. - Las funciones --- principales son resolver e investigar los problemas laborales --- planteados por los trabajadores del Instituto o sus beneficiarios, en relación a los derechos que les otorga el clausulado del Contrato Colectivo de Trabajo.

Defiende los intereses del Instituto en los juicios la-- borales planteados ante las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como los juicios o recursos que se plantean ante los Juzgados de Distrito, Tribunales de Circuito y Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Estudia y dictamina sobre las reclamaciones interpuestas - por los trabajadores de la Institución, entre otras materias las-

siguientes: Contrato de obra, indemnizaciones, invalidéz, rescisión de contrato, renunciaciones, defunciones, vejez, jubilaciones, etc.

2.- La Jefatura de Orientación y Quejas.- Entre sus funciones encontramos la de orientar e informar a los sectores interesados, sobre los fines, organización y trámites del Instituto ante la gestión de prestaciones y servicios; atiende a las quejas o conflictos planteados por los derechohabientes contra el I.M.S.S. en relación a los servicios médicos y brinda asesoría a la Subdirección General Médica para fines de mejoramiento de los mismos; dictamina en los términos del párrafo 2do. del artículo 104 de la Ley del Seguro Social sobre la prórroga de las prestaciones médicas; así como sobre la invalidéz del personal del Instituto por enfermedades.

Estudia y dictamina para resolución del Consejo Técnico de las reclamaciones de gastos efectuados por derechohabientes en atención médica particular por posibles deficiencias o negación del servicio médico del Instituto; extiende dentro de la circunscripción del Distrito Federal y Valle de México, certificados de incapacidad a asegurados encamados en servicios hospitalarios ajenos al Instituto, así como tramitar certificados de incapacidad diferida o retroactiva, éstos últimos mediante estudio y dictaminación sometida al Consejo Técnico. Extiende además certificados de defunción a derechohabientes en el Distrito Federal y Valle de México, así como brindar asesoría técnico médica en problemas de carácter jurídico.

Brinda además orientación a todo el sector obrero y derechohabientes por medio de cine, radio y televisión así mismo ésta se encarga de llegar la buena imagen de la Institución.

Esta Jefatura depende directamente de la Subdirección General Jurídica, y la constituyen los siguientes departamentos con secciones y oficinas como sigue:

1.- El Departamento de Orientación, con las oficinas de:

Organización y Orientación en el D.F. y Valle de México  
Orientación de Delegaciones Foráneas.  
Diseño de Material de Apoyo y Difusión.

2.- El Departamento de Quejas, lo constituyen las oficinas de:

Recepción,  
Trabajo Social,  
Atención e investigación de Quejas,  
Incapacidades Problema.

3.- El Departamento de Asuntos Foráneos y Medicina Legal, con -- las secciones de:

Quejas Foráneas,  
Prestaciones Médico Legales,  
Atención de Servicios Extra-institucionales,  
Prestaciones Médicas Adicionales.

4.- El Departamento de Orientación Obrera, con las secciones de:

Relaciones Públicas,  
Orientación Obrera,  
Estudios Técnicos.

5.- El Departamento de Publicidad y Promoción con las secciones-- de:

Producción y  
Promoción.

6.- El Departamento de Cine, Radio y Televisión aún no se determi-- nan sus secciones u oficinas.

7.- El Departamento Administrativo con las secciones de:

Control de Personal,  
Control de Trámites,  
Correspondencia y Archivo,  
Estadística.

3.- La Jefatura de Servicios Legales.- Se encuentra auxiliada en sus funciones por dos asesorías: Asesoría Técnica y Asesoría Administrativa, y por los Departamentos de Asuntos Civiles y contenciosos y el Departamento Consultivo.

Las asesorías, como su nombre lo indica, se encargan de tramitar, atender asuntos técnicos o administrativos internos de la Jefatura, como son: asuntos de personal, de equipo, de mantenimiento, de proveeduría, etc.

El Departamento de Asuntos Civiles y Contenciosos se encuentra constituido por las siguientes dependencias:

- a.- Oficina de lo Contencioso Administrativo;
- b.- Oficina Civil;
- c.- Oficina de Sustituciones Patronales;
- d.- Oficina de Titulación de Inmuebles y Relaciones Gubernamentales, y
- e.- Oficina de Catastro y Avalúos.

La Oficina de lo Contencioso Administrativo defiende los-

intereses del Instituto en los juicios fiscales y de amparo, proyecta las consultas que en materia fiscal o de amparo que se le plantean por parte de las demás dependencias, vigila la atención de los juicios fiscales o de amparo en las Delegaciones Regionales o Estatales del Instituto que son parte, establece los criterios sobre interpretación de disposiciones legales o reglamentarias sobre cuestiones fiscales o de amparo.

La Oficina Civil revisa, modifica o aprueba los contratos de obra, de prestaciones de servicios profesionales, de arrendamiento, de suministros, etc., que celebra el Instituto con contratistas y proveedores.

Estudia y tramita la titulación de los créditos hipotecarios que el Instituto concede a sus trabajadores, estudia y aprueba las sesiones de crédito de proveedores y terceros interesados. Atiende y tramita los juicios civiles en que el Instituto es parte.

La Oficina de Sustituciones Patronales investiga, tramita y dictamina los casos de sustituciones patronales que le plantean las demás dependencias del Instituto.

La Oficina de Titulación de Inmuebles y Relaciones Gubernamentales gestiona la documentación necesaria para integrar la titulación de los predios propiedad del Instituto, forma el catálogo inmobiliario del Instituto, obtiene la cancelación de cuentas-prediales y de agua de las autoridades federales y locales. Tramita además los asuntos administrativos de interés para el Instituto ante los Gobiernos Federales, Estatales o Municipales.

La Oficina de Catastro y Avalúos es la que se encarga de dictaminar y emitir avalúos sobre los predios ofrecidos en garantía por los préstamos hipotecarios que el Instituto otorga a sus trabajadores, y por ende, los que el Instituto desea adquirir para la construcción de sus instalaciones.

El Departamento Consultivo se auxilia en sus funciones por las siguientes dependencias:

- a).- Oficina de Pensiones;
- b).- Oficina de Legislación y Consulta, y
- c).- Oficina de Fianzas.

Además de las anteriores dependencias, la Jefatura de Servicios Legales se auxilia para el desempeño de sus funciones de dos oficinas autónomas: La Oficina Penal y la Oficina de Investigación y Quejas.

La Oficina Penal presenta denuncias ; formula querellas -- por hechos delictuosos en perjuicio de los intereses del Instituto. Obtiene la recuperación de los valores y pagos de las penas -- por devolución de cheques sin fondos girados por los patrones para el pago de sus cuotas obrero-patronales.

La Oficina de Investigación y Quejas, se encarga de realizar investigaciones y emitir dictámenes sobre faltas administrativas del personal, pérdidas, sustracciones de bienes muebles propiedad del Instituto y en general sobre irregularidades de carácter administrativo del personal que labora en la Institución.

4.- El Departamento Jurídico de Asuntos Foráneos e Internacionales. -- Se encuentra dividido para el desahogo de sus funciones de la siguiente manera:

- A.- Una Oficina de Asuntos Internacionales y
- B.- Una Oficina de Asuntos Foráneos.

Ambas atienden los asuntos de carácter jurídico de su competencia que le sean encomendados.

## II.- LA SUBDIRECCION GENERAL MEDICA.

Los servicios que proporciona el Instituto a la población amparada, que contribuyen a mantener la salud y a prevenir las enfermedades, consisten fundamentalmente en aquellos que están comprendidos en las prestaciones en especie, es decir, la asistencia médica.

Dentro de esta clase de servicios queda comprendida una -- serie de actividades diversas, abarcando desde la simple visita -- médica domiciliaria o consulta externa en las clínicas de adscripción, hasta la atención quirúrgica e internación hospitalaria; la medicina preventiva, la asistencia farmacéutica, análisis de laboratorio, radiograficos, etc. Estos servicios constituyen por naturaleza y número la mayor parte de los beneficios que se otorgan a los asegurados y sus dependientes a través de las unidades médicas del sistema que integran los servicios médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social. El órgano encargado de impartir esta atención es la Subdirección General Médica, la cual realiza, planea, organiza, dirige, coordina la aplicación de los recursos humanos técnicos y materiales que se utilizan para las prestaciones de dichos servicios en el I.M.S.S.

Esta Subdirección se encuentra integrada por tres Jefaturas de Servicio que son:

- A).- La Jefatura de Servicios Médicos del Distrito Federal y Valle de México,
- B).- La Jefatura de Servicios Médicos Foráneos,
- C).- La Jefatura de Planeación y Supervisión Médica.

La Jefatura de Servicios Médicos del Distrito Federal y Valle de México tiene entre sus funciones las siguientes: Proporcionar los servicios médicos a la población derechohabiente a través de las unidades médicas del D. F. y Valle de México. Asimismo, organiza, integra y coordina la operación de las unidades médicas; supervisando y vigilando además el cumplimiento de los instructivos, normas generales y procedimientos que dicten los órganos de la Subdirección General Médica; evalúa los resultados de operación de los servicios de las unidades médicas, cualitativa y cuantitativamente; auspicia y evalúa los programas de capacitación y superación del personal técnico de éstas y asesorará los órganos superiores en lo relativo a la operación de los servicios de unidades médicas; gestiona y promueve estudios al efecto la construcción de nuevas unidades médicas.

La Jefatura de Servicios Médicos Foráneos, sus funciones principales se equiparan a la anterior solo que se llevan a cabo en el interior de la República, así tenemos que organiza, integra, coordina y controla la gestión técnico-administrativa de los servicios y unidades médicas de las Delegaciones Regionales y Estatales; así también califica y supervisa los servicios médicos subrogados en éstas.

La Jefatura de Planeación y Supervisión Médica, entre sus funciones encontramos la de promover estudios de investigación de técnicas aplicadas, métodos de planificación y programación, procedimientos médicos y administrativos del área médica, construcción de unidades médicas, equipo e instrumental.

Promueve, asesora y coordina el proceso de planificación de los servicios médicos, integra y actualiza a nivel nacional los planes de salud.

Determina y sugiere los programas y políticas nacionales de acciones para la salud, cuya ejecución quede a cargo de las dependencias de la Subdirección General Médica, además presta a ésta la asesoría técnica y a otras instituciones de Seguridad Social que así lo soliciten.

Terminando, y para no hacer más extenso este tema diré que la Subdirección General Médica se auxilia además por tres departa

mentos y una Jefatura de cuyo nombre sus funciones claramente se infieren, estos son:

- I.- El Departamento de Riesgos Profesionales e Invalidez.
- II.- El Departamento de Medicina Preventiva, y
- III.- El Departamento de Investigación Científica;
- IV.- La Jefatura de Enseñanza.

### III.- LA SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA.

La Subdirección General Administrativa ha cobrado últimamente una importancia mayor, toda vez que muchas Dependencias que se encontraban fusionadas a algunas de las Subdirecciones anteriormente existentes, han pasado a depender de ésta, por otra parte, se han creado por necesidades del servicio nuevos Departamentos y Oficinas que han quedado bajo la dirección superior de la Subdirección General Administrativa, es por esto que actualmente es una de las mayores en extensión y en actividad funcional.

Las funciones principales de esta Subdirección consiste en planear, organizar, dirigir, evaluar coordinar y controlar la gestión de los órganos que de ella dependen, así como la aplicación de los recursos humanos, técnicos y materiales que tiene la necesidad de utilizar para la prestación de los servicios y su eficaz funcionamiento.

Esta Subdirección está integrada por las siguientes Jefaturas y Departamentos, sin recurrir al desglose de cada uno de ellos pues sería prolífico la enumeración y especificación de sus funciones.

- 1.- La Tesorería General,
- 2.- La Jefatura de Adquisiciones,
- 3.- La Jefatura de Servicios Técnicos y Equipos Electrónicos,
- 4.- La Jefatura de Prestaciones Sociales,
- 5.- La Jefatura de Servicios Generales,
- 6.- La Jefatura de Proyectos y Construcciones,
- 7.- La Jefatura de Conservación de Inmuebles y Equipo,
- 8.- La Jefatura de los Servicios de Personal,
- 9.- La Jefatura de Coordinación de Delegaciones,
- 10.- El Departamento Actuarial,
- 11.- El Departamento de Organización y Procedimientos,
- 12.- El Departamento de Almacenes.

La Tesorería General.- Obtiene, guarda y controla el cobro de las cuotas obrero-patronales, capitales constitutivos y apor--

tes que de acuerdo con la Ley del Seguro Social y sus reglamentos deben ser enterados al propio Instituto. Produce y determina los estados de adeudos patronales, así como la situación real de las empresas respecto del pago de sus cuotas. Elabora estimaciones y pronósticos para el control técnico de la efectiva utilización de los financiamientos obtenidos; presenta informes básicos sobre ingresos y egresos, disponibilidad en efectivo, en bonos, en valores y pasivos a la superioridad, así también mantiene los sistemas de registro y control de los financiamientos.

Desahoga los proveídos originados por inconformidades presentados por los patronos al Consejo Técnico y efectúa convenios con éstos. Determina las normas y procedimientos que deban aplicar las Delegaciones Regionales y Estatales en materia de cobranzas y servicios de caja.

La Jefatura de Adquisiciones.- Entre sus funciones están las de adquirir los medicamentos, material de curación, material de laboratorio, equipo e instrumental médico y artículos varios para la construcción, uso y consumo de todas las dependencias del Instituto, controlando la adquisición de los mismos en lo referente a su entrega, calidad y precios.

La Jefatura de Servicios Técnicos y Equipos Electrónicos.- Sus funciones son las de determinar las normas, organización, sistemas e instructivos para la afiliación de patronos y trabajadores, vigencia de derechos y la tramitación del otorgamiento de las prestaciones en dinero que le corresponden, conforme a la Ley del Seguro Social o sus reglamentos. Además el proceso de afiliación de los trabajadores y patronos en el Distrito Federal y Valle de México; forma y mantiene actualizado el directorio nacional de asegurados y las tablas de cuotas y beneficios de las ramas de invalidéz, vejez, cesantía y muerte; verifica y certifica el derecho a las prestaciones que solicite la población amparada dentro de la circunscripción arriba anotada, así también certifica la identidad de asegurados y derechohabientes.

Tramita además el otorgamiento de las distintas prestaciones en dinero en favor de asegurados y beneficiarios; vigila el cumplimiento de las normas legales, reglamentos y disposiciones superiores; produce la información necesaria para mantener el registro del resultado de los diversos procesos encomendados que permita el análisis y el control técnico administrativo del I.M.S.S. Asesora también a las autoridades superiores y a los delegados regionales y estatales en las materias que le son de su competencia.

La Jefatura de los Servicios de Prestaciones Sociales.- Plantea, dirige y controla los servicios educativos, sociales y -

culturales para los sujetos de atención de las prestaciones sociales, así como dirigir la difusión de conocimientos y prácticas de prevención social. Integra a los asegurados y a sus familiares en centros, clubes, agrupaciones sociales, etc.; planea, organiza y dirige programas de desarrollo de la comunidad, de capacitación cívica, de adiestramiento y rehabilitación social en el trabajo, en función de planes de desarrollo y en coordinación con otras dependencias gubernamentales; dirige las guarderías para los hijos de los trabajadores del I.M.S.S.

A través de sus 106 Centros de Seguridad Social y Adiestramiento técnico, lleva esta Jefatura las prestaciones sociales, -- uno de los fundamentos principales de existencia, e instrumento directo de esta Institución, dicha Jefatura cumple estas funciones a través de tres Departamentos y cuatro Oficinas en cuanto al administrativo se refiere, éstas son:

- a.- El Departamento de Adiestramiento Técnico.
- b.- El Departamento de Bienestar Social.
- c.- El Departamento de Velatorios y Cooperativa de Jubilados.
- d.- Oficina Administrativa y Servicios de Apoyo.
- f.- Oficina de Prestaciones Sociales del Valle de México.
- g.- Oficina de Coordinación Nacional de Artesanías.
- h.- Oficina de Coordinación de Encargados de Prestaciones Sociales.

La Jefatura de Servicios Generales. -- Esta Jefatura determina las normas y procedimientos para el control de correspondencia y archivos de todas las dependencias del I.M.S.S. así mismo planea, organiza, dirige y controla la gestión y operación de los teatros, lavanderías, red de comunicaciones eléctricas, vehículos, tiendas de artículos de consumo para los trabajadores de esta Institución en el Distrito Federal y Valle de México y controla las hajas y remates de los bienes del Instituto, además controla los aspectos de intendencia y limpieza de todas las dependencias. Asesora a las delegaciones en materia de maquinaria, proceso de lavado y control de dotaciones de ropa principalmente hospitalaria. Controla También las oficinas de Impresiones y Reproducciones, y las del cuerpo de Vigilancia.

La Jefatura de Proyectos y Construcciones. -- Entre sus funciones están las de planear, proyectar, organizar y controlar la ejecución de todas las construcciones, ampliaciones o modificaciones a los inmuebles propiedad del Instituto. Fija las normas arquitectónicas de estructuras y especificaciones funcionales para la formulación de proyectos. Realiza en coordinación con la Subdirección General Jurídica la contratación de formulación de proyec

tos, construcción de obras. Contrata, en coordinación con la Jefatura de Adquisiciones, el suministro y la instalación de los equipos necesarios para los servicios de los inmuebles del Instituto. Asesora técnicamente a otras dependencias en materia de adquisición y venta de inmuebles; mantiene el intercambio con instituciones a fines ya sea del país o del extranjero de datos técnicos y experiencias en los que a su ramo se refiere.

La Jefatura de los Servicios de Personal.- Entre sus funciones están las de Seleccionar, Contratar, Registrar y Control de personal del I.M.S.S.; atiende y orienta a éste en cualquier asunto derivado de sus relaciones contractuales. Proporciona al Instituto el personal técnico y calificado para cubrir sus necesidades; administra el otorgamiento de prestaciones a los empleados acorde al Contrato Colectivo de Trabajo. Interpreta, aplica, supervisa, controla y propone las modificaciones que procedan al Contrato Colectivo de Trabajo, los reglamentos y convenios celebrados, y asesora a las autoridades superiores en esta materia. Esta Jefatura se auxilia por los Departamentos de Selección y Desarrollo de Personal, Contratación, Control de Pagos y Registro de Personal.

La Jefatura de Coordinación de Delegaciones.- Establece las normas, instructivos o reglamentos de carácter general para la operación de las delegaciones en materia administrativa; supervisa la estructura interna y la operación técnico-administrativa a efecto de que se ajusten a las disposiciones reglamentarias, normas y procedimientos que determinen las Jefaturas de los servicios correspondientes. Coordina la gestión administrativa de las Delegaciones, con los órganos de la Subdirección General Administrativa; evalúa los programas de desarrollo de las Delegaciones y su operación. Hace la evaluación de las necesidades y la tramitación de plazas de personal técnico-administrativo, así como del mobiliario y equipo solicitado por las Delegaciones. Cuenta para su funcionamiento con cuatro Departamentos que son: 1o. El de Supervisión, 2o. El de Operación, 3o. El de Estudios Técnicos y 4o. El de Extensión del Régimen.

El Departamento Actuarial.- Sus funciones dentro de esta Institución las efectúa Planificando, organizando, dirigiendo y controlando las técnicas y procedimientos actuariales aplicables a la vigilancia del equilibrio financiero de la Institución, así como formulando los balances actuariales y trianuales de los seguros obligatorios, adicionales y facultativos; analiza la distribución de los cotizantes por grupos de salarios y examina las acumulaciones en grupos de salario mínimo y en los salarios superiores a éste; analiza las cifras programadas con las reales y estima el importe de la contribución federal probable para el Seguro Social

en cada Delegación y para cada régimen en general.

Resuelve consultas de otras dependencias del Instituto y de organismos patronales y obreros. Realiza estudios económicos y demográficos para precisar las posibilidades de extensión y ampliación del régimen del Seguro Social en lo geográfico y en cuanto a sujetos.

Calcula los importes de los capitales constitutivos de pensiones y otras prestaciones; efectúa las valuaciones actuariales de los contratos colectivos de trabajo.

El Departamento de Organización y Procedimientos.- Entre sus funciones encontramos la de asistir técnicamente y asesorar a las otras dependencias del Instituto en la definición de funciones y facultades, la simplificación de métodos y procedimientos y la vigilancia del cumplimiento de los nuevos procesos implantados. Analiza la organización administrativa para simplificar las operaciones y coordinar y dirigir los estudios de procedimientos y relaciones de organismos, así como desarrollar planes de perfeccionamiento de los sistemas que sirven de base al desempeño de las funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social. Elabora y actualiza los manuales administrativos. Fomenta, coordina y asesora en materia de preparación y puesta en práctica en la implantación de registros, formas, comunicaciones, reportes, archivos, estudios de distribución de espacio, locales, máquinas y equipo de oficina.

El Departamento de Almacenes.- Entre sus funciones está la de suministrar los artículos requeridos por las unidades del Instituto, almacenar éstos conforme a las normas de clasificación y codificación establecidas; recibir y revisar los artículos que han de almacenarse; reponer el stock permanente de existencias; recibir el equipo que se importa de otros países y distribuirlo conforme a los pedidos requeridos; levantar los inventarios y llevar registros de almacén necesarios para el control adecuado de los bienes del Instituto.

Estas son en general las funciones que desarrollan cada una de las Jefaturas y Departamentos primeramente mencionados, ahora nos toca exponer la última de las Subdirecciones Generales que es de reciente creación y se titula:

#### IV.- LA SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL.

Esta Subdirección de reciente creación tiene como objetivo coadyuvar con el C. Director General al logro de una eficaz administración del Instituto, evaluando la estructura, las normas vigentes y su aplicación, así como los resultados obtenidos de los

planes y programas de operación y desarrollo; colaborando con el área operativa -cuanto ésta lo solicite o como resultado de las funciones de la propia Subdirección- en modificaciones de su actividad, conforme a las sugerencias de medidas correctivas tendientes a mantener la imagen institucional, lograr la protección del patrimonio, la racionalización de los recursos y una eficiente -- prestación de servicios.

Como políticas tiene la de promover la difusión, revisión y actualización de normas institucionales, promover el desarrollo de actividades encaminadas a capacitar y actualizar a todo el personal de la subdirección, ya que la actuación del personal de la subdirección deberá sujetarse invariablemente al respeto irrecusable de las normas que le sean aplicables, para que se le reconozca la autoridad moral que le es propia. Desarrollar actividades encaminadas a promover la investigación que permita la implantación de la metodología más eficaz. Los trabajos de control operativo que sean necesarios, deberán realizarse por acuerdo expreso del C. Director General, y coadyuvar a la implantación de los mismos. Mantener con las unidades de organización y métodos de planeación y programas, una estrecha coordinación en los aspectos en los que los resultados de control denoten deterioro de sistemas, procedimientos o programas.

Entre sus funciones tiene las de verificar el cumplimiento de las normas en todas las áreas del instituto, conforme a los programas de auditoría aprobados por la Dirección General. Registrar y analizar desviaciones derivadas de comparar normas con informaciones y concentrar la atención en excepciones significativas cuyo efecto pueda traducirse en otorgar servicios deficientes, en deterioro de la imagen institucional, en una inadecuada utilización de los recursos y protección del patrimonio o en una ineficaz información. Determinar que la utilización de los bienes y recursos del Instituto sean aprovechados con el máximo de eficiencia en relación a los servicios prestados.

Evaluar los resultados obtenidos en la prestación de los servicios, en cuanto a oportunidad, eficiencia, calidad, cantidad y costo racional. Determinar si las normas son eficaces para la consecución del objetivo y calificar su cumplimiento. Comprobar y verificar la aplicación de las normas contenidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos en la elaboración de los planes y programas. Verificar que las normas en general, se encuentren formalmente establecidas. Elaborar los informes y sugerencias para las autoridades superiores y áreas afectadas del Instituto, derivados del cumplimiento de sus funciones para corregir las desviaciones detectadas.

Esta Subdirección está auxiliada por dos Jefaturas:

1o.- La Jefatura de Auditoría General, integrada por los--  
Departamentos de:

a.- Auditoría Financiera e Inversiones.

b.- Auditoría de Apoyo Administrativo.

c.- Auditoría de Prestaciones Socio-Económicas y Asuntos--  
Especiales.

2o.- La Jefatura de Evaluación de Normas y Resultados.

Las funciones específicas de cada una de estas Jefaturas -  
todavía no están señaladas concretamente ya que como ésta Subdi--  
rección es de reciente formación, sólo se investigó el proyecto de  
la misma.

---

(18) Investigación personal sobre la organización de las distin-  
tas sub-direcciones del I.M.S.S.- Nueva Ley del Seguro So-  
cial la. Edición.- México. 1973.

C A P I T U L O II

EL S.N.T.S.S. Y SU ORGANIZACION INTERNA.

- A.- Antecedentes, Constitución y Objetivos.
- B.- Su Estructura y Funcionamiento.

**BIBLIOTECA CENTRAL**  
**U. N. C. M.**

A.- ANTECEDENTES, CONSTITUCION Y OBJETIVOS.

Los sindicatos agrupan a personas que tienen intereses de trabajo semejantes. Existen sindicatos de industriales, de profesionales, de burócratas, de artesanos y de obreros.

El Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social -- tiene características especiales porque agrupa a trabajadores cuya obligación es proporcionar servicios.

El Instituto Mexicano del Seguro Social es una institución de servicio social creada para proteger a los trabajadores y sus familias que, con el carácter de asegurados o beneficiarios, esto es, derechohabientes, concurren en demanda de ese servicio, que, -- tal como lo define la Ley del Seguro Social, es de carácter público nacional. (20)

Para precisar cuál es el lugar que ocupa el S.N.T.S.S. en la estructura social de México, veamos a continuación algunos antecedentes del Sindicalismo.

Desde los principios de las actividades obrero-patronales, los sindicatos han formado parte primordial en la estructura de los pueblos y han evolucionado al igual que éstos, contribuyendo decisivamente a su progreso. Podemos distinguir cuatro etapas evolutivas del Sindicalismo Mundial que son:

- 1o.- El sindicalismo nace en Europa como un movimiento de mutualidad o cooperativismo.
- 2o.- Se convierte después en el fundamento de la organización económica, social y moral del trabajador.
- 3o.- Posteriormente, se constituye en una fuerza importante de lucha contra el capitalismo y contra el poder dictatorial de algún Estado.
- 4o.- Hoy los sindicatos conservan su carácter primitivo, -- tendiendo a completar su acción con una eficaz orientación a los trabajadores, que les ayude a su mejoramiento integral, sin perder de vista el concepto universal de defensa a sus intereses.

De estas cuatro etapas, las dos últimas revisten especial-

importancia; una porque deja claramente definida la postura, dentro de la estructura social de los pueblos, del movimiento sindicalista, que es de resistencia, de lucha.

La otra etapa, la actual, la que nos toca en suerte vivir, regresa al origen mismo de toda organización, regresa al hombre, al sujeto, para buscar su superación integral comprendiendo en ella a la familia, base y principio de toda organización política o social.

El sindicalismo mundial tiende actualmente a robustecer el renglón de PREVISION SOCIAL, procurando no solamente la mejoría - en los sueldos y en las condiciones de trabajo, sino también dando protección a la familia del trabajador con prestaciones complementarias, como la ayuda para el pago de renta de la casa habitación:

- la despensa familiar;
- los fondos de ayuda para defunción o incapacidad total permanente;
- las tiendas de consumo;
- los préstamos hipotecarios;
- las actividades sociales;
- los cursos de adiestramiento en labores familiares;
- los campos deportivos y centros recreativos;
- las pensiones jubilatorias;
- las indemnizaciones;
- las unidades de habitación.

Asimismo, busca la superación integral por medio de cursos de capacitación, adiestramiento y becas para mejorar la preparación técnica o profesional; en este concepto de superación integral se deben atender los siguientes aspectos:

Laboral, económico, cultural, social, deportivo y moral, - para lograr el óptimo bienestar del hombre y de la familia.

La Ley Federal del Trabajo define a las organizaciones sindicales de la siguiente manera: "Sindicato es la asociación de -- trabajadores o patronos constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses". (21)

El Maestro Trueba Urbina nos dice: "El derecho de Asociación se consigna en la Fracción XVI del Apartado "A" del Artículo

---

(21) Nueva Ley Federal del Trabajo. Art. 356.

123 constitucional; pero la Asociación Profesional de Trabajadores y Patrones persigue distintos objetivos:

La asociación profesional de los trabajadores es un derecho social que tiene por objeto luchar por el mejoramiento de las condiciones económicas de los trabajadores y por la transformación del regimen capitalista: en tanto que la asociación profesional de los patrones, tiene por objeto la defensa de sus derechos patrimoniales, entre estos el de propiedad.

Los sindicatos pueden ser: (22)

- 1.- Gremiales, los formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad;
- 2.- De empresa, los formados por trabajadores que presten sus servicios en una misma empresa;
- 3.- Industriales, los formados por trabajadores que presten sus servicios en dos o más empresas de la misma rama industrial;
- 4.- Nacionales de industria, los formados por trabajadores que presten sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial, instaladas en dos o más Entidades Federativas; y
- 5.- De oficios varios, los formados por trabajadores de diversas profesiones. Estos sindicatos sólo podrán constituirse cuando en el municipio de que se trate, el número de trabajadores de una misma profesión sea menor de veinte.

De acuerdo con estas normas, el Sindicato de Trabajadores del Seguro Social quedó registrado ante las autoridades del Trabajo como Sindicato de Empresa Federal, con personalidad jurídica propia y suficiente para actuar en defensa de los intereses de sus socios.

Su acción reclama la existencia de normas que regulen su vida interna por una parte, y sus relaciones obrero-patronales por la otra. Para satisfacer la primera exigencia están los estatutos de la organización y sus reglamentos.

En cuanto hace a las relaciones obrero-patronales, éstas -

---

(22) Nueva L.F.T. Art. 360.

se rigen por un Contrato Colectivo de Trabajo y reglamentos complementarios.

Es obligación de todos los socios del sindicato conocer a fondo estos instrumentos receptores, pues en otra forma no es posible su observancia y las posibilidades de acción serían limitadas al poco o nulo conocimiento de esas disposiciones.

Los trabajadores al servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social se reunieron por primera vez el 6 de abril de 1943 y acordaron constituir el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, de acuerdo con los lineamientos de la Ley Federal del Trabajo en uno del derecho que la propia ley confiere. En esta fecha quedó firmada el acta constitutiva, con la cual se hizo el registro ante la Oficina de Asociaciones, de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Se adoptó el siguiente lema: "SEGURIDAD SOCIAL Y BIENESTAR ECONOMICO DE LOS TRABAJADORES" y como emblema un círculo que encierra un horizonte con las S.S., en el círculo que complementa la leyenda "Y BIENESTAR ECONOMICO DE LOS TRABAJADORES"; la parte inferior derecha del círculo contiene las siglas S.N.T.S. (SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL).

La sede oficial del sindicato es la Ciudad de México, y los asuntos legales del mismo deben ventilarse en los tribunales de esta jurisdicción.

En estos 30 años de existencia, la organización ha ido forjando su estructura y fortaleciendo la unidad. En forma sucesiva, la han conducido 14 comités ejecutivos nacionales, que han dejado huella permanente de su paso en la historia de la organización, cuyas conquistas han quedado plasmadas primordialmente en el Contrato Colectivo de Trabajo, mejorado sustancialmente al correr de los años, según veremos más adelante.

Los objetivos de la organización están claramente establecidos en el artículo 3o. de los Estatutos:

I.- Luchar por conservar y mejorar las conquistas obtenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamentos, desarrollando toda su fuerza en la forma que sea necesaria para ese fin.

II.- Pugnar por la reducción de la jornada y la elevación de los salarios, así como por la nivelación de éstos.

III.- Usar de la huelga como medio supremo de defensa de -

los derechos de los trabajadores. en los casos permitidos por la ley.

IV.- No aceptar fusiones, consolidaciones, supresiones o segregaciones de oficina, departamentos, sanatorios o unidades de trabajo cuya consecuencia sea el reajuste de personal o la disminución de los salarios.

V.- Oponerse a la promulgación de las leyes y decretos que lesionen los derechos de los trabajadores.

VI.- Oponerse al establecimiento de Sindicatos Blancos o mixtos, formados éstos últimos por obreros y patronos; robustecer, en cambio, la unidad sindical de todos los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.

VII.- Estimular el sistema cooperativista en beneficio de los trabajadores, procurando la creación de una o varias cooperativas de consumo para los que prestan sus servicios al Instituto, tanto en el Distrito Federal, como en las Delegaciones Estatales o Regionales.

VIII.- Oponerse por todos los medios que estén a su alcance al alto costo de la vida.

IX.- El sostenimiento de la Caja Sindical de Ahorros gestionando de la empresa la ayuda que sea posible, extendiendo la creación de las mismas a las Delegaciones Estatales y Regionales.

X.- Luchar por la liberación económica y elevación cultural de la clase trabajadora.

XI.- Elevar el nivel moral y cultural de sus agremiados, tendiendo, especialmente, a robustecer la conciencia de clase.

XII.- Procurar el establecimiento de Comisiones Mixtas para terminar y resolver los conflictos de trabajo y velar especialmente por el correcto cumplimiento de las comisiones de Escalafón y Disciplinaria combatiendo y sancionando toda simulación, maniobra, artificio, etc., que tienda a burlar los derechos de los trabajadores.

XIII.- Luchar por obtener para sus agremiados, casas-habitación cómodas e higiénicas, con la cooperación de las autoridades en todas las Entidades Federativas donde exista el Seguro Social.

XIV.- Fomentar el deporte entre los agremiados.

XV.- Participar en los Congresos Nacionales e Internacionales de trabajadores a que fuera invitado.

XVI.- Combatir todo sistema que entrañe engaño o represión o cualquiera otro que tienda a la explotación de la clase trabajadora.

XVII.- Oponerse a cualquier actitud lucrativa o de índole religiosa que afecte al movimiento sindical.

XVIII.- Obtener de la Empresa que la contratación de toda clase de trabajadores a su servicio se haga únicamente a través del Sindicato.

XIX.- Luchar porque el Sindicato tenga un representante propio en el sector obrero del Consejo Técnico del I.M.S.S.

XX.- Procurar la organización internacional, en una central, de todos los trabajadores al servicio de los regímenes de la Seguridad Social.

XXI.- Velar porque los familiares de los trabajadores fallecidos o incapacitados, miembros del Sindicato, reciban pronto y eficientemente los beneficios del Fondo de Ayuda Sindical de De función o Invalidez Total o permanente y proponer a los hijos y familiares de los socios y de preferencia, de los fallecidos, para que obtengan trabajo en el Instituto.

XXII.- Pugnar porque los puestos de confianza sean reducidos al mínimo y que se conviertan en puestos de planta, propiedad del Sindicato para ser ocupados por los compañeros que se hagan acreedores a ellos por su capacidad, antigüedad, adhesión al régimen de Seguridad Social y merecimientos sindicales.

XXIII.- Procurar la superación constante de la Seguridad Social y del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social.

XXIV.- Ocuparse, en general, del estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de los agremiados.

XXV.- Luchar indefectiblemente por que sea respetada la facultad opcional del trabajador para elegir en caso de despido injustificado, entre reinstalación e indemnización, consignado por la fracción XIII del Artículo 123 Constitucional.

XXVI.- Pugnar por obtener y controlar la representación obrera entre el grupo que corresponde, de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, y las Representaciones Obreras respectivas en cada una de las Secciones Sindicales. Estos representantes --

obreros deberán llenar los requisitos del artículo correspondiente de nuestros estatutos. (23)

Estos veintiseis incisos pueden resumirse en tres puntos fundamentales que son los siguientes:

1.- Actúa en defensa de los derechos que otorgan a los trabajadores la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo, no como la simple exigencia de las prestaciones conquistadas, sino en la observancia cotidiana que permita comprobar su eficacia y fundamentar su mejoramiento, mediante la participación decidida de todos y cada uno de los miembros de la organización.

2.- Otro de los objetivos es:

Impulsar la unión de los trabajadores entre sí y con el sindicato, para lograr la superación económica, social y laboral.

3.- Fortalecer la conciencia de Seguridad Social y participar activamente en el movimiento laboral, para contribuir a la superación de las instituciones del país.

### ORGANIZACION

El sindicato está integrado por más de 60,000 trabajadores en toda la República Mexicana, quienes forman las subdelegaciones, delegaciones, delegaciones foráneas autónomas y secciones, con sus comités ejecutivos, comisiones y representantes, que constituyen uno de los organismos sindicales mejor organizados y más firmemente consolidados en el país.

Son miembros del sindicato todos los trabajadores de base que laboran en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y de los de obra determinada y sustitutos en tanto duren en el desempeño de las labores motivo de su contratación. Los miembros del sindicato se clasifican en 1o. activos, 2o. comisionados y 3o. suspendidos. (24).

Los socios activos son aquellos que están en pleno ejercicio de sus derechos sindicales, incluyendo los que disfrutan de -

---

(23) Estatutos S.N.T.S.S., Arts. 47.

(24) Estatutos S.N.T.S.S., Arts. 5 y 7

licencia en su puesto de base para desempeñar labores sindicales. (25)

Comisionados son los que disfrutan de licencia en su puesto de base para desempeñar puestos de elección popular.

Suspendidos son aquellos que temporalmente se han separado del sindicato por sentencia pronunciada en su contra o por licencia.

Por lo que hace a los trabajadores de base que pasan a ocupar un puesto de confianza, quedarán en suspenso sus derechos y obligaciones sindicales, excepto en el Fondo de Ayuda Sindical y la Mutualidad, en tanto duran en el desempeño de ese puesto.

Para conservar estos derechos deberán pagar las cuotas respectivas oportunamente, como lo ordenan los estatutos. (26)

Para conocer mejor la ORGANIZACION del SINDICATO debemos distinguir dos conceptos, ESTRUCTURA Y FUNCIONES:

**ESTRUCTURA.**— Los miembros del sindicato están agrupados, como se dijo antes, en subdelegaciones, delegaciones, delegaciones foráneas autónomas y secciones.

Las subdelegaciones están formadas por todos los trabajadores de una unidad o centro de trabajo y cuyo número no sea menor de siete ni mayor de quince. Dependen de las delegaciones foráneas autónomas o de las secciones y están representadas por un Comité Ejecutivo integrado por:

UN SECRETARIO GENERAL.  
UN SECRETARIO DEL INTERIOR.  
PROPAGANDA Y TESORERO, Y  
UN SECRETARIO DE CONFLICTOS. (27)

En los centros de trabajo donde el número de socios sea menor de 7, éstos podrán elegir un representante que dependerá del organismo sindical inmediato.

---

(25) Estatutos S.N.T.S., Art. 8.

(26) Estatutos S.N.T.S.S. Art. 11.

(27) Estatutos S.N.T.S.S. Art. 18.

La unidad básica en la estructura del sindicato es la delegación, que se puede integrar en seis casos:

- 1.- En cada centro de trabajo.
- 2.- En cada uno de los turnos matutinos.
- 3.- Con los trabajadores de los turnos vespertino y nocturno.
- 4.- En cada centro de trabajo o dependencia de delegación-administrativa.
- 5.- En cada subdelegación administrativa que tenga más de 50 miembros.
- 6.- En los centros de trabajo, fuera del Distrito Federal, unidades que agrupen menos de 300 trabajadores. Estas serán denominadas Delegaciones Foráneas Autónomas, --- transitoriamente, en tanto no alcancen categoría de -- sección. (28)

Las delegaciones del Distrito Federal dependen del Comité-Ejecutivo Nacional y actualmente son 83. Las delegaciones en los estados, de los comités ejecutivos seccionales correspondientes.- Las delegaciones están representadas por un Comité Ejecutivo integrado por tres secretarios, con los mismos cargos ya descritos en las subdelegaciones.

Las Delegaciones Foráneas Autónomas están representadas -- por un Comité Ejecutivo Delegacional Foráneo Autónomo, integrado por cuatro secretarios, que son: (29)

SECRETARIO GENERAL.  
SECRETARIO DEL INTERIOR, PROPAGANDA  
Y TESORERO.  
SECRETARIO DE CONFLICTOS, Y  
SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL,  
EDUCACION Y DEPORTES.

Cuenta además con las comisiones de Honor y Justicia y de Vigilancia, compuestas por un presidente y un secretario cada una.

El conjunto de delegaciones y subdelegaciones en la jurisdicción estatal o regional donde opere el Instituto Mexicano del Seguro Social, fuera del Distrito Federal, formarán una Sección, -- si reúnen un número mayor de 300 trabajadores. Cada sección tiene un Comité Ejecutivo formado por 11 secretarios que son:

SECRETARIO GENERAL, DEL INTERIOR Y PROPAGANDA, DE CONFLICTOS Y TRABAJO, DEL EXTERIOR, TESORERO, DE PREVISION SOCIAL, DE AC

(28) Estatutos S.N.T.S.S.S. Art. 16.

(29) Estatutos S.N.T.S.S.S. Art. 18.

CIÓN FEMENIL y JUVENIL, DE ASUNTOS TÉCNICOS, DE ACTAS Y ACUERDOS, DE PRENSA Y DE PUESTOS PERIFÉRICOS Y CAJAS LOCALES. Cuenta además con seis Comisiones Seccionales formadas por tres miembros cada una: UN PRESIDENTE Y DOS SECRETARIOS, estas comisiones son: de VIGILANCIA, DE HONOR Y JUSTICIA, de HACIENDA, de FOMENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de DEPORTES y DE ACCIÓN POLÍTICA.

Las 22 secciones, las 7 Delegaciones Foráneas Autónomas y las 83 delegaciones del D.F. forman el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, representado por un Comité Ejecutivo Nacional, que tiene reconocida su personalidad jurídica para actuar en nombre de todos los socios de la ORGANIZACIÓN ante las autoridades del instituto, las Judiciales, las de Trabajo y Organizaciones Obreras y Patronales, para ventilar los asuntos comunes.

El Comité Ejecutivo Nacional está formado por 14 secretarios, que son: El General, del Interior, de Conflictos, del Exterior, Tesorero, de Previsión Social, de Acción Femenil, de Actas y Acuerdos, de Asuntos Técnicos, de Secciones y Delegaciones Foráneas Autónomas, de Prensa, de Trabajo, de Fomento de la Habitación y de Acción Social.

Cuenta además con 8 comisiones nacionales, integradas por 3 miembros cada una: UN PRESIDENTE Y DOS SECRETARIOS. Estas Comisiones son: de HONOR Y JUSTICIA, de HACIENDA, de VIGILANCIA, de DEPORTES, de FOMENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de CAPACITACION TÉCNICA y SUBPROFESIONAL, de ACCIÓN POLÍTICA y de ACTOS Y FESTEJOS.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL tiene además un representante en cada una de las Secciones o Delegaciones Foráneas Autónomas y en las comisiones mixtas, formadas éstas por un representante de cada parte para vigilar el cumplimiento de los Reglamentos y Disposiciones contractuales que así lo requieren; estas comisiones que tienen el carácter nacional son: Disciplinaria, de Escalafón, Arbitral de Cambios, Técnica de Capacitación, Paritaria de Protección al Salario, Permanente de Jubilaciones y Pensiones y Bolsa de Trabajo.

En el último Congreso Nacional Ordinario, se acordó la formación de un Consejo Consultivo, integrado por los 3 últimos exsecretarios generales del sindicato y 3 miembros que hayan ocupado cargo de elección en el Comité Ejecutivo Nacional o algunos de los Comités Ejecutivos Seccionales.

Con la creación de este consejo, se complementa la estructura del sindicato.

En forma extraordinaria se nombran comisiones para diver-

sas actividades de carácter transitorio, como son:

COMISION DE CONTRATACION  
COMISION DE REESTRUCTURACION  
CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA.

### F U N C I O N A M I E N T O.

Las FUNCIONES DEL SINDICATO se realizan a través de todos y cada uno de sus miembros, los que funcionan directamente y a través de representantes.

a) Los miembros funcionan directamente en las asambleas, - ejerciendo su derecho de voz y voto; en actos colectivos conducidos por la organización como mítines, manifestaciones y huelgas, - con su participación directa y personal; en puestos de elección - sindical o comisiones conferidas por funcionarios sindicales o - autoridades de la organización.

b) Los miembros funcionan a través de representantes, esto es, confiando su representación en un coasociado que pasa a ser - representante o funcionario sindical en todas las jerarquías ya - señaladas en la estructura.

En todos los actos participan los representantes y los representados por lo tanto, describiremos los procesos S I N D I - C A L E S básicos que son: asambleas, consejos y congresos. Más adelante describiremos también las funciones de los organizados y de los funcionarios que los forman.

### A S A M B L E A S O R D I N A R I A S

Las asambleas son reuniones de todos los miembros de una - subdelegación, delegación o Delegación Foránea Autónoma, convocados expresamente por el Comité Ejecutivo Nacional o seccional, según su dependencia. Se efectúan por lo menos cada seis meses para tratar los asuntos de carácter local; elegir según los calendarios a sus comités ejecutivos o a los delegados a los congresos: - recibir los informes de labores de los mismos y todos los asuntos que provengan de los comités superiores. (30).

### CONSEJOS NACIONALES ORDINARIOS

El Consejo es una asamblea de funcionarios con representación de toda la República, convocado por el Comité Ejecutivo Nacional, y se efectúa el día 21 de septiembre de cada año.

Está integrado por todos los secretarios y miembros de las comisiones Nacionales del Comité Ejecutivo Nacional, los tres primeros secretarios de los comités ejecutivos seccionales y el Secretario General de cada Delegación Foránea Autónoma.

El Consejo tiene por objeto:

- 1.- Conocer y aprobar en su caso el informe de labores del Comité Ejecutivo Nacional y Comisiones.
- 2.- Conocer los problemas de carácter nacional, y tomar -- los acuerdos conducentes. Estos acuerdos deben ser ratificados o rectificadas por el Congreso Nacional inmediate.

### CONSEJOS SECCIONALES ORDINARIOS

El Consejo Seccional es una asamblea de funcionarios representativos de toda la sección, convocados por el Comité Ejecutivo respectivo con aprobación del Comité Ejecutivo Nacional. Se efectúan cada dos años en las fechas correspondientes al calendario. Tiene funciones semejantes a las anotadas para el Consejo Nacional pero limitadas a su jurisdicción.

### CONGRESOS NACIONALES ORDINARIOS

Los congresos son asambleas de carácter nacional con la representación de todos los miembros del sindicato, convocados por el Comité Ejecutivo Nacional. Funcionan los días 21, 22, y 23 de abril.

Por representar a todos los miembros, tiene la autoridad máxima de la organización y sus acuerdos obligan a todos los socios. Están integrados por todos los miembros de la organización a través de delegados que se eligen en asambleas ordinarias (un delegado por cada 200 trabajadores y uno por fracciones mayores de 100); se exceptúa de esta norma a las Delegaciones Foráneas -- Autónomas, las que tendrán un delegado cualquiera que sea su número de integrantes, o bien dos delegados si cuentan con más de 225 trabajadores. (31)

---

(31) Ibidem. Art. 23.

Forman parte también del Congreso Nacional como delegados-efectivos todos los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y comisiones.

Los congresos nacionales tendrán por objeto los 7 puntos - que se describen en el artículo 24 de los Estatutos y que se pueden resumir en los 4 incisos siguientes:

- a) Conocer, estudiar y aprobar los informes de labores del Comité Ejecutivo Nacional y comisiones y aprobar los -- presupuestos de egresos de la organización.
- b) Estudiar y resolver los puntos del Contrato Colectivo - de Trabajo y su revisión, así como la de los reglamentos y convenios.
- c) Estudiar y resolver todos los asuntos de carácter nacional para cumplir plenamente con los objetivos de la Organización y trazar la política general de la misma.
- d) Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y - comisiones en las fechas que marca el calendario.

Las asambleas, consejos y congresos ordinarios se pueden - efectuar fuera de las fechas previstas, con carácter de extraordinarios, cuando se presenten problemas o asuntos que así lo ameriten y se desarrollan siguiendo las mismas normas que para los actos ordinarios.

#### PROCEDIMIENTOS.

Las asambleas y congresos se realizan siguiendo las normas del artículo 34, que se pueden resumir en:

1.- Instalación por el Secretario General del Comité Ejecutivo con el quórum legal del 50% más uno de los socios obligados-a ese acto, o con los que estén presentes atendiendo al segundo - citatorio.

2.- Elección de la Mesa de Debates nombrada por mayoría de votos e integrada por cuatro trabajadores con los siguientes cargos:

PRESIDENTE  
SECRETARIO DE ACTAS  
DOS ESCRUTADORES.

3.- La Mesa de Debates conduce los trabajos con la siguien

te orden del día aplicable en forma general, la que podrá ser --- aplicada o modificada por la autonomía de la asamblea o congreso.

- a) Lectura y discusión del acta de la sesión anterior.
- b) Lectura de correspondencia.
- c) Informe del comité y comisiones y
- d) Asuntos generales.

4.- Los procedimientos serán con base en la discusión libre haciendo uso de la palabra todos los socios que quieran hacerlo en turnos sucesivos, con las únicas limitaciones que marcará el presidente de debates o cualquiera de los socios que se refieren a:

- a) Que el orador se exprese en forma insolente en contra de alguno de los socios, de los representantes en general o de la organización.
- b) Cuando haga alusión a la vida privada de los socios.
- c) Cuando el orador se encuentra en notorio estado inconveniente.

5.- Los asuntos deberán resolverse por votación al agotarse los debates; el presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

6.- Se levantará el acta respectiva con los acuerdos tomados para entregarla al Secretario del Interior y siga sus trámites naturales.

En acción previa al nombramiento de la Mesa de Debates, en los congresos se formaran las comisiones dictaminadoras de credenciales que tendrán como función la revisión y cotejo de las actas de las asambleas, en que fueron electos los delegados a ese Congreso, dictaminando al respecto para instalar el congreso como delegados efectivos.

La Mesa de Debates en los congresos funcionará además con un vicepresidente, y el Secretario de Actas será necesariamente el Secretario de Actas del Comité Ejecutivo Nacional.

En los congresos los asuntos se presentan previamente en forma de ponencias, y por lo tanto se elabora un programa o temario, para lo cual el congreso ya instalado elige las comisiones de estudio para dictaminar sobre las ponencias.

Por estas razones, los congresos sesionan en secciones que

son las que estudian las ponencias y las dictaminan, y en sesión-  
plenaria se toman los acuerdos generales.

Los Consejos son presididos por el Comité Ejecutivo respectivo, nacional o seccional, y en los demás puntos se conducirá de acuerdo con las seis reglas generales señaladas.

Las asambleas se inician por el Comité Ejecutivo respectivo, con la presencia de un representante del Comité Ejecutivo Nacional o Seccional que asesorará todo el proceso y seguirán en lo general las seis reglas ya descritas.

### F U N C I O N E S D E L O S C O M I T E S E J E C U T I V O S

Las funciones de los comités ejecutivos se refieren lógicamente a la representación y ejecución de las actividades sindicales correspondientes al organismo que representan.

Como se recordará, en el capítulo de la estructura del sindicato se describieron cinco tipos de comités ejecutivos cuyas de nominaciones y características daremos a conocer nuevamente para poder comprender mejor sus funciones:

- Comité Ejecutivo Subdelegacional.
- Comité Ejecutivo Delegacional.
- Comité Ejecutivo Delegacional Foráneo Autónomo.
- Comité Ejecutivo Seccional.
- Comité Ejecutivo Nacional.

Entenderemos fácilmente que las funciones o actividades -- que desempeñan todos ellos son similares, con las variaciones o limitaciones correspondientes a su esfera de acción sindical.

Para simplificar su estudio describiremos las funciones -- del Comité Ejecutivo Nacional que podemos resumir en los 20 puntos siguientes: (32)

#### F U N C I O N E S Y O B L I G A C I O N E S D E L C O M I T E E J E C U T I V O N A C I O N A L

1.- Poner en práctica los acuerdos emanados del Congreso y el Consejo Nacionales.

2.- Administrar los bienes, muebles e inmuebles de la organización e informar en los términos estatuarios sobre la marcha de la administración.

3.- Vigilar que los estatutos de la organización se cumplan con alto espíritu de comprensión.

4.- Representar a los trabajadores ante el patrón, ante las autoridades del Trabajo, ante las autoridades civiles y judiciales y ante las organizaciones obreras y patronales en toda la República.

5.- Representar ante la empresa y ante las autoridades que corresponda, a los familiares de los trabajadores fallecidos, en relación a los beneficios que les otorga la Ley del Seguro Social y el C.C.T.

6.- Discutir y revisar con el patrón el C.C.T., sus reglamentos y los convenios celebrados entre las partes en los términos de ley, y una vez aprobados por el congreso, firmarlos ante las autoridades del trabajo que corresponda.

7.- Convocar a elecciones delegacionales, consejos y congresos nacionales ordinarios y extraordinarios.

8.- Vigilar estrictamente el cumplimiento del Contrato Colectivo, reglamentos y convenios en todo el país.

9.- Designar a los representantes del Comité Ejecutivo Nacional ante las secciones, delegaciones foráneas autónomas y autoridades respectivas en esas jurisdicciones.

10.- Designar a los representantes del sindicato ante las Comisiones Mixtas y ante las autoridades del trabajo.

11.- Tomar las determinaciones necesarias en Pleno de Secretarios y Comisiones Nacionales cuando haya asuntos urgentes no previstos en los estatutos.

12.- Crear o suprimir secciones o delegaciones, conforme a las disposiciones estatutarias.

13.- Proponer al Consejo y al Congreso Nacionales, las reformas estatutarias que crea pertinentes para la mejor marcha de la organización.

14.- Solicitar informes a las dependencias sindicales, a las secciones y a las delegaciones sobre los trabajos que desarrolla y girar instrucciones pertinentes que permitan la buena marcha de la organización.

15.- Celebrar pactos de solidaridad y convenios de relacio

nes sociales con otras organizaciones laborales, dentro y fuera-- de la República.

16.- Estudiar y resolver los problemas extraordinarios que le presentan, a reserva de obtener ratificación del Consejo o Congreso inmediatos.

17.- Rendir informes de su gestión ante el Consejo y Congreso Nacionales.

18.- Convocar a los trabajadores por rama de especialidad para tratar sus problemas específicos en los términos del estatuto.

19.- Aprobar las licencias sindicales que soliciten los miembros del Sindicato del D.F., que pasen a ocupar puestos de Confianza, siempre y cuando llenen los requisitos.

20.- Conocer, estudiar y resolver las renunciaciones de los miembros del propio Comité Ejecutivo Nacional y Comisiones, sujetándose para la designación de interinos a la aprobación del Comité en Pleno y a la ratificación posterior del Consejo o Congreso inmediatos.

De las funciones propias de cada uno de los integrantes de este Comité Ejecutivo Nacional, enseguida señalamos las más importantes.

#### FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL.

1.- Llevar la representación del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social y del Comité Ejecutivo en todos los actos en que actúe o participe la organización.

2.- PRESIDIR las juntas del Comité Ejecutivo, plenos de comité y comisiones, así como asistir a los Consejos y Congresos Nacionales y a las asambleas que estime conveniente.

3.- ACORDAR Y RESOLVER todos los asuntos de los trabajadores directamente o a través de los funcionarios respectivos, cuidando de que cada uno de ellos cumpla plena y eficazmente con su cometido.

4.- AUTORIZAR CON SU FIRMA en unión del Secretario del Interior las convocatorias para juntas de comité y asambleas y en unión de todos los secretarios las que convoque a Consejos y Congresos Nacionales; asimismo, firmar la documentación en unión del secretario o funcionario correspondiente en todas las gestiones de la organización.

5.- AUTORIZAR CON SU FIRMA toda la documentación relativa al movimiento de fondos por cantidades que no exceda de MIL PESOS.

6.- RESPECTAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LOS ESTATUTOS y de los asuntos emanados de los congresos, consejos, asambleas y juntas de comité, directamente o a través del funcionario correspondiente.

7.- SER MIEMBRO ex-oficio de toda comisión, así como presidir el Comité de Huelga.

8.- EXTENDER, revocar o sustituir los poderes generales para los asuntos del sindicato.

9.- DAR OPORTUNO AVISO al Departamento de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de todo cambio ocurrido en los comités ejecutivos nacional o seccionales. (33)

#### FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL INTERIOR Y PROPAGANDA.

1.- Acordar, en unión del Secretario General, la correspondencia, turnándola para su trámite al secretario, comisión o funcionario sindical correspondiente, o bien ordenarla para el Consejo o Congreso Nacional, cuando el caso así lo amerite.

2.- Llevar el registro de miembros para tener al corriente el padrón regular y el padrón electoral, con las informaciones -- que recibe de las subdelegaciones y delegaciones foráneas autónomas, así como de las secciones sindicales. Asimismo, llevar la estadística general de la agrupación y la administración de la misma.

3.- Vigilar el funcionamiento de las distintas dependencias del sindicato para procurar que cumplan su cometido; asimismo, -- cuidar empeñosamente la unidad y cohesión de la organización para optimizar las relaciones entre los organismos sindicales y los socios.

4.- Substituir al Secretario General en sus ausencias en los términos estatutarios. (34).

#### FUNCIONES DEL SECRETARIO DE CONFLICTOS

1.- Vigilar el exacto cumplimiento del Contrato Colectivo-

(33) Ob. Cit. Arts. 49, 50 y 51.

(34) Ob. Cit. Arts. 49, 50 y 51.

y reglamentos, aborándose al conocimiento de los problemas que -- surjan por sus violaciones, para tratarlos con el Instituto o sus representantes en defensa de los intereses de los miembros e informando el resultado de sus gestiones al Comité Ejecutivo y, en su caso, al Consejo o Congreso Nacionales inmediatos.

#### FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL EXTERIOR

1.- Mantener y fomentar las buenas relaciones fraternales con las organizaciones afines al sindicato, dentro y fuera del -- país, procurando el intercambio de experiencias y conocimientos e informando oportunamente al Comité Ejecutivo, Consejo o Congreso Nacionales. (35)

#### FUNCIONES DEL SECRETARIO TESORERO

1.- Tener bajo su personal r sponsabilidad los fondos del -- sindicato, cuidar que la aplicación de los egresos, previa autorización del organismo sindical correspondiente, se apliquen íntegramente para el buen funcionamiento de la agrupación y sus asociados.

2.- Llevar un inventario valorizado de todos los bienes -- muebles e inmuebles, útiles y enseres y demás objetos pertenecientes a la organización.

3.- Informar a los congresos de su gestión y obtener la -- aprobación de los presupuestos generales para el ejercicio siguiente. (36)

#### FUNCIONES DEL SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

1.- Procurar y vigilar que todos los asociados disfruten -- de los derechos y obligaciones de la Ley del Seguro Social y del Contrato Colectivo de Trabajo en el capítulo de Previsión Social, particularmente en las cláusulas de pensión por edad avanzada y jubilaciones, asesorando a los socios y haciéndose cargo de todas las gestiones.

2.- Vigilar el exacto cumplimiento del Reglamento del Segu -- ro Sindical, de defunción y de invalidez total permanente, así como el de la mutualidad, asesorando a los miembros o sus familiares para el beneficio de esas prestaciones. Dada la importancia --

---

(35) Ob. Cit. Arts. 52, 53 y 54.

(36) Ibidem.

de esas prestaciones sindicales, serán descritas con mayor amplitud en el capítulo correspondiente.

3.- Presentar en cada Consejo y Congreso Nacionales un informe detallado sobre los casos de pago de seguro sindical, defunción e invalidez total permanente, y de los casos de mutualidad efectuados en el período de cada informe, así como de los que se encuentren en trámite. (37)

#### FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE ACCION FEMENIL

1.- Participar, con la Comisión de Actos y Festejos, en todas las celebraciones de aniversarios sindicales y en los festejos de las diversas ramas de trabajadores.

2.- Promover el intercambio de actividades sociales con otras agrupaciones sindicales y llevar relaciones con las Secretarías femeniles de otras agrupaciones.

3. Cuidar que las trabajadoras sindicalizadas y los menores disfruten de los descansos y prerrogativas establecidas por la Ley Federal de Trabajo, el Contrato Colectivo y Reglamentos. - Preparar las iniciativas y proyectos para gestionar el establecimiento de guarderías en cada centro de trabajo en donde sea necesario, y gestionar el pago y otorgamiento de las prestaciones de guardería. (38)

#### FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

1.- Levantar las actas de los congresos, consejos nacionales, juntas de comités ejecutivos y asambleas de rama, y después de aprobadas, escribirlas en el libro respectivo. (39)

#### FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ASUNTOS TECNICOS

1.- Procurar por todos los medios el perfeccionamiento técnico profesional, cultural e ideológico de los asociados para el mayor y mejor rendimiento en el trabajo.

2.- Abocarse al estudio de los problemas técnicos del Instituto, inclusive los económicos, para fundamentar las mejorías contractuales y de los salarios, así como para mejorar las normas estatutarias,

---

(37) Ob. Cit. Arts. 55, 56 y 57.

(38) Ibidem.

(39) Ibidem.

3.- Vigilar el exacto cumplimiento del Reglamento de Becas y el Funcionamiento de las bibliotecas.

4.- Formar parte de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación. (40)

FUNCIONES DEL SECRETARIO DE SECCIONES Y DELEGACIONES FORANEAS AUTONOMAS.

1.- Atender todos los asuntos de las secciones y delegaciones foráneas autónomas, de acuerdo con los demás organismos sindicales, para tratarlos ante las autoridades del Instituto o sus representantes.

2.- Trasladarse a la sede de los organismos cuando sea necesario, para el mejor desarrollo de su cometido, siempre con la anuencia del Comité Ejecutivo y de los organismos sindicales. (41)

FUNCIONES DEL SECRETARIO DE PRENSA

1.- Difusión oportuna de todos los acontecimientos sindicales, contractuales, políticos, culturales y sociales, por medio del órgano oficial y por todos los procedimientos que juzgue pertinentes, para mantener informada plenamente a toda la organización sindical. (42)

FUNCIONES DEL SECRETARIO DE TRABAJO

1.- Abocarse al conocimiento de todos los problemas de trabajo que no impliquen violación contractual.

2.- Vigilar el exacto cumplimiento del Contrato Colectivo, Reglamento Interior de Trabajo y Escalafón.

3.- Gestionar ante el Instituto o su representante, las plazas de pié de rama, de acuerdo a los términos contractuales. (43)

FUNCIONES DEL SECRETARIO DE FOMENTO DE LA HABITACION

1.- Procurar por todos los medios atender al problema de la habitación de los socios, ya sea en las casas o departamentos del Instituto o mediante la adquisición individual de casas habi-

---

(40) C. Cit. Arts. 58, 58 Bis y 59.

(41) Ibidem.

(42) Ibidem.

(43) Ibidem.

tación, así como estudiar, planear y gestionar la colonia para -- los trabajadores del I.M.S.S.

2.- Vigilar el exacto cumplimiento del Reglamento de Préstamos Hipotecarios y formar parte de la Comisión Mixta respectiva. (44)

#### FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACCION SOCIAL.

1.- Vigilar e incrementar los centros sanitarios de Educación Materno Infantil, consultorios médico dentales y Centros de Mejoramiento Social.

2.- Promover la creación de brigadas sanitarias tanto en el orden urbano como rural; asesoramiento técnico y lo necesario a comunidades ejidales; acción deportiva sindical (45)

#### FUNCIONES DE LAS COMISIONES NACIONALES

De acuerdo con lo descrito en el capítulo de Estructura -- del Sindicato, las comisiones nacionales forman parte ejecutiva -- del comité, y actúan coordinadamente en algunas de ellas, dependiendo de las secretarías, en otros casos, supervisándolas y en otros, fomentando determinada actividad sindical. Estos aspectos se describirán a continuación en cada una de ellas. (46)

#### FUNCIONES DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

1.- Conocer, investigar y determinar sobre faltas de los -- asociados, aplicando las sanciones directamente o con acuerdo del Consejo o Congreso Nacionales, con el objeto de mantener la dignidad y el honor de la agrupación. (47)

#### FUNCIONES DE LA COMISION DE HACIENDA

1.- Inspeccionar la administración de los fondos y bienes -- del sindicato.

2.- Conocer y autorizar los informes y cortes de caja de -- la Tesorería y autorizar las erogaciones e inversiones mayores de \$1,000.00 (48)

---

(44) Ob. Cit. Arts. 59 Bis, 60 y 60 Bis. y ss.

(45) Ibidem.

(46) Ibidem.

(47) Ob. Cit. Arts. 64, 65, 66, 67 y 68.

(48) Ibidem.

FUNCIONES DE LA COMISION DE VIGILANCIA.

1.- Vigilar que los funcionarios y los organismos sindicales cumplan con lo estipulado en los estatutos y demás legislación vigente, así como con los acuerdos de Consejos y Congresos Nacionales; asimismo intervenir y conocer todos los asuntos del sindicato, inclusive las cuentas de la Tesorería.

2.- Intervenir en los problemas internos de la organización a efecto de solucionarlos, procurando una constante armonía entre los trabajadores. (49)

FUNCIONES DE LA COMISION DE DEPORTES.

1.- Fomentar el desarrollo de los deportes para el mejoramiento físico de los asociados. (50)

FUNCIONES DE LA COMISION DE FOMENTO DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL.

1.- Luchar por la extensión del régimen de Seguridad Social a todos los ámbitos de la República y procurar obtener un representante del sindicato en el sector obrero del Consejo Técnico -- del I.M.S.S. (51)

FUNCIONES DE LA COMISION NACIONAL DE  
CAPACITACION TECNICA Y SUB-PROFESIONAL

1.- Coordinadamente con la Secretaría de Asuntos Técnicos, fomentar por todos los medios que estén a su alcance la capacitación técnica y subprofesional del personal sindicalizado.

Formar parte de la Comisión Mixta de Capacitación I.M.S.S. y S.N.T.S.S. y conducir y ser responsable del funcionamiento del Centro Nacional de Capacitación. (52)

FUNCIONES DE LA COMISION DE ACCION POLITICA

1.- Encauzar la orientación política del sindicato, con base en la defensa de las conquistas de la Revolución Mexicana y en particular de la doctrina del régimen de Seguridad Social. (53)

(49) Ob. Cit. Arts. 64, 65, 66, 67 y 68.

(50) Ibidem.

(51) Ibidem.

(52) Ibidem.

(53) Ibidem.

FUNCIONES DE LA COMISION NACIONAL DE  
ACTOS Y FESTEJOS.

1.- Organizar los actos y festejos para los trabajadores - jubilados o pensionados, los de las ramas de enfermería, médica, técnico administrativa, intendencia, mantenimiento, transportes, técnicos y profesionales, etc.

2.- Organizar los actos sociales que se efectúen con motivo de los Congresos y Consejos Nacionales; aniversarios sindicales, etc.

3.- Planear y efectuar la compra de juguetes para los hijos de los trabajadores en el Distrito Federal y vigilar el repago de los mismos, así como organizar el festival correspondiente. (54)

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL ANTE LAS SECCIONES Y DELEGACIONES FORANEAS AUTONOMAS.

Como está descrito en la estructura, los representantes, - uno para cada sección y uno para cada Delegación Foránea Autónoma, son la conexión necesaria entre el Comité Ejecutivo y el organismo respectivo; desempeñan las siguientes funciones:

1.- Intervienen en los asuntos que se suscitan entre el -- Instituto y los Comités Ejecutivos, a petición de los mismos y -- con autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional.

2.- Representan al Comité Ejecutivo Nacional en los congresos, consejos seccionales ordinarios y extraordinarios; en las asambleas de las delegaciones y en todos los actos que convoquen los comités ejecutivos locales, así como en todos aquellos casos en que el Comité Ejecutivo Nacional lo estime necesario. (55)

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL ANTE LAS COMISIONES NACIONALES DE:

La Comisión Nacional Mixta de Escalafón. La Comisión Nacional Mixta de Escalafón es un organismo legalmente facultado para intervenir en la formación, manejo y movimiento de los escalafones de trabajadores.

Esta Comisión está integrada por dos representantes: uno - del Instituto y otro del Sindicato. Las partes designarán, de co-

(54) Ob. Cit. Arts. 68 Bis, 69, 69 Bis y 70.

(55) Ibidem.

mún acuerdo, un árbitro para que decida en caso de discrepancia-- entre ambas partes.

La Comisión Nacional Mixta Disciplinaria. La Comisión Nacional Mixta Disciplinaria es un organismo destinado a investigar e imponer sanciones a los trabajadores que se hagan accededores a ellas y que obstaculicen la marcha ascendente del Régimen de la Seguridad Social. Esta comisión está integrada por dos representantes: uno del Instituto y otro del Sindicato; además y de común acuerdo, el Instituto y el Sindicato designarán un árbitro permanente que decidirá las discrepancias que pudieran surgir entre ambos representantes.

La Comisión Mixta Permanente de Jubilaciones y Pensiones. La Comisión Mixta Permanente de Jubilaciones y Pensiones tiene por objeto la aplicación de éste Régimen para los trabajadores del Instituto, en un estatuto que crea una protección más amplia, y que reemplaza al plan de pensiones determinado por la Ley del Seguro Social en el ramo de Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte y en el de Riesgos Profesionales.

Esta comisión está integrada por tres representantes del I.M.S.S. y tres del S.N.T.S.S. así como por un árbitro designado de común acuerdo por ambas partes, quien actuará y decidirá en caso de discrepancia. Por cada representante se designará una persona que lo supla en sus ausencias.

La Comisión Paritaria de Protección al Salario. La Comisión Paritaria de Protección al Salario es un organismo que se halla integrado por dos representantes, uno del I.M.S.S. y otro del S.N.T.S.S.

Esta comisión tiene como función fundamental la de coadyuvar al fortalecimiento del poder de compra de los trabajadores mediante prácticas de previsión y de salvaguardo contra un desmedido afán de lucro por parte de terceras personas. (56)

#### FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO

El Consejo Consultivo tiene funciones de asesoría y sólo a petición del Comité Ejecutivo Nacional sus reuniones son presididas por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

#### OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

(Funciones de los Socios)

Los socios funcionan directamente ante la organización:

---

(56) Ob. cit. Art. 63.

1.- En el desarrollo de las asambleas ordinarias y extraordinarias, ejerciendo su derecho de voz y voto.

2.- En los actos colectivos conducidos por la organización, como son: mítines, festivales, manifestaciones y huelgas, y

3.- En las comisiones que les sean conferidas por funcionarios o autoridad sindical competente, o bien en puestos de elección sindical, caso en el cual funcionan directamente como miembros e indirectamente como representantes o funcionarios; esas actividades de representación ya han sido descritas en un capítulo anterior.

Para describir o conocer las funciones directas de los asociados, debemos recurrir a los artículos 13 y 14 de nuestros estatutos que en 30 fracciones establecen las obligaciones y derechos de los socios, que son realmente las funciones que obliga y otorga el sindicato al asociado.

Con fines descriptivos y para su mejor comprensión, podemos resumirlos en los 10 puntos generales siguientes:

1.- Tener voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias, y poder ser electo para ocupar cualquier puesto sindical de acuerdo con las Normas Estatutarias.

2.- Participar de todas las ventajas materiales y morales que el sindicato logre para beneficio de sus miembros, particularmente en lo que se refiere al Seguro Sindical de Defunción, de Invalidez Total y permanente y de la Mutualidad.

3.- Gozar del beneficio de la contratación colectiva, con todas las mejoras que las revisiones consiguen para sus socios.

4.- Recibir el apoyo del sindicato en todos los casos de conflictos por violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo.

5.- Obtener el patrocinio del sindicato para promover los ascensos que escalafonariamente le correspondan; asimismo, la preferencia para obtener trabajo en el Instituto para sus hijos y familiares directos.

6.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos vigentes y acatar los acuerdos emanados de los congresos, consejos, asambleas y comités ejecutivos.

7.- Cumplir con las obligaciones que se derivan del Contrato colectivo de Trabajo, reglamentos y convenios celebrados entre

el sindicato y el instituto.

8.- Tratar todos los asuntos sindicales que se les presenten por conducto de la agrupación y en el orden jerárquico sindical ascendente, inclusive en las investigaciones.

9.- Posponer cualquier interés personal o de grupo al interés general del sindicato y contribuir por todos los medios al en grandecimiento del sindicato, observando un alto espíritu de servicio social para con sus coasociados.

10.- Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias de acuerdo con los estatutos vigentes. (57)

El ejercicio de los derechos y obligaciones que en forma general hemos llamado "funciones", obliga a todos los socios a -- cumplirlas y además podemos apuntar que cuando no las cumple está rá expuesto a recibir las sanciones establecidas en los estatutos. (58).

Con esta breve exposición damos por terminado el presente capítulo si nó al detalle, sí someramente la Organización, Estructura y Funcionamiento del S.N.T.S.S. Ahora nos toca tratar el Contrato Colectivo de Trabajo Celebrado entre el S.N.T.S.S. y el --- I.M.S.S.

---

(57) Art. 58 Fracc. 1a.

(58) Cap. 7mo. Arts. 95 y ss.

C A P I T U L O   I I ILA CONTRATACION COLECTIVA CELEBRADA ENTRE  
EL I.M.S.S. Y EL S.N.T.S.S.

- I.- Consideraciones Históricas y Conceptuales de la Contratación Colectiva y Situación Actual en la Nueva Ley Federal del Trabajo.
  
- II.- El C. C. de T. Vigente.
  - a.- Aspectos en que mejora a la Ley del S.S.
  - b.- Prestaciones no contempladas en la Ley-- del S.S. logradas por el C.C. de T.
  - c.- Evolución de beneficios acordados por -- los diversos Contratos Colectivos en el proceso de sus distintas revisiones pe-- riódicas (1943-1971).

I.- CONSIDERACIONES HISTÓRICAS Y CONCEPTUALES, SITUACIÓN ACTUAL - DEL C.C.T. EN LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

La contratación colectiva de trabajo tiene su iniciación - en el momento en que aparece la asociación profesional y desde entonces, organización sindical y normalización colectiva de trabajo, han constituido una institucionalidad inseparable que ha venido actuando para determinar las relaciones laborales en tácita y benévola negociación, hasta el extremo de que "la historia de la contratación colectiva es en gran parte historia del sindicalismo".

Las primeras muestras de la contratación de trabajo se remontan a la época de la Revolución Industrial y han ido progresando al impulso de los dos grandes conflictos bélicos mundiales, -- hasta el extremo que en los países industrializados la gran mayoría de las reivindicaciones sociales se encuentran encuadradas -- dentro de los contratos colectivos de trabajo. Es así que las negociaciones colectivas están consideradas como el medio más eficaz de fijar las condiciones de trabajo, las cuales cubren a millones de trabajadores (60).

Pero el gran impulso de la contratación colectiva de trabajo en el mundo entero, se debió, al dar consideración legal a la asociación profesional obrera pasando de ser una institución tácitamente reconocida por el Estado, a ser adoptado oficialmente, y por la atribución de los fines de la asociación profesional que -- también fué aceptada estatalmente.

Sin embargo, antes del siglo XIX, verdadera época de aparición de la contratación colectiva de trabajo, se encuentran algunos procederes que tienen similitud con la institución de referencia.

En la organización corporativa de finales del medioevo los gremios y cofradías, asociaciones de defensa y ayuda en una profesión común, regulaban condiciones de trabajo y atribuían socorros en estados de necesidad, en mejora de las relaciones laborales y superación de los medios de vida.

Ejemplo de estos gremios y cofradías en la América Colonial en determinación de condiciones de trabajo, de maestros, ---

---

(60) Bernaldo de Quirós Juan Lic. Seguridad Social y Convenios Colectivos, C.P.I.S.S. Mex. 1970.

oficiales y aprendices, con estipulaciones de salario, jornada y formación profesional, y hasta fijación de precios y calidad de la mercancía elaborada, y configuración de auxilios en casos de enfermedad, viudez, orfandad y muerte, es el "ordenamiento del noble arte de la platería" dictado en México en 1796, fundamento de una corporación que tanta importancia tuvo en el país.

La corporación, tuvo una evolución tan profunda como rápida, hasta alcanzar la actual, conocida como sindicato y que tiene la importante función de ser titular y administrador de los contratos colectivos de trabajo.

Otro antecedente que tiene relación con la contratación colectiva de trabajo y que se recoge por encuadrar en el concepto de seguridad social, es el de las asignaciones familiares.

Nacidas como una concesión benévola patronal que llegó a formar una doctrina social, la de Le Play, basada en función social de la empresa y fundamentada en el bienestar de la familia, al adquirir conciencia la parte obrera de los beneficios que le importaba aparecen en los contratos colectivos de trabajo, cláusulas relativas al plus familiar, llegando posteriormente, cuando el Estado interviene en el bienestar social, a la estructuración de regímenes oficiales de asignaciones familiares.

El contrato colectivo de trabajo constituye una de las instituciones jurídicas más características e importantes del derecho laboral por los beneficios que imparte en el mundo del trabajo, no solamente en el presente, sino en su planificación futura.

Así lo comprendió casi en el momento de su aparición la clara visión del economista Charles Gode:

"El contrato colectivo de trabajo, es quizás el hecho más nuevo y más digno de consideración que se haya producido en la historia del asalariado".

Nacido como una consecuencia de la Revolución Industrial, permitió que el trabajador, apoyado en la organización sindical, se colocase en situación de igualdad frente a la parte patronal, para regular condiciones de empleo libres de la presión que ejercía la libertad contractual que el abstencionismo estatal permitía y justificaba la economía liberal basada en la defensa de uno de los elementos de la producción, el capital, y de un derecho civil que consideraba la relación obrero patronal como un arrendamiento de servicio, cuando el trabajo humano no puede ser considerado como mercancía.

Al efecto de exponer antecedentes con la figura jurídica - laboral de que tratamos, diremos que en México, el historiador -- Valadéz a quien cita el Maestro Mario de la Cueva (61) RELATA --- ACERCA DE LA FIRMA DE UN CONVENIO DE CONDICIONES Colectivas de -- trabajo con fecha de enero de 1875, refiriéndose éste a los traba- jadores mineros de Pachuca Hidalgo. Así mismo a principios de si- glo se practicó en la industria de hilados y tejidos el "Reglamen- to de trabajo", entre los que destaca el "Reglamento para las Fá- bricas de Hilados y Tejidos de ALGODÓN" en noviembre de 1906, y - en 1912 a solicitud del Ministro de Fomento, se firmó en la Ciu- dad de México la "Tarifa Mínima Uniforme para la Industria Textil" --- que constituye el segundo antecedente de la Convención Textil --- (62).

El llamado proyecto de código Portes Gil, una vez que se - reglamentó el contrato colectivo ordinario, se ocupó del contrato ley. El maestro De la Cueva dice que el mérito del citado proyec- to es que reglamentó por vez primera en nuestro derecho el contra- to ley y posteriormente el proyecto de la Secretaría de Industria, que también consideró las dos figuras del contrato colectivo, pa- ra que finalmente, se ocupara de estas figuras la Ley Federal de- Trabajo.

El autor antes mencionado dice que no es sencillo y que -- además no tendría importancia señalar épocas precisas en la evolu- ción del contrato colectivo de trabajo, por lo que hay que circuns- cribirse a señalar los siguientes aspectos de su historia:

- a) Su prohibición que es una etapa previa;
- b) Su tolerancia que viene siendo el resultado de haberse- levantado;
- c) Su explicación por el derecho civil;
- d) Su reconocimiento en las leyes civiles;
- e) Su reglamentación en leyes especiales, y
- f) Su elevación a garantía Constitucional.

Esta institución nació en el campo del derecho privado --- porque no se refería a la estructura y actividad del Estado; en- tanto que solamente regulaba relaciones entre particulares por lo que se le encuadró dentro de la explicación de los contratos.

(61) Autor citado por Mario de la Cueva en su Obra Derecho Mexi- cano del Trabajo, 7a. Edic. Edit. Porrúa México, 1960.

(62) Ibidem, Pág. 258.

Otra etapa de la evolución del contrato colectivo de trabajo afirma nuestro autor (63); es la referente a su reglamentación en leyes especiales, el derecho civil no había podido explicarlo, -- todas las exposiciones se estrellaban contra los efectos que producía la institución, algunos iban más lejos como Alemania que se negaba a aceptar el contrato colectivo en el derecho del trabajo, -- sin embargo, nuestra figura jurídica ya tenía fuerza de ley en algunos países como en Francia, Bélgica así como en Italia y en España; en América Latina Chile fué quien inició la reglamentación de la figura que nos ocupa.

Quizá la última etapa de la evolución del Contrato colectivo de trabajo sea la que nace a partir de su inclusión como garantía constitucional lo que convirtió al derecho del trabajo no ya -- en un simple estatuto que se limita a reglamentar las relaciones -- entre un trabajador y su patrón, era la norma constitucional que -- aseguraba la libertad de las estructuras económico-sociales y los derechos mínimos del hombre que presta a otro su energía de trabajo.

La importancia de nuestra figura radica principalmente en -- que tuvo como efecto la paridad en la contratación entre los dos -- más importantes elementos de la producción de satisfactores, es -- decir, el trabajador y el empresario; agrega el maestro Tapia Aranda que los patronos no pueden imponer a los trabajadores condiciones a su capricho, en los contratos individuales los trabajadores son obligados individualmente por necesidad a aceptar estipulaciones dañinas a su exiguo patrimonio, lo que se corrobora plenamente con lo afirmado por el Dr. Mario de la Cueva al decir que el contrato colectivo de trabajo, al mejorar las condiciones de vida de los hombres, ha servido para dignificar al trabajo.

La diferencia entre la contratación individual y la colectiva, se da en tanto que, mientras el contrato individual le es impuesto al trabajador, en la contratación colectiva ocurre un fenómeno contrario que es la imposición de parte de los obreros al empresario de un contrato colectivo que generalmente va más allá que la legislación vigente en lo que a prestaciones se refiere, lo que convierte al contrato colectivo de trabajo en un derecho de clase. Al respecto nos sigue diciendo nuestro multicitado autor y maestro De la Cueva que en la lucha entre el hombre y las cosas el derecho principia a inclinarse por el hombre, por lo que hoy en día se lucha por un derecho más humano. El derecho del trabajo es un derecho de clase, porque tiende a asegurar las condiciones mínimas de existencia compatibles con la dignidad humana.

---

(63) Dr. Mario de la Cueva. Derecho Mexicano del Trabajo, 7a. Edición, Edit. Porrúa, Méx. 1966 P. 473.

El capital tiene su estatuto protector propio, que es el - derecho de propiedad; pero el trabajo reclamó también su estatuto protector, y este es el derecho del trabajo, pero hay una gran diferencia entre ambos: el primero pretende asegurar la propiedad - de los medios de producción en tanto que el segundo, aspira a satisfacer las necesidades vitales del trabajador.

El contrato colectivo tiene como fin, mediante la unión, - adquirir para el trabajador el derecho a ser igual al empresario.

El Maestro Trueba Urbina va todavía más lejos al decir que el derecho del trabajo es un derecho de clase, que es tutelar y - proteccionista de la clase obrera, y que cumple su fin siempre - que sea reivindicatorio de la clase obrera. (64)

Otra faceta de su importancia, consiste en que por medio - de él se concretizan las normas positivas, cuya característica es la generalidad y la abstracción. Supera también en beneficio de - los trabajadores al derecho legislado, lo que quiere decir que es una gran ventaja, es vehículo de progreso.

Con respecto a la importancia del contrato colectivo de -- trabajo, siguen considerándose las cláusulas que establecen las - condiciones del trabajo como la parte medular del contrato colectivo. Por más que se transforme la institución, ese núcleo de especificaciones seguirá representando para el obrero el beneficio - más grande, más inmediato y más perceptible.

La naturaleza jurídica del contrato colectivo de trabajo -- ha sido uno de los pilares más fuertes de la constitución de ese derecho social, que rebasando los conceptos clásicos del derecho - común considera a los hombres y a los hechos no como algo aislado y concreto, sino como miembros y funciones de la sociedad, grupos institucionales que viven y actúan en la comunidad nacional y que por sus características y función necesitan normas y actos específicos tendientes a regular sus relaciones profesionales en base de solidaridad de sus componentes.

La ingerencia pública que supone el cumplimiento de ciertos requisitos y la intervención de las autoridades de trabajo, -- son características que le atribuyen un acto de ejecución, una -- fuerza imperativa, que rebasa los límites de un acuerdo de voluntades individuales, que es la característica contractual.

---

(64) Dr. Alberto Trueba Urbina, Cátedra de Derecho del Trabajo en la U.N.A.M.

El espíritu que anima tal consideración, se traduce en la acción del Estado para lograr una mayor extensión e igualdad de trato, que en base a determinada rama industrial, regionalidad del país y aún a la nación, imparta el ente jurídico, que tantos beneficios implica al trabajador, a la empresa y a la colectividad.

La envoltura del contrato colectivo de trabajo está formada, como anteriormente dijimos, por las diversas cláusulas o normas del mismo, que se refieren entre otros a los siguientes preceptos: formación, vigencia, ámbito de aplicación, hasta su terminación. De esta forma, empezamos por analizar la formación del contrato colectivo.

De acuerdo con la Nueva Ley Federal del Trabajo el Contrato Colectivo de Trabajo queda comprendido dentro del Título Séptimo, Capítulo 3ro., que ocupa del artículo 386 al 403 inclusive.

El artículo 386 señala que el contrato colectivo de trabajo solo podrá celebrarse, de una parte por los trabajadores representados por un sindicato legalmente constituido, y por la otra, es decir la patronal; por una o varias personas físicas o morales actuando aisladamente, o bien constituidas en una o varias asociaciones profesionales de patronos.

## II.- EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE.

La contratación colectiva entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social empezó a celebrarse y entró en vigor el día primero de septiembre de 1943. Constaba dicha contratación colectiva de 44 cláusulas divididas en 12 capítulos, cuyos títulos eran: Del Personal; Ingresos, Vacantes y Movimientos en General; Antigüedades; Escalafones; Reducciones, Renuncias e Indemnizaciones; Disciplinas; Condiciones Generales de Trabajo; Jornada de Trabajo, Salarios y Tiempo Extraordinario; Arrestos y Fianzas; Descansos, Vacaciones y Licencias; De la Higiene del Trabajo; Locales para el Sindicato y su campo de aplicación constreñía a cercanos 80 trabajadores.

Hoy la cifra es cercana a 80,000, pues en los términos del artículo 184 de la Nueva Ley Federal del Trabajo, los empleados de Confianza del Instituto Mexicano del Seguro Social disfrutan de todos los beneficios de la Contratación Colectiva, toda vez que en el propio Contrato (145 Cláusulas, 17 Transitorias y 22 Capítulos) no se especifica nada en contrario.

La primera revisión llevose a efecto el 15 de diciembre de 1945, y subsecuentemente en términos de Ley se ha revisado cada dos años, respetándose desde entonces la fecha de su vigencia.

De esa fecha a este tiempo, numerosas han sido las conquistas logradas por sus trabajadores que siguen la senda proteccionista y reivindicatoria del apartado A del artículo 123, tanto -- así que nos permiten enumerar algunas prestaciones en las que mejora las contenidas en la Ley del Seguro Social, ya que en suma, dan una idea de los logros obtenidos en la contratación colectiva de los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social, que si no supera a otros, sí es uno de los más avanzados en materia -- proteccionista y reivindicatoria, repito, de nuestro país.

a.- Aspectos en que mejora a la Ley del Seguro Social.

Extensión de la asistencia médica para los hijos de los -- trabajadores hasta los 21 años de edad. Requisitos: que la mujer -- permanezca soltera y que el hombre estudie en establecimientos -- oficiales.

Si no existen beneficiarios de los señalados por la Ley -- del Seguro Social, se les dá tal carácter a los Padres del Trabajador sin el requerimiento de dependencia económica o habitacio-- nal.

El Instituto proporciona anteojos de buena calidad sin cog -- to alguno para el trabajador, hasta dos veces durante la vigencia del período contractual. Requisitos: prescripción en los servicios del Instituto.

En los casos de Maternidad, la incapacidad se prolonga por un período de 90 días sin limitación de pre y pos parto. Requisi-- to: Atención en los servicios del Instituto. El tiempo cuenta a -- partir de la fecha en que se concede la incapacidad por materni-- dad.

El suministro de leche durante los períodos de lactancia -- se prolonga a los diez primeros meses en la vida del niño.

Las madres trabajadoras del I.M.S.S., durante el período -- de lactancia disfrutan de un período de descanso por cada tres -- horas de trabajo.

Los subsidios por incapacidad por enfermedad general se pa -- gan a razón del salario íntegro del trabajador por un máximo de -- 52 semanas y se podrá prorrogar hasta 26 semanas más en los térmi

nos de la Ley del Seguro Social.

Los subsidios por maternidad se pagan con sueldos íntegros por los 90 días ya señalados.

Los subsidios por Accidente de Trabajo o enfermedad profesional se pagan con el salario íntegro del trabajador y hasta tanto no se declare la incapacidad permanente.

En caso de muerte del trabajador, sus beneficiarios reciben una indemnización de 150 días del último salario del trabajador y 50 días por cada año de servicios, además de 60 días para gastos de funeral.

En los casos de accidentes de trabajo y riesgo profesionales, si el trabajador pierde algún miembro u órgano que pueda artificialmente responderse, el Instituto le proporciona los aparatos de prótesis y ortopedia adecuados.

Cuando el riesgo da como consecuencia la incapacidad permanente y total del trabajador o la muerte del mismo, el Instituto entrega a los beneficiarios una indemnización de 200 días del último salario del trabajador y 50 días por cada año de servicios. En los casos de muerte se pagan además 60 días para gastos de funeral.

En el renglón de jubilaciones y pensiones se mejora la Ley del Seguro Social al concederse la jubilación por vejez a los 60 años de edad o a los 30 años de servicios efectivos elevándose -- las cuantías hasta el 90% del último salario del trabajador, tanto para los casos de vejez como para los de invalidez total y permanente.

El Sindicato ha venido celebrando cursos periódicos para capacitación de los trabajadores al servicio de la Institución -- del Seguro Social, en conocimiento de la legislación, reglamentación y ordenamientos, así como en lo relativo a organización y funcionamiento de los servicios a impartir. También se conceden -- becas y licencias con salario íntegro a efecto de ampliación de estudios.

Ahora nos toca hacer mención aunque sea brevemente y en -- forma por demás concisa de las:

b.- Prestaciones no contempladas en la Ley del Seguro Social, logradas por el Contrato Colectivo de Trabajo.

Existen en el Contrato Colectivo otras prestaciones que --

por tener repercusión directa en el salario del trabajador, no pueden considerarse exclusivamente en el renglón de protección, pero que si tienen un gran contenido social, tales como:

Aguinaldo,  
Fondo de Retiro,  
Cratificación por antigüedad,  
Ayuda para el pago de renta de la casa habitación.  
Despensa Familiar,  
Créditos Hipotecarios,  
Compensaciones por insalubridad médica o emanaciones radioactivas.

También existe una mutualidad de carácter facultativo en la cual se forma la póliza con aportación de diez pesos por cada caso de defunción o incapacidad permanente.

El contrato colectivo de trabajo es financiado por el Instituto, excepción hecha del régimen de jubilaciones y pensiones - al cual contribuyen los trabajadores con el 1% de los salarios mayores de \$90.00 diarios.

Los trabajadores del Seguro Social cotizan en los terminos de la Ley del Seguro Social para los seguros de enfermedad general y maternidad, invalidez, vejez, cesantía y muerte y los costos de los beneficios en que se mejora la ley, los absorbe el Instituto en su calidad de patrón.

c.- Evolución de beneficios acordados por los diversos contratos colectivos en el proceso de sus distintas revisiones periódicas.

Los más importantes logros del Contrato Colectivo de Trabajo en el proceso de sus revisiones periódicas se pueden sintetizar de la siguiente manera:

Año de 1943.- Se pactan 7 días de descanso obligatorio con goce de sueldo siendo los siguientes: 1o. de Enero, 5 de Febrero, 5 de Mayo, 15 y 16 de Septiembre, 12 de Octubre, 20 de Noviembre y 25 de Diciembre; además 10 días de vacaciones cada seis meses a partir del primer año de servicios. Los trabajadores que no sean servidumbre, laborarán 39 horas semanales. Quince días de incapacidad al año por enfermedad general con goce de sueldo íntegro, 15 días más con medio sueldo y 30 días mas sin sueldo. - Se reglamenta la alimentación para el personal de Sanatorios. Los castigos y disciplinas para sus agremiados se remitan íntegramen

te a los que dictaba la Ley Federal de Trabajo. No se pacta ni -- cláusula de término de vigencia del contrato, ni cláusula de exclusión.

Año de 1945.- Se agrega un día más de vacaciones por cada año de servicio hasta llegar a 15. La asistencia médica a los padres del trabajador cuando éste no tiene beneficiarios. Las incapacidades por enfermedad general se prolongan a 30 días con sueldo íntegro, 30 días con medio sueldo y 30 días sin sueldo. En el caso de riesgos profesionales, el subsidio será con salario íntegro hasta que no se declare la incapacidad total o permanente. Se incluye en su articulado la nulidad de renuncia al Contrato Colectivo de Trabajo que hagan sus trabajadores que en su favor especifique. En vacaciones si el trabajador enferma tendrá derecho a pedir la reposición de los mismos. Se integra en su articulado, la cláusula de exclusión. Se establecen las guarderías infantiles para las madres trabajadoras. Los trabajadores que manejen personas infectocontagiosas gozarán de prestaciones iguales a los que gozaban los empleados de la Secretaría de Salubridad y Asistencia. Articula el descanso semanal que no se incluía, pero se llevaba a cabo.

Año de 1947.- Se eleva a 11 los días de descanso obligatorio se incluyen 10 de mayo y 14 de septiembre. Se pacta la indemnización por separación injustificada en tres meses de salario y dos días por cada mes cumplido. En los casos de invalidez o vejez, la indemnización se pacta en tres meses de salario más las prestaciones de la Ley del Seguro Social. Los trabajadores que lo necesiten, tendrán anteojos gratuitos hasta por dos veces durante la vigencia del contrato. En los casos de Maternidad las trabajadoras gozarán de licencia con salario íntegro por 60 días. El suministro de leche se prolonga hasta los 10 meses del recién nacido. Las incapacidades por enfermedad general serán hasta por 45 días con sueldo íntegro. Los médicos radiólogos gozarán de un período más de vacaciones cada año. El personal expuesto a padecimientos infectocontagiosos y los radicados en zonas insalubres disfrutarán prestaciones superiores en materia de pago de sueldo y vacaciones o ambas.- Se pactan cursos de capacitación para la rama de enfermería. Se pacta igualmente, la indemnización por fallecimiento del trabajador en tres meses del último salario. Se logra la construcción de una colonia para trabajadores según la fracción II del artículo 128 de la Ley del Seguro Social. Se pacta un anticipo de sueldo por un mes. Se logra una compensación para el personal que labore en lugares de alto costo de vida. Se pactó con el personal los que convinieran en laborar 8 horas diarias obtendrían 15 minutos para tomar sus alimentos, así como la acumulación de vacaciones hasta dos períodos para su disfrute.

Año de 1949.- Los días de descanso obligatorio se elevan a

15, o sea, son incluidos el 21 de marzo y 3 días de la semana mayor o de primavera. La indemnización por despido injustificado -- se eleva a 105 días del último salario y 3 días por cada mes cumplido en el servicio. En los casos de invalidez o vejez la indemnización será de 105 días del último salario más las prestaciones de la Ley del Seguro Social. Las incapacidades de Maternidad se -- -- -- -- -- hasta 84 días con salario íntegro. La Canastilla para -- el recién nacido y el suministro de leche se hace extensivo a todos los hijos de los trabajadores del I.M.S.S. Se pacta la presentación de Créditos Hipotecarios. Las incapacidades por enfermedad general serán por 60 días con sueldo íntegro y 60 días con medio-sueldo para los de más de 5 años de antigüedad se eleva a 90 días. En los casos de muerte, la indemnización será de 105 días del último salario más 3 días por cada mes cumplido y 60 días para gastos de funeral. Se pacta el aguinaldo anual consistente en un mes de sueldo tabular. Pago de transportes para los que viven fuera -- del Distrito Federal y laboran en él, y se dan \$150.00 a médicos-familiares como gastos de transporte a las visitas domiciliarias. Se pactan cursos de capacitación para la totalidad de los empleados.

Año de 1951.- La indemnización por despido injustificado -- se eleva a 150 días del último salario y 50 días por cada año de servicio o parte proporcional. La indemnización por vejez o invalidez se eleva a 150 días del último salario. La asistencia médica se extiende a los hijos hasta los 21 años de edad. La incapacidad por enfermedad general se amplía a 39 semanas con sueldo íntegro. La indemnización por muerte se eleva a 150 días del último salario mas 50 días por cada año de servicio y 60 días para gastos de funeral. Se pacta un sobre-salario para médicos y dentistas. En los casos de riesgos profesionales la indemnización por -- muerte se eleva a 200 días del último salario y 50 días por cada año de servicio y 60 días para gastos de funeral, todo ello independientemente de las prestaciones que señala la Ley del Seguro -- Social. El Instituto deberá proporcionar los aparatos de prótesis y ortopedia que necesite el trabajador. El subsidio en casos de -- riesgos profesionales se prolonga por 365 días con sueldo íntegro. El aguinaldo anual de los trabajadores se eleva a dos meses de -- sueldo nominal. Se pacta el Fondo de Ahorro constituido con el -- 2% del salario del trabajador. Se amplían las incapacidades por -- maternidad hasta por 90 días con salario íntegro. Se pacta la adquisición de textos para una biblioteca.

Año de 1953.- Los créditos Hipotecarios se elevan hasta -- \$50,000.00 con un interés del 7% anual destinándose para este fin la cantidad de 10 millones. Se pacta un sobre-salario por insalubridad y emanaciones radio activas. El aguinaldo anual de los tra -- bajadores se eleva a 2 y medio meses de sueldo nominal. El Fondo-

de Ahorro queda incorporado al salario del trabajador, con carácter de optativo y con la aportación que desee el trabajador. Se pacta que el I.M.S.S. subvencione una biblioteca al S.N.T.S.S. Se fija una cantidad supletoria de la prestación de guardería en --- \$60.00 para aquellos niños que no alcancen lugar en las guarderías establecidas y 10 pesos mensuales por cada niño para gastos de transporte. En forma global se aumentan los salarios de sus -- trabajadores en un 12%.

Año de 1955.- En el renglón de jubilaciones se pacta un -- tanto igual más, a las prestaciones del Seguro Social y 150 días del último salario como indemnización. Se logra una despesa familiar para los trabajadores de bajos salarios. Una gratificación -- por antigüedad consistente en 15 días de sueldo nominal por cada 5 años de servicio que tenga un trabajador. Se les concede a los fundadores a parte de la gratificación por antigüedad una percepción fija de \$218.00 mensuales.

Año de 1957.- Los Créditos Hipotecarios se amplían hasta -- 15 años. Las incapacidades por enfermedad general se prolongan -- hasta 52 semanas con sueldo íntegro. Se pacta un sobre-sueldo para médicos familiares y nó familiares y dentistas. La prestación de antigüedad se eleva a dos quincenas por cada cinco años de servicios. Se estudia la posibilidad de jubilar al personal con más de sesenta años de edad y menos de 30 años de servicios, y 30 sin límite de edad. El Sindicato logra un 60% de propuestas para la -- admisión al Instituto de trabajadores. En la fracción V de la --- cláusula 77 se especifica que el descanso en el período de lactancia de la empleada sea por cada 4 horas. Se aumenta la cantidad -- en especie de la Despensa Familiar.

Año de 1959.- Las incapacidades por enfermedad general se podrán prorrogar por 26 semanas más con sueldo íntegro. Se incrementa el sobre-sueldo para médicos y dentistas. Se pacta la ayuda para el pago de renta de la casa habitación en \$200.00 mensuales. Se aumenta el valor de la despesa familiar. Se incluye al sobre-sueldo de médicos y dentistas a los médicos que hagan labores técnico-administrativas. El descanso diario para tomar alimentos a -- los trabajadores con 8 horas se aumento a 30 minutos. Se reduce -- el tiempo para la lactancia a las trabajadoras madres a 3 horas.- Se acuerda a \$935.00 el tope de sueldo tabular para recibir la -- despensa en especie a los trabajadores de bajos salarios.

Año de 1961.- Se aumentan los Créditos Hipotecarios a la -- suma de \$100.000.00 Se incrementa el sobre-sueldo a médicos y -- dentistas. No se toman en cuenta para préstamos de anticipo de -- sueldo los descuentos por pago de renta, vales de víveres y ropa. Se incrementan los viáticos. El régimen de jubilaciones para tra-

bajadores del I.M.S.S. entrará en vigor a partir del primero de mayo de 1962. Se acuerda un sueldo máximo para recibir la despesa familiar a \$1075.25.

Año de 1963.- Se incrementa en un 75% el sobre-sueldo a médicos y dentistas. A juicio del Instituto se autorizarán los anticipos de sueldos aún cuando tengan el descuento del préstamo hipotecario. Se acuerda el tope de sueldo a \$1236.25 como máximo para recibir en especie la despesa familiar.

Año de 1965.- Las prestaciones de antigüedad comprende a los trabajadores más antiguos con 7 quincenas para los de 20 años y 9 quincenas para los de 25 años. La ayuda de renta para casa habitación se eleva a la cantidad de \$300.00 mensuales. El aguinaldo anual se eleva a 3 meses de sueldo nominal. Se autoriza al Sindicato a descontar los seguros de Vida y de Invalidez Total y Permanente y Mutualidad. Cambia de nombre al seguro de vida llamándolo de defunción, y aclara conceptos en la misma cláusula 86. Se acuerda a \$ 1421.50 el tope de sueldo para recibir la despesa familiar en especie.

Año de 1967.- Los Créditos Hipotecarios serán respaldados por una partida de 50 millones de pesos. El sobresalario para médicos y dentistas se incrementa en un 9%. La ayuda para el pago de renta de la casa habitación sube a \$ 375.00 La prestación de antigüedad protege a los trabajadores con 30 años de servicios con 11 quincenas de sueldo nominal al año. Se establece el régimen de jubilaciones y pensiones con una cuantía máxima del 90% del salario del trabajador con 60 años de edad y 30 de servicios (el sueldo será promediado en los 18 meses anteriores a la jubilación.) La admisión de los hijos de los trabajadores a guarderías se amplió de 45 días de nacido, hasta 6 años de edad. Se pagará el aguinaldo al trabajador libre de impuestos, el Instituto los absorbe. Queda incluido en el sueldo base los sobresueldos que reciben los médicos y dentistas. Se incrementa el valor del tope de despesa familiar a la cantidad de \$32.50. Se logra un período extra de vacaciones al año para los trabajadores con más de 20 años de servicios. Se le adiciona el criminal inciso a la cláusula de nivelación en los términos siguientes: "El desempeño de labores superiores no engendra derechos escalafonarios o de nivelación a plaza superior".

Año de 1969.- Se pacta un día más de descanso obligatorio cada 6 años, el primero de diciembre cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal. Se actualiza el Reglamento Interior de Trabajo. Se pacta limitación a la rescisión a trabajadores con más de 20 años de servicios. La partida de créditos hipotecarios se eleva a cien millones de pesos. El Régimen de Jubilaciones y Pensiones se mejora al obtener jubilación o pensión --

con el último salario y la jubilación a los 30 años de servicios sin límite de edad.

La tabla acordada para tabular las pensiones esta así determinada (65).

A.- Jubilación por año de servicios y por edad-avanzada.		B.- Pensión por invalidez y por riesgos profesionales.	
Número de años de - servicios	Cuantía quince- nal de la pen- sión en % del- salario-base.	Número de años de - servicios	Cuantía quince- nal de la pen- sión en % del - salario-base.
10	50	3 a 10	60
11	51	11	62
12	52	12	64
13	53	13	66
14	54	14	68
15	55	15	70
16	57	16	72
17	59	17	74
18	61	18	76
19	63	19	78
20	65	20	80
21	67	21	81
22	69	22	82
23	71	23	83
24	73	24	84
25	75	25	85
26	78	26	86
27	81	27	87
28	84	28	88
29	87	29	89
30	90	30	90

El sobre-salario para médicos y dentistas se eleva un 10%. La prestación de ayuda de renta se eleva a \$400.00 mensuales. Se incrementa la prestación de antigüedad por cada 5 años con una -- quincena más hasta los 15 años de servicios, y 2 quincenas más --

(65) Bernaldo de Quirós J. Ob. Cit. p. 54.

a partir de los 20 hasta un máximo de 13 quincenas por 30 años de servicios. Se incrementa la despesa familiar a \$38.75 hasta un sueldo de \$1739.00. Se incluye en la cláusula 77 bis, un homenaje anual para los jubilados y pensionados. Se suprimen los conceptos de Antigüedad Departamental, Antigüedad Seccional, Fuerza Mayor, - ésta en su casuística se remitió al Reglamento Interior de Trabajo, al igual que el concepto Trabajador de Confianza.

De acuerdo con lo establecido por la Nueva Ley Federal del Trabajo, a partir del mes de septiembre de 1970 se concede un suplemento del 25% sobre salarios que correspondan durante el período vacacional.

Año de 1971.- Obtiene el Sindicato el 100 X 100 de las propuestas para el ingreso de trabajadores al I.M.S.S. Los trabajadores que laboren los domingos, disfrutarán de una prima adicional de un 25% sobre el salario de un día ordinario de trabajo. Se aumentó a \$100.00 mensuales el pago por cada hijo que no ocurra a la guardería por falta de cupo en la misma. Se fijó en 50 el número de niños por recibir en cada guardería. Se logra un aumento de \$525,000.00 más como reconocimiento a sus labores desempeñadas -- dentro de la Institución al personal de Enfermería, Médico, Técnico-Administrativo, Intendencia, Mantenimiento y Transportes, y no nominado, todo ello anualmente. Se logra un aumento de \$750,000.00 para el reparto anual de juguetes para los hijos de los trabajadores. Los créditos hipotecarios serán respaldados por una partida de 150 millones de pesos. Para el fomento de actividades deportivas se logró un aumento de \$1,200,000.00 más de lo estipulado en el anterior. Se aumentó a \$50.00 el vale de la despesa familiar y el sueldo tope para recibirlo se fijó en \$1912.90. Desapareció el Fondo de Ahorro y en su lugar se instituyó el Fondo de Retiro que consiste en una aportación optativa mensual del trabajador de \$100.00 a \$500.00. Se incremento la gratificación por antigüedad con una quincena de sueldo más, por cada 5 años de servicios, hasta por un máximo de 14 quincenas por 30 años. La prestación de ayuda de renta para la casa habitación se eleva a \$425.00 mensuales y se consideró que forma parte del salario en virtud de omitirse tal especificación en la cláusula respectiva.

Esto es, como se dijo en un principio la evolución que ha sufrido el diverso clausulado del contrato colectivo de trabajo, ya que en un principio el contrato tenía una extensión de 12 capítulos y 44 cláusulas y el actual contiene 22 capítulos, 145 cláusulas mas 17 transitorias. (65).

C A P I T U L O IV

PRESTACIONES SOCIO-ECONOMICAS CONTRACTUALES  
DE LOS EMPLEADOS DEL IMSS

- I.- Factor Humano en el í.M.S.S.
- II.- Del Reglamento Interior de Trabajo.
- III.- Del Contrato Colectivo de Trabajo.

## I.- EL FACTOR HUMANO EN EL I.M.S.S.

Una característica esencial de toda sociedad es su funcionamiento a base de instituciones. Todo aquello que es un requerimiento colectivo se organiza en forma tal que tenga su satisfacción en el modo más sencillo y rápido. Ocurre a veces que las dimensiones de estos servicios son muy amplias, como es el cuidado de la salud y la Seguridad Social que abarca, idealmente, a toda la comunidad. Las unidades de asistencia médica y de bienestar social son, por consiguiente, los elementos de que se compone esta institución para dar realidad a la idea de satisfacer esos esenciales derechos humanos.

Con esta finalidad adquiere significación la labor individual del trabajador del I.M.S.S., independientemente de la diversificación de las funciones que a cada cual toca asumir. Pero una cosa es compartir todos la idea de la Seguridad Social y otra es lo que de hecho se logra realizar. Sucede que esta idea está sujeta permanentemente al progreso y la superación.

Todos los cambios adquieren sentido a través de la búsqueda del mejoramiento en las condiciones de vida del hombre. Sin duda alguna, a medida que dentro de una organización la jerarquía es más alta, las cuestiones a resolver son más amplias, más trascendentales y las decisiones alcanzan mayor envergadura. Pero también, cada puesto es igualmente imprescindible y cada trabajador tiene su propio radio de acción, perfectamente definido dentro de una tarea común coordinada. Así como se han mencionado normas generales que están en continua revisión en un afán de mejoramiento, lo mismo es perfectamente factible para las actividades de cada trabajador.

Con lo anterior se ha planteado que existe una idea común cuya realización descansa expresamente en cada uno de los individuos incorporados a la Institución, pero se ha hablado también de un afán de superación no solo en cuanto a las normas más generales, sino también como un propósito significativo para el trabajo individual y específico. Este propósito solo puede manifestarse si de hecho radica en una intención, en un querer, en una voluntad, es decir, la actitud ante la propia tarea radica en la personalidad del trabajador. Es fácil percatarse de que el individuo que labora con esta motivación, es una persona congruente con la orientación general y con el sentido promordial de la Institución a que pertenece.

Se llama Status, a los lugares o puestos establecidos dentro de las sociedades o instituciones. Basta enterarse que al---

quien es policía para tener una idea bastante exacta de la manera de comportarse y de sus funciones. Tanto el policía como cualquier otra persona se encuentra comprendida dentro de un sistema social o institucional donde hay otros puestos. Entre todos --- ellos existe coordinación, donde se son distribuídas las funciones, la capacidad de mando, las obligaciones, los derechos, etc., con una organización semejante, la meta del Seguro Social es prestar servicios médicos y sociales de muy diversas clases a toda la población amparada, independientemente de su capacidad económica. En la meta está también que estos servicios sean los mejores posibles.

No basta recordar la fuerza de oposición que se desplegó a raíz de la fundación de nuestro Instituto. Indudablemente participaron para esto los intereses creados que se vieron afectados, el núcleo de ecépticos que siempre hay y, con certeza un -- buen número de individuos que se dejaron convencer por los argumentos demagógicos. Durante más de 30 años de funcionamiento, -- progresivamente se ha ido diluyendo esta oposición y los únicos hechos que han hecho posible esta situación, son haber demostrado en la realidad el sin número de ventajas y la utilidad de la función del Instituto.

Esta trascendente realización es producto acumulado del -- esfuerzo de todos los trabajadores de la Seguridad Social. A cada uno se le ha señalado un Status dentro de la institución como un lugar personal dentro de un plan coordinado de amplios alcances.

A pesar del consensu actual en la aceptación del valor -- del Instituto Mexicano del Seguro Social, no ha desaparecido por completo todos los obstáculos dentro de la opinión pública. Esto es un aspecto que no debe ser visto con pesimismo porque cual--- quiera que sea el estado de cosas en el asunto que se quiera, -- siempre hay manera de que éste estado de cosas sea mejor.

El Instituto Mexicano del Seguro Social está demostrando que es capaz de prestar buenos servicios. Continuar prestándolos cada día mejor es un aspecto de la incumbencia de todo trabajador. Para ir prestando cada día un mejor servicio, se requiere -- como condición necesaria para su logro, de un equipo de trabajo unificado, deliberadamente entregado con entusiasmo al desempeño de una tarea común; el mejoramiento continuo de los servicios -- otorgados.

Es completamente indispensable que cada uno de los trabajadores del I.M.S.S., se muestre plenamente advertido de los propósitos de superación y de los medios concretos para lograrla. --

El hombre que alcanza a tener clara noción de la trascendencia y del valor del trabajo realizado, lo cuida con todo esmero porque ha descubierto, dentro de su sentir, un alto significado para su propia labor.

Sin duda alguna, las leyes, reglamentos y fines, forman la columna vertebral del Instituto Mexicano del Seguro Social. --- Con todo, por sí mismas, no son suficientes para asegurar su --- aplicación práctica. Esto último requiere de la consideración de los factores humanos.

En otras palabras, la marcha exitosa de los proyectos generales obliga a la ubicación en el lugar concreto del factor humano.

Creo que con lo explicado ha quedado más que clara la importancia del factor humano para el cumplimiento de las altas finalidades del I.M.S.S. Ahora veremos aunque sólo sea de una manera breve las prestaciones socio-económicas con que cuenta todo trabajador del Instituto, para que tenga un mejor rendimiento en sus funciones.

#### REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

Sería prolijo enumerar las características de este documento, puesto que, siendo tantas sería difícil analizarlas y justipreciarlas. Sin embargo creemos conveniente puntualizar algunas de ellas. Fuera de que el Reglamento ordena, aclara y precisa todos los aspectos de la relación laboral que constituye su objeto, sentando un compromiso de cumplimiento obligatorio respecto a facultades, derechos y obligaciones de funcionarios y servidores, ajusta, armoniza, condiciona. laterales, como, por ejemplo, las horas de entrada y salida de los trabajadores, el tiempo destinado para las comidas y períodos de descanso durante la jornada.

Capítulo muy importante de esta Reglamentación es el que se refiere a Estímulos, inspirado en la conveniencia, no sólo de inducir al empleado a superar su servicio, sino a premiar su esfuerzo, dedicación al trabajo, su asistencia puntual y su iniciativa. Este renglón de prestaciones unido a las prestaciones sociales, culturales y económicas consignadas ventajosamente en el Reglamento, y que superan en mucho a las que suelen consentirse en esta clase de documentos, son resultado del empeñoso esfuerzo del Sindicato por conseguirlas y de la justa comprensión del Instituto al concederlas.

Pero es claro que, junto al Capítulo de Estímulos y Recomendaciones, conste establecido el de correcciones disciplinarias y -- sanciones, que relacionan aquellas a que se hace acreedor el mal- empleado, no obstante, aún en este aspecto se ha logrado un avance importante, porque en este capítulo se precisan las faltas merecedoras de sanción, de suerte que su apreciación no queda al -- arbitrio de quienes quieran aplicarla.

Siguiendo el texto del Reglamento Interior de Trabajo, podemos decir que la Comisión Mixta Disciplinaria es el órgano facultado para el otorgamiento de estímulos e imposición de medidas disciplinarias, a excepción de rescisiones, respecto de trabajadores que laboren en el Distrito Federal y Valle de México.

En el sistema foráneo, las Subcomisiones Mixtas Disciplinarias son los órganos facultados para los mismos objetos, en sus respectivas jurisdicciones.

Cada falta u omisión de carácter leve cometida por primera vez en el lapso de un año calendario, originará, una amonestación y las subsiguientes originarán una nota de demérito.

Se considerarán faltas y omisiones leves de los trabajadores:

- a).- Marcar su tarjeta y no presentarse a desempeñar sus labores una vez transcurrido el tiempo necesario para su traslado al lugar de servicios:
- b).- Tomar alimentos fuera del horario que se les tenga -- asignado.
- c).- Incurrir en descortesía con sus compañeros o personas que acudan a ellos;
- d).- Omitir marcar entrada o salida, y
- e).- Otras causas semejantes a juicio de la Comisión o --- Subcomisiones respectivas.

Los actos u omisiones que no impliquen rescisión de contrato y que en concepto de la Comisión o Subcomisiones no sean leves, ameritarán las notas de demérito que las mismas estimen procedentes.

Se considerarán actos u omisiones no leves de los trabajadores:

a).- Desatender las órdenes o indicaciones de sus superiores, relativas al cumplimiento de las funciones que tengan encomendadas.

b).- Negativa injustificada de atención a los derechohabientes;

c).- Usar lenguaje o palabras impropias de la dignidad y la desencia;

d).- Actuar con insolencia hacia los derechohabientes, compañeros de trabajo o personas que ante ellos ocurran;

e).- Incumplimiento de las actividades que deba desarrollar,

f).- Todos aquellos actos u omisiones semejantes que perjudiquen el servicio o den ocasión a censurar o inconformidad justificada de los derechohabientes.

El Instituto Mexicano del Seguro Social premiará la asistencia de sus trabajadores, incrementando sus aguinaldos en razón de los días que laboren dentro de un año calendario, conforme a la siguiente tabla:

298 días	15 días de aguinaldo.
295 días	14 días de aguinaldo.
292 días	13 días de aguinaldo.
289 días	12 días de aguinaldo.
286 días	11 días de aguinaldo.
283 días	10 días de aguinaldo.
280 días	5 días de aguinaldo.

Se considerarán días laborados, los períodos de vacaciones disfrutados, los de licencias por labores sindicales, los períodos que comprendan las incapacidades por enfermedades o accidentes de trabajo y 90 días por maternidad, así como seis días por incapacidades médicas.

Se otorgarán estos estímulos a los trabajadores que registren habitualmente su asistencia, tanto en entrada como en salida

de labores de acuerdo con la jornada señalada en los nombramientos respectivos con las modalidades de los horarios que consignan los profesiogramas correspondientes.

Además en el Reglamento Interior de Trabajo, encontramos un capítulo dedicado a la eficiencia, responsabilidad y superación de los trabajadores. En él se nos dice, que independientemente del aumento en el aguinaldo por concepto de asistencia y puntualidad a que se refieren los artículos anteriores, el Instituto estimulará a los trabajadores que se signifiquen por su sentido de responsabilidad, superación y eficiencia también mediante aumento de días de aguinaldo adicionados al mismo. Estos aumentos a quienes se otorguen una o más notas de mérito dentro de un año calendario.

Para premiar la responsabilidad, superación y eficiencia de los trabajadores, la Comisión Nacional Mixta de Capacitación elaborará sistemas de calificación con escalas de puntuación cuya naturaleza sera determinada por la propia Comisión. Estos sistemas serán elaborados tomando en cuenta las funciones consignanadas en los profesiogramas correspondientes, conforme al Contrato Colectivo de Trabajo.

Por acuerdo de las partes se crearán Comisiones Mixtas de Eficiencia, Responsabilidad y Superación en el número suficiente para todo el sistema.

Por cada nota de mérito que el trabajador obtenga dentro de un año calendario, tendrá derecho a que se aumente a su aguinaldo la cantidad equivalente a un día de aguinaldo.

Creo que la importancia de este reglamento ha quedado clara después de haber descrito algunas de sus prestaciones. Su función es la de normador de las relaciones entre nuestro Instituto y sus servidores; ajustador de todas las situaciones que puedan presentarse con motivo de esa relación; rector que precisa y clarifica, sin dejar dudas perjudiciales; facultades, derechos y obligaciones. Hay que precisar que este documento es elástico, no definitivo en la vida de nuestro Instituto, sino sujeto a posteriores revisiones en las cuales puede ser enriquecido con prestaciones nuevas. Su valor, tal vez, consista en que es una base sobre la que podrá construirse un edificio mejor.

#### CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

El Instituto Mexicano del Seguro Social funciona impulsado por un numeroso grupo de trabajadores que laboran en unidades-

hospitalarias, clínicas, laboratorios, instalaciones de rayos "X", gabinetes de terapias y en los más diversos departamentos oficinas y talleres.

En su inmensa mayoría, estas personas forman parte del Sindicato de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social y sus labores y prestaciones están estipuladas en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Instituto y Sindicato, son personalidades indiscutibles, fijan los términos y condiciones bajo los cuáles los trabajadores -- miembros del Sindicato prestan sus servicios al Instituto; por --- ello, el contrato se denomina "de trabajo".

El Contrato Colectivo de Trabajo está dividido en 22 capítulos y en 158 cláusulas; de éstas, 145 tienen aplicación permanente y 17 aplicación transitoria.

En los veintidos capítulos se encuentran establecidas prestaciones de diversa naturaleza que, con el propósito de facilitar su comprensión y presentarlas conforme a su contenido, las hemos clasificado en cinco grupos:

- 1.- Prestaciones económicas.
- 2.- Prestaciones de previsión social.
- 3.- Prestaciones de superación cultural y fomento del deporte.
- 4.- Derechos y estímulos para los trabajadores.
- 5.- Obligaciones y sanciones de los trabajadores.

#### I.- PRESTACIONES ECONOMICAS.

El salario se cobra el penúltimo día hábil de cada quincena, en los lugares donde los trabajadores presten sus servicios.

El tiempo extra se pagará siempre en efectivo y no con tiempo. Lo que se exceda de la jornada normal se retribuirá doble, teniendo en cuenta que el trabajador cobrará media hora cuando el tiempo trabajado sea hasta de 30 minutos o menos y una hora cuando el tiempo extra trabajado sea de más de media hora y hasta de 60 minutos.

Cuando los trabajadores presten sus servicios en un día de-

descanso, cobrarán sueldo triple, y si los días de descanso obligatorio coinciden con un día de descanso semanal y el trabajador presta sus servicios, entonces percibirá sueldo cuádruple por esa jornada; el sueldo de nómina, que ya comprende el pago del séptimo día, deberán agregarse dos o tres sueldos, según el caso de que se trate.

Los días de descanso obligatorio son:

Primero de enero;

Cinco de Febrero;

Veintiuno de Marzo;

Primero, cinco y diez de mayo;

Catorce, quince y dieciseis de Septiembre;

Doce de Octubre;

Veinte de Noviembre;

Veinticinco de Diciembre

Jueves, viernes y sábado de la Llamada Semana Mayor.

Un hecho digno de comentar, es el pago de sueldos triples- y cuádruples, ya que esto dá idea de la forma en que el Instituto estimula al máximo el esfuerzo y la colaboración de sus trabajadores y de cómo el Sindicato protege los intereses de los mismos.

Entre otras prestaciones que concede el Contrato Colectivo a los Trabajadores, resalta aquella por la cual cada uno de ellos recibe mensualmente la suma de \$425.00 como ayuda para el pago de renta de lo casa habitación, prestación que por su finalidad y el positivo be neficio que representa para la economía familiar, merece el más - significativo y debido reconocimiento.

La Cláusula 144a., dispone que por concepto de antigüedad- correspondera al trabajador una gratificación anual, consistente- en cuatro quincenas de sueldo a los trabajadores que tengan cinco años de servicios. En cinco quincenas de sueldo, cuando los trabaja dores tengan diez años de servicios; En siete quincenas de sueld o, para los que tengan quince años de servicio; en diez quince-- nas de sueldo, para los que tengan veinte años de servicios; en - doce quincenas de sueldo, para los que tengan veinticinco años -- de servicios; en catorce quincenas de sueldo, para los que tengan

treinta años de servicios.

La Cláusula mencionada merece un comentario. De ella se entiende, que quien persevera en el trabajo, quien entrega una parte importante de su vida al Instituto Mexicano del Seguro Social, debe ser premiado especialmente. En esta Cláusula existe un sentido de justicia dinámica que premia los largos esfuerzos y ayuda a los trabajadores según van contando con mayor edad. Esta prestación se paga incorporando la parte proporcional al sueldo quincenal de cada trabajador.

La cláusula 107a. del Contrato Colectivo, menciona el ---- aguinaldo que corresponde a cada trabajador, éste consiste en tres meses de sueldo nominal y se pagará anticipado; medio mes en la primera quincena de enero; medio mes más cuando el trabajador elija en cualquiera de los periodos en que disfrute vacaciones, y los dos meses restantes en la primera quincena del mes de diciembre.

Consideramos que este aguinaldo es otro logro excepcional de los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social, que sobrepasa con mucho a los establecidos en las industrias, comercios, burocracia, etcétera.

Un estudio exhaustivo de las prestaciones económicas del Contrato Colectivo de Trabajo que estableció el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sindicato de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social, nos llevaría a una exposición bastante extensa. Sin embargo, existen muchos aspectos del Contrato que son de obligado conocimiento y de vital importancia para cuantos laboran en el Seguro Social; su conocimiento exacto nos dará la amplitud de un contrato que está pensado y llevado a cabo dentro de un clima de justicia social que otorga considerables beneficios y prestaciones para todos los trabajadores.

Los ancianos forman en nuestra sociedad un núcleo humano cada vez mas importante. Los nuevos medicamentos, la eficacia de la cirugía, la vida dentro de un ambiente más saludable, permiten al hombre promedios de vida que jamás había conseguido; Poco a poco los hombres han ganado años a la muerte y llegan a disfrutar una vejez más placentera y amable, que solo hubieran podido soñar nuestros antepasados.

El viejo ya no es un ser inútil y desplazado en nuestra sociedad, sino un personaje habitual en jardines, espectáculos, paseos y hogares. El anciano, en fin, ha de ser atendido no como un parásito de la sociedad, sino como un hombre que merece un respeto profundo por su vida de trabajo y laboriosidad al servicio de-

una comunidad que le reconoce y agradece su esfuerzo.

Es necesario señalar que la Ley del Seguro Social dedica uno de sus capítulos al Seguro de Vejez. El artículo 138 de dicha Ley estipula que el asegurado tendrá derecho y recibir pensión para el trabajo cuando cumpla sesenta y cinco años de edad y justifique el pago al Instituto de un mínimo de quinientas cotizaciones semanales.

El artículo 143, expresa que el asegurado, al cumplir sesenta años y estar sin trabajo remunerado, tienen derecho a pensión por vejez, debiendo, en este caso justificar también el pago de quinientas cotizaciones semanales.

La Cláusula 110a. del anterior Contrato Colectivo establecía, en el caso de que un trabajador deseara o fuera separado por vejez, que el Instituto, independientemente de las prestaciones estipuladas en la Ley del Seguro Social, le cubriría otro tanto igual a los subsidios de la Ley.

En el Contrato Colectivo firmado en el año de 1969, pero -- con anterioridad, o sea el día 7 de octubre de 1966, se llegó a una definitiva solución para establecer un Régimen de Pensiones, fué -- éste un día importante para los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Régimen de Jubilaciones y Pensiones vino a sustituir la Cláusula 110a. de que hablamos. Por el contenido de sus artículos -- y por la elevada tarifa sobre cuantía de las Pensiones, este Régimen es uno de los más avanzados y de mayor humanismo logrados en -- favor de los trabajadores del país.

Por lo que se refiere a las renunciadas la cláusula número -- 59a. establece que el trabajador que renuncie a su puesto recibirá del Instituto doce días de salario por cada año efectivo de labores, así como la parte proporcional de vacaciones y aguiñado que le correspondan, sin que la primera prestación, o sea la de los doce -- días por cada año de servicios efectivos, pueda exceder en ningún caso del importe de dos meses de salario, determinándose esto a razón del que disfrute en el momento de la renuncia.

## 2.- PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL.

La Previsión Social tiene la finalidad de eliminar situaciones de riesgos, aplicando aquellas medidas preventivas que sean pertinentes. El Contrato Colectivo prevee esos riesgos, buscando soluciones para los mismos, tratando de disminuir el número de accidentes

tes, de problemas, de enfermedades profesionales, etcétera.

Previsión Social es una comisión de seguridad creada para tratar de evitar lo que pudiera suceder si se deja correr el --- tiempo sin buscar soluciones. Es una Comisión Mixta de Seguridad en el Centro de trabajo, conformada de acuerdo con la Cláusula - número 65a. y en ella interviene un Representante del Sindicato.

Imaginemos que en un Centro de trabajo labora un empleado que tiene, que manipular sustancias tóxicas. ¿Qué sería conveniente hacer para prevenirlo de una intoxicación? En primer lugar, - solicitar a la empresa que instalen lavabos y baños con agua caliente y fría. En segundo lugar, examinar el sitio en que el trabajador labora para disminuir el riesgo mediante una serie de --- instalaciones adecuadas. Y por último exhortar al trabajador a - que acuda periódicamente a un exámen médico.

Al Realizar todo lo anterior se está creando "seguridad - en el trabajo", Todo esto se ha estudiado atentamente en las --- Cláusulas 63a., 64a. y en las siguientes por ejemplo en la 69a., que estipula la dotación de ropa especial y uniformes para que - los trabajadores puedan desempeñar bien sus labores.

El Instituto, deberá disponer en los lugares de trabajo - de medicinas, materiales de curación y útiles necesarios para -- la atención inmediata de cualquier caso producido por traumatismo y otras causas que afecten a los trabajadores durante el ejercicio de sus labores, a fin de que oportunamente y de manera --- eficaz puedan prestárseles los primeros auxilios y la atención - médica a que tienen derecho. Del cumplimiento de estas disposiciones se encarga la Comisión Central de Seguridad

En la cláusula número 74a., el Instituto se compromete a proporcionar al trabajador, a su esposa o concubina, a sus hijos menores de dieciséis años y a sus padres, cuando estos vivan en el hogar del primero, asistencia médica, quirúrgica, obstétrica, y farmacéutica. La cláusula mencionada añade que estos servicios se extenderán hasta los hijos de veintiún años, varones o mujeres, siempre que se encuentren estudiando en establecimientos -- oficiales o particulares legalmente reconocidos.

La Cláusula 77a. referente a la maternidad, establece el derecho, para la trabajadora, de disfrutar noventa días de descanso con salario íntegro a partir de la fecha en que el médico-expida la incapacidad por maternidad; además se le entregará --- equipo completo de ropa y una canastilla de buena calidad para - el recién nacido.

Inmediatamente después del parto, recibirá leche para los diez primeros meses de edad del niño. A esto debemos añadir las de más prestaciones que menciona la Ley del seguro social, la cual es tipula que la esposa o concubina del trabajador tiene derecho a la asistencia obstétrica, canastilla y suministro de leche, en iguales términos.

Una de las más justas ambiciones de la familia consiste en disponer de casa propia, que puede considerarse como lo más valioso del patrimonio familiar. El Patrimonio familiar ha sido protegido, a lo largo de la historia mexicana, a través de una serie de leyes que forman parte de la Constitución de Querétaro.

El artículo 123 Constitucional establece que: "Las leyes de terminarán los bienes que constituyan el patrimonio familiar, bienes que serán inalienables y no podrán sujetarse a gravámenes reales ni a embargos"; es decir, se intentó que el patrimonio familiar fuera algo intocable; patrimonio que fundamentalmente reside en la casa habitación de la familia.

La cláusula 81a. del Contrato Colectivo de Trabajo, trata de créditos con garantía hipotecaria que se destinan exclusivamente a la construcción o acabado de la casa habitación del trabajador en terreno propia; a la compra de casa construida o en construcción, destinada precisamente a casa habitación. El crédito incluye la compra de departamento-habitación en condominio, así como para ampliar o reparar la casa-habitación o para eximirla de gravámenes hipotecarios que pesen sobre ella. Estos créditos se conceden cumpliendo una serie de requisitos que no resulta adecuado exponer aquí, pero que se encontrarán en la cláusula número 81a.

El trabajador tendrá en esta forma, y con esta ayuda, oportunidad de crear un patrimonio estable y de sentirse satisfecho dentro de un hogar que fué formado con su propio esfuerzo, auxiliado por un conjunto de prestaciones adecuadas y justas.

### 3.- PRESTACIONES DE SUPERACION CULTURAL Y FOMENTO AL DEPORTE.

Hay que recordar un aspecto importante del Contrato Colectivo, o sea la cláusula 114a. que se refiere a la educación cultural de los trabajadores.

Con el objeto de mejorar y elevar el nivel cultural del trabajador, se han programado una serie de actividades, como los cursos intensivos sobre diversos temas de interés general. La televisión, un medio tan moderno y eficaz, ha sido puesta a disposición-

de estos cursos y ello demuestra, por si existiera alguna duda, la importancia que se dá al desarrollo de los trabajadores.

La Cláusula número 117a. señala que el Instituto organizará, de acuerdo con el Sindicato, cursos de perfeccionamiento, tanto en el Distrito Federal como en las Delegaciones Estatales y Regionales, otorgando a quienes deseen estudiar en estos cursos, las facilidades necesarias sin perjuicio de las labores a su cargo.

La cláusula número 111a. se refiere al establecimiento de bibliotecas con servicios acordes a las necesidades de la Institución. Asimismo, el Instituto fomenta la práctica de deportes, proporcionando al Sindicato los recursos económicos suficientes.

Frente a esta serie de ventajas, el trabajador del Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la obligación de desarrollarse aprovechando las facilidades que este le proporciona; ayudándose asimismo para ser más eficaz, al mismo tiempo que ayuda al Instituto en un alto grado, recibiendo a cambio no sólo las ventajas de un escalamiento sucesivo de puestos para los cuales sus conocimientos nuevos le serán útiles, sino también la alegría de ser digno de un conjunto de mejoras sociales que proporcionan seguridad como ser humano y le permiten tener confianza en el futuro.

C A P I T U L O V

- I. - LA TEORIA INTEGRAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL MEXICANA
- II. - LOS SERVICIOS SOCIALES EN LA NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

- a).- Las Relaciones entre la Seguridad Social y los Servicios Sociales.
- b).- Análisis de las Relaciones entre la Seguridad Social y los Servicios Sociales
- c).- Su articulado en la Nueva Ley del Seguro Social.

LA TEORÍA INTEGRAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL MEXICANA

El insigne y distinguido maestro Dr. Alberto Trueba Urbina al referirse a la "Teoría Integral de Derecho del Trabajo y de la Previsión Social" que frente a la opinión generalizada de los tratadistas de derecho industrial, obrero o del trabajo, en el sentido de que esta disciplina es el derecho de los trabajadores subordinados o dependientes, y de su función expansiva del obrero al trabajador incluyendo en él la idea de la "Seguridad Social", es como surge dicha teoría, haciendo la aclaración que no es una aportación científica personal, sino como la revelación de los textos del artículo 123 de la Constitución Mexicana de 1917, y cuyas bases integran los principios revolucionarios de nuestro Derecho del Trabajo y de la Previsión Social, descubriendo en ellos su naturaleza social proteccionista y reivindicador de dicho precepto, cuyas bases fundamentales dan el contenido de dignificador, protector y reivindicador de todos aquellos que viven de sus esfuerzos personales, bien sean manuales o intelectuales, proyectando con amplitud el contenido del precepto citado.

La Teoría Integral identifica el Derecho del Trabajo como parte del Derecho Social. A partir del primero de marzo de 1971, por mandato constitucional, el Derecho del Trabajo en nuestro país comprende a todo aquel que perciba una remuneración por la prestación de sus servicios. (67)

La Teoría Integral es, como su nombre lo indica, la presentación de un todo en forma integrada, es una composición cuidadosa de las relaciones que por su naturaleza guardan entre sí el contenido de los textos que constituyen un conjunto maravilloso y no desintegrado. Es un sistema de conocimiento del Derecho del Trabajo y en concreto de la naturaleza de las normas que lo constituyen, por tal motivo y después de haber hecho un estudio del I.M.S.S. y sus trabajadores y sabiendo que el Régimen de Seguridad Social es un medio protector de la clase trabajadora económicamente débil, era imprescindible en la presente Tesis hablar de la Teoría Integral como medio protector y reivindicador de dicho grupo social.

Nuestro apreciable Maestro Dr. Trueba Urbina, en la Nueva Ley Federal del Trabajo Reformada, resume dicha Teoría de la manera siguiente: (68)

---

(67) Alberto Trueba Urbina.- Cátedra de Derecho del Trabajo UNAM.

(68) Trueba Urbina A. y Trueba Barrera J.- "Nueva Ley Federal del Trabajo", 15a., Edición.- Editorial Porrúa.- Méx. 1972.

1o.- La Teoría Integral divulga el contenido del artículo - 123, cuya grandiosidad insuperada hasta hoy, identifica el Derecho del Trabajo con el Derecho Social. En consecuencia, nuestro derecho del trabajo no es derecho público ni derecho privado.

2o.- Nuestro Derecho del Trabajo, a partir del 1o. de mayo de 1917, en el estatuto proteccionista y reivindicador del trabajador; no por fuerza expansiva, sino por mandato constitucional que comprende: a los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, burócratas, agentes comerciales, médicos, abogados, artistas, deportistas, toreros, técnicos, ingenieros, etc. A todo aquel que presta un servicio personal a otro mediante una remuneración. - Abarca a toda clase de trabajadores, a los llamados "subordinados o dependientes" y a los autónomos. Los contratos de prestación de servicios del Código Civil, así como las relaciones personales entre factores y dependientes, comisionistas y comitentes, etc. del Código de Comercio son contratos de trabajo. La Nueva Ley Federal del Trabajo reglamenta actividades laborales de la que no se ocupaba la Ley anterior.

3o.- El derecho del trabajo contiene normas no sólo proteccionistas de los trabajadores, sino reivindicatorias que tienen -- por objeto que éstos recuperen la plusvalía con los bienes de la -- producción que previenen el régimen de explotación capitalista.

4o.- Tanto en las relaciones laborales como en el campo del proceso laboral, las leyes del trabajo deben proteger y tutelar a los trabajadores frente a sus explotadores. Así como las Juntas -- de Conciliación y Arbitraje, de la misma manera que el Poder Judicial Federal, están obligadas a suplir las quejas deficientes, de los trabajadores. (Art. 107, fracción II, de la Constitución). También el proceso laboral debe ser instrumento de reivindicación de la clase obrera.

5o.- Como los Poderes políticos son ineficaces para realizar la reivindicación de los derechos del proletariado, en ejercicio del artículo 123 de la Constitución social que consagra para -- la clase obrera el derecho a la revolución proletaria podrán cambiarse las estructuras económicas, suprimiendo el régimen de explotación del hombre por el hombre.

La Teoría Integral, es en suma, no sólo la explicación de -- las relaciones sociales, del artículo 123 -precepto revolucionario y de sus leyes reglamentarias -producto de la democracia capitalista- sino fuerza dialéctica para la transformación de las estructuras económicas y sociales, haciendo vivas y dinámicas las normas -- fundamentales del trabajo y de la previsión social, para bienestar y felicidad de todos los hombres y mujeres que viven en nuestro -- país.

10.- La Teoría Integral divulga el contenido del artículo - 123, cuya grandiosidad insuperada hasta hoy, identifica el Derecho del Trabajo con el Derecho Social. En consecuencia, nuestro derecho del trabajo no es derecho público ni derecho privado.

20.- Nuestro Derecho del Trabajo, a partir del 10. de mayo de 1917, en el estatuto proteccionista y reivindicador del trabajador; no por fuerza expansiva, sino por mandato constitucional que comprende: a los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, burócratas, agentes comerciales, médicos, abogados, artistas, deportistas, toreros, técnicos, ingenieros, etc. A todo aquel que presta un servicio personal a otro mediante una remuneración.- Abarca a toda clase de trabajadores, a los llamados "subordinados o dependientes" y a los autónomos. Los contratos de prestación de servicios del Código Civil, así como las relaciones personales entre factores y dependientes, comisionistas y comitentes, etc. del Código de Comercio son contratos de trabajo. La Nueva Ley Federal del Trabajo reglamenta actividades laborales de la que no se ocupaba la Ley anterior.

30.- El derecho del trabajo contiene normas no sólo proteccionistas de los trabajadores, sino reivindicatorias que tienen -- por objeto que éstos recuperen la plusvalía con los bienes de la - producción que previenen el régimen de explotación capitalista.

40.- Tanto en las relaciones laborales como en el campo del proceso laboral, las leyes del trabajo deben proteger y tutelar a los trabajadores frente a sus explotadores. Así como las Juntas -- de Conciliación y Arbitraje, de la misma manera que el Poder Judicial Federal, están obligadas a suplir las quejas deficientes, de los trabajadores. (Art. 107, fracción II, de la Constitución). También el proceso laboral debe ser instrumento de reivindicación de la clase obrera.

50.- Como los Poderes políticos son ineficaces para realizar la reivindicación de los derechos del proletariado, en ejercicio del artículo 123 de la Constitución social que consagra para - la clase obrera el derecho a la revolución proletaria podrán cambiarse las estructuras económicas, suprimiendo el régimen de explotación del hombre por el hombre.

La Teoría Integral, es en suma, no sólo la explicación de - las relaciones sociales, del artículo 123 -precepto revolucionario y de sus leyes reglamentarias -producto de la democracia capitalista- sino fuerza dialéctica para la transformación de las estructuras económicas y sociales, haciendo vivas y dinámicas las normas - fundamentales del trabajo y de la previsión social, para bienestar y felicidad de todos los hombres y mujeres que viven en nuestro -- país.

De acuerdo a la teoría Integral expuesta, veremos cuales -- son las normas proteccionistas y las normas reivindicatorias.

COMO NORMAS PROTECCIONISTAS TENEMOS:

Jornada máxima de ocho horas.

Jornada nocturna de siete horas y prohibición de labores in salubres y peligrosas y de trabajo nocturno industrial para mujeres y menores de 16 años; como también no podrán laborar éstos después de las diez de la noche en los establecimientos comerciales.

Jornada máxima de seis horas para mayores de catorce años y menores de dieciséis, quedando prohibida la utilidad del trabajo - de los menores de catorce años;

Un día de descanso por cada seis de trabajo;

Prohibición de trabajos físicos considerables para las muje res antes del parto y descanso forzoso después de éste;

Salario mínimo para satisfacer las necesidades normales de los trabajadores;

Para trabajo igual, salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

Protección al salario mínimo;

Fijación del salario mínimo y de las utilidades por comisio nes especiales, subordinadas a la Junta Central de Conciliación.

Pago del salario en moneda del curso legal;

Restricciones al trabajo extraordinario y pago del mismo en un ciento por ciento más;

Obligación patronal de proporcionar a los trabajadores ha-- bitaciones cómodas e higiénicas;

Obligación patronal de reservar terrenos para el estableci miento de mercados públicos, servicios municipales y centros recrea tivos en los centros de trabajo, cuando su población exceda de 200- habitantes;

Responsabilidad de los empresarios por los accidentes de -- trabajo y enfermedades profesionales;

Obligación patronal de cumplir los preceptos sobre higiene y salubridad y de adoptar medidas preventivas de riesgos de trabajo;

Integración de Juntas de Conciliación y Arbitraje con representantes de las clases sociales y del gobierno;

Responsabilidades patronales por no someterse al arbitraje de las Juntas y por no acatar el laudo;

Estabilidad absoluta para todos los trabajadores en sus empleos, cuando cumplan con sus deberes, y obligación patronal en -- los casos de despido injusto o reinstalar al trabajador o a pagarle el importe de tres meses de salario;

Preferencia de los créditos de los trabajadores sobre cualesquiera otros, en los casos de concurso o quiebra;

Inexigibilidad de las deudas de los trabajadores por cantidades que excedan de un mes de salario, y el descuento nunca será mayor del treinta por ciento del excedente del salario mínimo;

Servicio de colocación gratuita;

Protección al trabajador que sea contratado para trabajar - en el extranjero, garantizándole gastos de repatriación por el empresario.

Nulidad de condiciones del contrato de trabajo contrarias - a los privilegios establecidos en favor de los trabajadores o a renuncia de derechos obreros;

Patrimonio de la familia;

Establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez sobre la vida, de cesación involuntaria del trabajo, accidentes, - etc.

Construcción de casas baratas e higiénicas para ser adquiridas por los trabajadores por sociedades cooperativas, las cuales-- se consideran de utilidad social.

#### COMO NORMAS REIVINDICATORIAS TENEMOS:

Derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas de los patronos;

Derecho de los trabajadores para coaligarse en defensa de -

sus intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, -- etc.

Derecho de huelga profesional o revolucionaria;

Huelgas lícitas.

ORIGEN DE LA TEORÍA INTEGRAL.- La Teoría Integral tiene su origen en el proceso de formación de las normas de Derecho Mexicano del Trabajo, nos sigue diciendo nuestro apreciable Maestro Trueba Urbina.

En nuestra Ley fundamental nacen simultáneamente el Derecho Social y el Derecho del Trabajo, y como ya se dijo anteriormente, siendo éste parte de aquél, en consecuencia, el Derecho del Trabajo ni es Derecho Público ni es Derecho Privado, es Derecho Social, nacido en la dialéctica revolucionaria de 1910, y es precisamente en estos debates en donde la Teoría Integral encuentra y descubre el carácter del Derecho del Trabajo.

El día 26 de diciembre de 1916 se presenta por tercera vez a la asamblea legislativa de Querétaro el dictamen del artículo -- quinto, originando una polémica entre juristas y profanos de la -- ciencia jurídica. El citado dictamen como ya se dijo anteriormente, no sólo contenía el texto de la Constitución de 1857, sino que también incluía preceptos nuevos; la jornada máxima de ocho horas, la prohibición del trabajo nocturno industrial para menores y mujeres y el descanso hebdomadario, tomados éstos de la iniciativa presentada por la diputación veracruzana.

Empiezan las discusiones parlamentarias y encontramos dos -- corrientes antagónicas: por un lado los juristas reviviendo la vieja tesis del constituyente de 1857, que negaba la inclusión de --- preceptos reglamentarios para nuestra ley fundamental y por otro -- los que no tenían formación jurídica, pero que pugnaban por la penetración de la revolución en nuestra Carta Magna.

El primer opositor al dictamen fue Fernando Lizardi, quien hizo mención de la tesis Vallarta, consistente en que la constitución no debe contener preceptos reglamentarios y sostenida por éste precisamente, cuando se discutía la libertad de trabajo en el -- Congreso Constituyente de 1857.

Entre los principales opositores a esta manera de pensar tenemos a Jara, Victoria y Manjarréz. Jara combatió la explotación -- de los trabajadores y propuso crear una Constitución nueva, rompiendo los viejos conceptos políticos y saliéndose de moldes estrechos.

Victoria, joven obrero de los talleres "La Plancha" de los-

Ferrocarriles Unidos de Yucatán, plantea la necesidad de crear bases constitucionales para trabajadores y que se regule de una manera general todo lo relativo a problemas laborales para que los derechos de los trabajadores no pasen como estrellas sobre las cabezas de los proletarios ¡allá a lo lejos! Y como digno remate a la sesión de ese día:

Gracidas condena la explotación en el trabajo y reclama una participación en las utilidades empresariales, en favor de los obreros mediante convenio libre. El renovador Cravioto, habla de las reformas sociales y anuncia la intervención de Macías para exponer la sistemática del Código obrero que redactó por orden del Primer Jefe.

Después de la disertación sobre el problema obrero de Luis-G. Monzón y de González Galindo, ocupa la tribuna el Diputado Macías quien pronuncia impresionante pieza oratoria.

Es a mi modo de ver el que dá al artículo 123 un sentido clausista, invoca la teoría del valor, la plusvalía, el salario justo, declara que la huelga es un derecho social económico, busca la forma justa de proteger al obrero de la tiranía del patrón, y señala como único medio para resolución del mismo, la asociación del capital y dice que para librar al trabajador de las garras del capital, es necesaria la reivindicación de sus derechos por medio de la asociación profesional y de la huelga. Es por todo esto que podemos asegurar que en estos debates que sostuvieron hombres que participaron en los mismos con coraje y decisión donde nace la esencia social del derecho del trabajo, las fuentes y el punto de partida de la Teoría Integral.

FUENTES DE LA TEORIA INTEGRAL.- Entiéndese por fuentes del derecho, según nos dice el Maestro Trueba Urbina y exponente de ésta teoría: la génesis de la norma y las diversas expresiones de la misma en el derecho legislado, el espontáneo y la jurisprudencia, así como también cualquier costumbre laboral proteccionista de los trabajadores. Pero como ya quedó señalado anteriormente la principal fuente de la Teoría Integral por excelencia es el conjunto de normas proteccionistas y reivindicadoras del artículo 123 Constitucional.

OBJETO DE LA TEORIA INTEGRAL.- La Teoría Integral divulga el contenido del Artículo 123, que identifica el Derecho del Trabajo con el Derecho Social descubre las características propias de la legislación laboral. No sólo protege y reivindica los derechos de aquellos que viven de sus esfuerzos manuales e intelectuales, sino que también tiende a alcanzar el bien de la comunidad obrera, la seguridad colectiva y la justicia social, encaminada a socializar los bienes de producción y estimula la práctica jurídico-revo-

lucionaria de la asociación profesional y de la huelga.

El Derecho del Trabajo, como parte del Derecho Social, se presenta como un orden jurídico dignificador, protector y reivindicador. Decimos que a la luz de la Teoría Integral el Derecho del Trabajo es dignificador, por que en la exposición de motivos del artículo 123, se lee lo siguiente:

Reconocer, pues, el derecho de igualdad entre el que quedá y el que recibe el trabajo, es una necesidad de la justicia y se impone no sólo el aseguramiento de las condiciones humanas de trabajo.

Es protector porque no sólo tiene por objeto proteger y re-  
dimir al trabajador en general, incluyendo al autónomo, a todo ---  
prestador de servicios, ya sea médico, abogado, ingeniero, artista  
etc., tal y como lo consagra el artículo 123 de la Constitución.

"El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, deberán expedir leyes sobre trabajo, sin contravenir a las bases -  
siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornale-  
ros, empleados, domésticos y artesanos y, de una manera general a  
todo contrato de trabajo".

Aquí vemos la grandiosidad de la obra del constituyente del 17, pues mientras en el mundo se tutelaba el trabajo subordinado, -  
dedicado al trabajo de carácter económico, notamos claramente que  
nuestro constituyente, en su dictamen en el párrafo sexto, dice --  
lo siguiente:

"La legislación no debe limitarse al trabajo de carácter --  
económico, sino al trabajo en general, comprendiendo el de los em-  
pleados comerciales, artesanos y domésticos.

El artículo 123, es un instrumento de lucha de clases, y co  
mo ya dijimos anteriormente inspirado en la dialéctica marxista, -  
para socializar los bienes de la producción a través de tres nor--  
mas fundamentales, a saber: el de participar en los beneficios ---  
de las empresas y de los derechos de asociación y huelga.

Nuestro artículo 123 tiende también a una justicia social -  
reivindicadora y no sólo al equilibrio y mejoramiento económico --  
de la clase obrera; esta reivindicación tiende al reparto equitati-  
vo de los bienes de la producción o a la socialización de éstos.

Sigue diciendo el Maestro Trueba Urbina, que la Justicia So-  
cial es Justicia Distributiva, en el sentido de que ordena un régi-  
men que las desigualdades tradicionales han mantenido desordenada-  
mente; solo restableciendo este orden se reivindica al pobre fren-  
te al poderoso, tal es la esencia de la Justicia Social.

La Teoría Integral nos muestra que los derechos políticos y los derechos sociales de la Constitución de 1917, viven en desarmonía y que están en lucha constante, prevaleciendo los primeros sobre los segundos; por que el poder público les otorga su fuerza incondicional y en cambio los derechos sociales sólo cuentan con el apoyo y la fuerza de la clase obrera.

La Teoría Integral nos muestra que es equivocado el concepto subordinación como elemento característico de las relaciones de trabajo, pues a su luz, en el estado de Derechos Sociales, son sujetos de Derecho de Trabajo tanto los trabajadores subordinados como los autónomos.

RESUMIENDO.- Podemos decir lo siguiente:

Que la Teoría Integral identifica al Derecho del Trabajo como parte del Derecho Social, ya que el Derecho del Trabajo comprende actualmente a todo aquél que perciba una remuneración por la prestación de sus servicios, por lo cual es el estatuto proteccionista y reivindicador del trabajador.

Y la Seguridad Social es parte integrante del Derecho Social y que tiene como fin primordial garantizar a los habitantes de un país, los medios económicos para lograr las condiciones mínimas de comodidad, salud, educación y recreación, previniéndolo del desempleo, las enfermedades, la invalidez parcial o total, la vejez y la muerte del jefe de familia.

En el siguiente inciso veremos los servicios sociales que sacó a la luz la Nueva Ley del Seguro Social cuya vigencia empezó a partir del primero de abril del presente año. (69)

---

(69) Dr. Alberto Trueba Urbina.- "NUEVO DERECHO DEL TRABAJO" - -- Editorial Porrúa, Méx.- 1970 Págs. 91 - 213 y sig. Dr. Alberto Trueba Urbina. "TRATADO DE LEGISLACION SOCIAL". Méx, 1954 Págs. 197 y sig.

LOS SERVICIOS SOCIALES EN LA NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIALa).- RELACIONES ENTRE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LOS SERVICIOS SOCIALES

Los términos "Servicio Social" y "Servicios Sociales" como conceptos operativos referidos ya a una acción técnica especializada, ya a prestaciones sociales, requieren una clarificación previa a fin de establecer la relación que existe entre la Seguridad Social y los mismos.

Se considera al Servicio Social como una actividad profesional y una disciplina especializada, cuyas reglas y métodos operativos permiten detectar los problemas al nivel de individuos, familias y grupos, y procurar una solución adecuada de los mismos, gracias a una labor de cooperación social. (70)

En cuanto se refiere a las relaciones con la Seguridad Social, además de la cooperación profesional prestada a los beneficiarios, constituye también un servicio positivo de orientación -- para poner en marcha los programas de extensión de la Seguridad Social o para incorporar nuevos servicios de bien común en beneficio de las personas aseguradas.

Hoy en día se observa la tendencia a extender las prestaciones básicas de la Seguridad Social una vez cumplidas las prioridades mínimas cuando las posibilidades económicas del sistema lo permitan, mediante otros servicios de asistencia, ayuda familiar, educación, etc., así como asociar a los propios beneficiarios a los planes desarrollados a favor de los mismos, en el marco de una autonomía social intermedia entre el sector público y los sectores privados.

En general, los sistemas obligatorios de protección social se iniciaron como parte de los programas de política social para los sectores asalariados, por lo tanto dichos sistemas sólo amparaban a una parte reducida de la población económicamente activa, -- quedando postergada la protección obligatoria de la mayoría de los trabajadores, especialmente los trabajadores autónomos y los trabajadores del campo.

La necesidad de alcanzar niveles mayores de progreso social

---

(70) Revista Seguridad Social Núm. 76, Año XXI, Epoca II, México, 1972. p. 5.

que traduzcan una elevación equilibrada de las condiciones de vida para todas las capas de la población, que eliminen las contradicciones sociales que separan el desarrollo urbano y el desarrollo rural y que deroguen las desigualdades económicas, sociales y culturales imperantes en estas dos áreas, exigen nuevos dispositivos destinados no sólo a extender la seguridad social a los sectores marginados, sino a contribuir a los objetivos de una política nacional que tenga en cuenta las implicaciones demográficas el éxodo rural, los déficit de salud y los problemas económicos, sociales y culturales que afectan a bastos sectores de la población, tanto urbana como rural.

La conciencia social sobre estas necesidades, que originan los procesos de cambio tanto económicos como sociales, concitan cada vez más el comportamiento organizado de la colectividad contra la inseguridad, la miseria y la inadaptación social, que son las manifestaciones salientes de la problemática del desarrollo que afecta una proporción considerable de la población nacional.

Dentro de ésta problemática, compete al "Servicio Social y los Servicios Sociales en el sentido amplio, una función realista ya que estos van conformando su acción estrechamente vinculadas a las necesidades vitales hasta integrar un sistema general y obligatorio de protección social de acuerdo con las exigencias básicas y complementarias inherentes a la elevación de los niveles de vida y a los requerimientos actuales del desarrollo de la comunidad. (71)

b).- ANÁLISIS DE LAS RELACIONES ENTRE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LOS SERVICIOS SOCIALES.

El estudio de las relaciones entre la seguridad y los servicios sociales exige una definición sobre los alcances y el contenido de ambos campos institucionales. La seguridad social se basa en el derecho a las prestaciones, según ramas de contingencias o riesgos; pero la mayor eficacia de estas prestaciones se completa con otorgarse dentro del mismo marco de las prestaciones de la seguridad social o independientemente como un servicio general para la comunidad o un conjunto de servicios para grupos sectoriales o por ramas de protección.

Sin embargo, no es lógico dividir el derecho a las presta---

(71) Revista Seguridad Social No. 76. Año XXI, Epoca III.- Méx, - 1972. Pág. 6 y sig.

ciones, en el seno de la misma comunidad, basado en requisitos con mutativos o distributivos. Por lo tanto, la existencia de sistemas separados es fundamentalmente una cuestión administrativa que no afecta el desarrollo de un programa de política de bienestar social que coordine y armonice todos los medios disponibles a tal efecto.

Por lo general, el límite de dichas relaciones depende de los alcances atribuidos a la seguridad social y de su organización y formas de financiamiento. Pero es obvio que la extensión limitada de la seguridad social, en muchos países, determina la necesidad de instituir por separado diversos servicios sociales para la población no protegida, ligados estrechamente a los programas de salud, educación y desarrollo de la comunidad. En algunos casos, los regímenes de seguridad social proporcionan directamente algunos servicios sociales complementarios para los asegurados y sus familiares; en otros, contribuyen financieramente a la prestación de tales servicios por parte de otros organismos o servicios sociales.

El examen de estas relaciones permite distinguir varios cri terios:

- a) La seguridad social complementa su acción en lo referente a la cobertura de las contingencias mediante la acción de servicios sociales que aumentan el valor y la eficacia de las prestaciones y proporcionan los medios necesarios para consolidar o ampliar los fines de un mayor bienestar social;
- b) La legislación laboral, los convenios colectivos o ciertos servicios públicos específicos reconocen la prestación de servicios sociales independientes de los regímenes estatutarios o por la insuficiencia de estos últimos;
- c) El servicio social, en sentido estricto, interviene para detectar los problemas sociales y cooperar así a la creación de los servicios sociales indispensables para las personas que requieren la ayuda de la comunidad.

Sin embargo, el desarrollo de estas relaciones no se ajusta a un criterio uniforme, sino que descansa en prácticas que varían de un país a otro según las modalidades jurídicas, demográficas, económicas y sociales prevalecientes. Dentro de este contexto, la necesidad de una coordinación racional entre la seguridad social y los servicios sociales resulta imprescindible. (72)

ciones, en el seno de la misma comunidad, basado en requisitos con-  
mutativos o distributivos. Por lo tanto, la existencia de sistemas  
separados es fundamentalmente una cuestión administrativa que no -  
afecta el desarrollo de un programa de política de bienestar so-  
cial que coordine y armonice todos los medios disponibles a tal --  
efecto.

Por lo general, el límite de dichas relaciones depende de -  
los alcances atribuidos a la seguridad social y de su organización  
y formas de financiamiento. Pero es obvio que la extensión limita-  
da de la seguridad social, en muchos países, determina la necesi-  
dad de instituir por separado diversos servicios sociales para la-  
población no protegida, ligados estrechamente a los programas de -  
salud, educación y desarrollo de la comunidad. En algunos casos, -  
los regímenes de seguridad social proporcionan directamente algu-  
nos servicios sociales complementarios para los asegurados y sus -  
familiares; en otros, contribuyen financieramente a la prestación-  
de tales servicios por parte de otros organismos o servicios socia-  
les.

El examen de estas relaciones permite distinguir varios cri-  
terios:

- a) La seguridad social complementa su acción en lo referen-  
te a la cobertura de las contingencias mediante la acción  
de servicios sociales que aumentan el valor y la efica-  
cia de las prestaciones y proporcionan los medios neces-  
arios para consolidar o ampliar los fines de un mayor bie-  
nestar social;
- b) La legislación laboral, los convenios colectivos o cier-  
tos servicios públicos específicos reconocen la presta-  
ción de servicios sociales independientes de los regime-  
nes estatutarios o por la insuficiencia de estos últimos;
- c) El servicio social, en sentido estricto, interviene para  
detectar los problemas sociales y cooperar así a la crea-  
ción de los servicios sociales indispensables para las -  
personas que requieren la ayuda de la comunidad.

Sin embargo, el desarrollo de estas relaciones no se ajus-  
ta a un criterio uniforme, sino que descansa en prácticas que va-  
rían de un país a otro según las modalidades jurídicas, demográficas,  
económicas y sociales prevalentes. Dentro de este contexto,  
la necesidad de una coordinación racional entre la seguridad so-  
cial y los servicios sociales resulta imprescindible. (72)

---

(72) Revista de Seguridad Social No. 76. Año XXI Epoca III Méx., -  
1972 Págs. 15 y 16.

LOS SERVICIOS SOCIALES EN LA NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIALc).- SU ARTICULADO EN LA NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

En la introducción de la presente tesis, se hace mención en el párrafo tercero de que toda persona tiene derecho a un nivel -- de vida que le asegure, así como a su familia la salud y el bienes tar y en especial la asistencia médica y los SERVICIOS SOCIALES NE CESARIOS, teniendo asimismo derecho a los seguros en caso de desem pleo..."

Hoy, la nueva Ley del Seguro Social integra y da forma a es tos servicios en el título IV. Se generan en principio de el Artícu lo 80. de la misma ley que dice:

Art. 80. "Con fundamento en la solidaridad social, el régi men del Seguro Social, además de otorgar las prestaciones - inherentes a sus finalidades, podría proporcionar servicios sociales de beneficio colectivo, conforme a lo dispuesto en el título Cuarto de este ordenamiento".

En la exposición de motivos el legislador precisa los mis-- mos y le impone al Instituto Mexicano del Seguro Social dicha pres tación, ampliando el campo de aplicación de las prestaciones socia les, señalando nuevos programas a seguir siendo todos ellos de uti lidad para la elevación del nivel de vida tanto individual como co lectivo. (73)

Así tenemos que en propias palabras nos dice:

"A fin de brindar un mínimo de protección a aquellos grupos que hasta hoy han permanecido al margen del desarrollo nacional y que debido a su propia condición no tienen capacidad contributiva suficiente para incorporarse a los sistemas de aseguramiento ya -- existentes, la iniciativa instituye los servicios de solidaridad - social que trascienden las formas tradicionales de seguros, median te los cuales sólo reciben beneficios las personas capacitadas pa ra concurrir a su sostenimiento.

La experiencia, la organización y los recursos de que dispo ne el Instituto Mexicano del Seguro Social, imponen la obligación de hacerlos extensivos, con el decidido apoyo gubernamental, a los núcleos sociales más necesitados.

Atendiendo a la calificación que de estos grupos haga el Ejecutivo Federal, el Instituto proporcionará asistencia médica, farmacéutica e incluso hospitalaria, conforme lo permitan sus recursos y las condiciones sociales y económicas de la región.

Para que el otorgamiento de estos servicios no vulnere el equilibrio económico del Instituto, en detrimento de sus finalidades primordiales, se precisa que serán financiados por la Federación, por la propia Institución y por los beneficiarios y que la Asamblea General determinará anualmente el volumen de recursos -- que destinará para tal efecto, tomando en cuenta las aportaciones que haga el Gobierno Federal.

Dada la precaria situación económica de los sujetos a quienes están destinadas estas prestaciones, los beneficiarios podrán contribuir con aportaciones en efectivo o bien mediante trabajos-personales que presten en beneficio de las comunidades que habitan.

El tránsito del régimen de seguros sociales al de seguridad social no puede realizarse súbitamente, menos aún en un país que inicia apenas un proceso de desarrollo; pero no podemos mantener cerrado en la práctica el acceso a los beneficios del sistema, porque ello sería prolongar y agudizar el esquema de una sociedad dual, en que algunos grupos, incluidos en procesos económicos más modernos, diferencian rápidamente sus condiciones de vida de una mayoría de la población cuya marginación parece inalterable. (74)

Así tenemos que en el primer artículo del título de referencia nos precisa de acuerdo al artículo 8vo. de la multicitada ley, que los servicios sociales comprenderán:

- I.- Prestaciones sociales; y
- II.- Servicios de solidaridad social.

Las prestaciones sociales, tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población. (75)

El artículo 234 nos habla de que las prestaciones sociales serán proporcionadas mediante programas de:

(74) Exposición de Motivos de la Nueva Ley del Seguro Social. Edif. Mexicana, S. A. México, 1973.

(75) "Nueva Ley del Seguro Social". Art. 233.

I.- Promoción de la salud difundiendo los conocimientos necesarios a través de cursos directos y del uso de medios masivos de comunicación;

II.- Educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios;

III.- Mejoramiento de la alimentación y de la vivienda;

IV.- Impulso y desarrollo de actividades culturales y deportivas y en general de todas aquellas tendientes a lograr una mejor ocupación del tiempo libre;

V.- Regularización del estado civil;

VI.- Cursos de adiestramiento técnico y de capacitación del nivel de ingresos de los trabajadores;

VII.- Centros vacacionales y de readaptación para el trabajo;

VIII.- Superación de la vida en el hogar, a través de un adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, de mejores prácticas de convivencia y de unidades habitacionales adecuadas;

IX.- Establecimiento y administración de velatorios, así como otros servicios similares; y

X.- Los demás útiles para la elevación del nivel de vida individual y colectivo.

Las prestaciones a que se refiere este artículo se proporcionarán por el Instituto sin comprometer la eficacia de los servicios de los ramos del Régimen Obligatorio, ni su equilibrio financiero.

De los incisos mencionados anteriormente y que se llevan a efecto hasta el momento, podemos decir que son los siguientes; I., II., IV., VI. y VII.

El artículo 236 nos habla de los servicios comprendidos en la solidaridad social, remitiéndose a los artículos 237 y 239.

El artículo 237 nos dice de la organización, establecimiento y operación de dichos servicios dejando al Ejecutivo Federal la determinación de los sujetos que deberán tener derecho a los mismos, así como las bases e instructivos que en coordinación con la Secretaría de Salubridad y Asistencia y otros esta-

blecimientos afines deberá dictar el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El artículo 238 especifica que dichos servicios se apoyarán sin perjuicio de las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores y beneficiarios del actual régimen del Seguro Social.

El artículo doscientos treinta y nueve nos habla de su financiamiento y se cree conveniente transcribirlo en forma total ya que en su último párrafo se puede prestar a aviesos manejos, y por ende, es necesario un control muy riguroso que no es posible llevarse a cabo en la magnitud necesaria sin correr el riesgo arriba mencionado.

"Los servicios de solidaridad social serán financiados -- por la Federación, por el Instituto Mexicano del Seguro Social y por los propios beneficiados.

La Asamblea General determinará anualmente con vista en -- las aportaciones del Gobierno Federal, el volumen de recursos -- propios que el Instituto pueda destinar a la realización de -- estos programas.

Los beneficiados por estos servicios contribuirán con --- aportaciones en efectivo o con la realización de trabajos personales de beneficio para las comunidades en que habiten y que propicien que alcancen el nivel de desarrollo económico necesario -- para llegar a ser sujetos de aseguramiento en los términos de esta Ley".(76)

Es de esperarse que de llevarse a efecto el artículo mencionado, tengamos una completa seguridad social que el pueblo de México tanto necesita y que nosotros como trabajadores de la mayor Institución que para el efecto se creó, tenemos el alto honor de colaborar en la tan maravillosa obra que se vislumbra y que -- auguramos los mejores frutos para el bienestar de ésta nuestra -- patria.

---

(76) Ley citada Art. 234 al 238.

C O N C L U S I O N E S

- PRIMERA.- La institución conocida como Seguridad Social, es un producto de nuestro tiempo, de la edad contemporánea. Es la cristalización del concepto de la sociedad como un todo armónico y solidario que priva sobre los intereses individuales.
- SEGUNDA.- Los países pioneros de la Seguridad Social son: Alemania con las leyes sociales de Bismarck e Inglaterra - con el plan Beveridge.
- TERCERA.- México, siguiendo los lineamientos de la Revolución Mexicana, inicia los beneficios de la Seguridad Social mediante la Ley del Seguro Social de 19 de enero de 1943, que dió origen al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- CUARTA.- El Instituto Mexicano del Seguro Social es un organismo descentralizado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el carácter de organismo fiscal autónomo, que le da las facultades de autoridad, únicamente para determinar todo lo relativo a fijación, liquidación y cobro de los créditos a su favor. Como organismo público descentralizado, - presta un servicio público, nacional y obligatorio.
- QUINTA.- Para su administración y funcionamiento, dicho Instituto tiene tres órganos colegiados, compuestos por representantes del Estado, los Trabajadores y los Patronos, que son:
- a).- La Asamblea General.
  - b).- El Consejo Técnico.
  - c).- La Comisión de Vigilancia.

La representación nacional e internacional -- del Instituto está a cargo del Director General, quien es nombrado directamente por el Presidente de la República.

- SEXTA.- La Ley del Seguro Social reconoce como sujetos al régimen del Seguro Social Obligatorio a "Las personas que se encuentran vinculadas a otros por una relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le origine y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón y aún cuando éste en -- de una ley especial, este exento del pago de impues-

tos, derechos o con tribuciones al general....."

- SEPTIMA.- Los Trabajadores del I.M.S.S. vinculados a un organismo descentralizado por una relación de trabajo se encuentran sujetos al régimen del seguro social obligatorio, y por lo tanto, disfrutan de todas las prestaciones de la Ley del Seguro Social.
- OCTAVA.- El Sindicato de los Trabajadores del I.M.S.S. tiene -- por objeto:
- I.- Luchar por conservar y mejorar las conquistas obtenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamentos, desarrollando toda su fuerza en la forma que sea necesaria para ese fin.....
  - II.- Pugnar por la reducción de la jornada y la elevación de los salarios, así como por la nivelación de éstos.....
- NOVENA.- Con el paso de los años, se ha creado una sólida estructura sindical, cuya urdimbre está colmada del pensamiento y del anhelo de todos, y esa estructura se -- viene renovando y fortaleciendo día con día, mediante las reformas estatutarias necesarias.
- DECIMA.- Los logros obtenidos por la contratación colectiva de los trabajadores del I.M.S.S. en lo que a prestaciones médicas, sociales y económicas están por encima de las que otorga la Ley del Seguro Social y en lo referente a la Ley Federal del Trabajo están superadas.
- DECIMA PRIMERA.- La Teoría Integral fue gestada en el proceso de -- formación de las Normas de Derechos Sociales y del Trabajo. El objeto principal de esta teoría es divulgar -- el contenido del artículo 123 Constitucional, identificarlo con el Derecho Social, y a -- su luz, concebirlo como un orden jurídico dignificador, protector, reivindicador, instrumento de lucha de la clase trabajadora -- y teniente a la Justicia Social.
- DECIMA SEGUNDA.- Se observa que la seguridad social como parte de -- la política de bienestar social se orienta hacia objetivos más amplios. La seguridad social y los servicios sociales particularmente, participan armónicamente en -- la promoción de bienestar social y en la mejora de condiciones materiales, psicológicas y morales de existencia de la familia.

DECIMA TERCERA.- Cabe destacar que la seguridad social constituye uno de los instrumentos más eficaces para garantizar una justa correspondencia entre las medidas destinadas a fomentar el crecimiento económico y lograr mayor esfuerzo productivo, por una parte, y las medidas tendientes a la realización efectiva de una distribución equitativa de los ingresos y el mejoramiento de los niveles de vida por otra. Así la extensión progresiva de la seguridad social constituirá el presupuesto básico de la política de desarrollo.

DECIMA CUARTA.- La eficacia de los programas sociales dependen fundamentalmente de la cooperación de personal especializado y del uso de técnicas y métodos de acción sobre individuos, grupos y comunidades. Dentro de este propósito se hace notar la importancia de una aplicación permanente en la seguridad social de los métodos del servicio social así como de los medios de comunicación social.

B I B L I O G R A F I A

- ARRAYALES AURORA.- "Los Servicios sociales ruta de la - Seguridad Social en México". Editada por I.M.S.S. Méx., 1965.
- DE LA CUEVA MARIO.- "Derecho Mexicano del Trabajo". 10a. Edición.- Editorial Porrúa. Méx. -- 1970.- Tomo II.
- DE LA CUEVA MARIO.- "Síntesis del Derecho del Trabajo -- T.I. Panorama del Derecho Mexicano-U.N.A.M.- 1965.
- FRAGA GABINO.- "Derecho Administrativo".-10a. Edición.- Editorial Porrúa.- Méx. 1963
- GARCIA CRUZ MIGUEL.- "El I.M.S.S. a través de sus 25 años Editada por el I.M.S.S. Hemerobiblioteca del Centro Interamericano de - Estudios de Seguridad Social.- Unidad Independencia.
- GARCIA CRUZ MIGUEL.- "La Seguridad Social".- Bases Evolución: Económica, Social y Política. Méx. 1956. Hemerobiblioteca del Centro Interamericano de Estudios de - Seguridad Social.- Unidad Independencia.
- HUERTA MALDONADO MIGUEL.- "La Ley del Seguro Social y sus Reformas" 3a. Edición.- Méx. 1962.
- MESA REDONDA DE LA OIT.- AISS - CISS.- Méx., 1970.
- SERRA ROJAS, ANDRES;- "Derecho Administrativo".- 3a. Edición.- Editorial Porrúa, S.A.- Méx.- 1965.

- TRUEBA URBINA ALBERTO.- "El Artículo 123".- Méx. 1943.
- TRUEBA URBINA, ALBERTO.- "El Nuevo Artículo 123".- 2a. Edición.- Editorial Porrúa,S.A.- Méx. 1967.
- TRUEBA URBINA, ALBERTO.- "El Nuevo Derecho del Trabajo".- -- Editorial Porrúa.- Méx. 1970.
- TRUEBA URBINA, ALBERTO.- "Apuntes de la Catedra de Derecho - del Trabajo".- Facultad de Derecho U.N.A.M.- Méx., 1968.

LEYES, CONTRATOS Y REGLAMENTOS CONSULTADOS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Editorial Porrúa.

Nueva Ley Federal del Trabajo Reformada.- Editorial Porrúa.

Nueva Ley del Seguro Social.- Editorial Porrúa.

Contrato Colectivo de Trabajo entre el I.M.S.S. y el S.N.T.S.S.

Reglamento interior de Trabajo del I.M.S.S.

Contrato Colectivo de Trabajo y sus Reglamentos.- Editado por el S.N.T.S.S.- Año 1971.

INDICE

<u>C A P I T U L O I</u>		Pág.
<u>EL I.M.S.S. Y SU ORGANIZACION INTERNA</u>	- - - - -	11
a).- Antecedentes del I.M.S.S.	- - - - -	11
b).- El I.M.S.S. como Organismo Descentralizado-	- - - - -	15
c).- Organización Interna del I.M.S.S.	- - - - -	24
 <u>C A P I T U L O II</u>		
<u>EL S.N.T.S.S. Y SU ORGANIZACION INTERNA</u>	- - - - -	42
a).- Antecedentes, Constitución y Objetivos-	- - - - -	43
b).- Su Estructura y Funcionamiento-	- - - - -	50
 <u>C A P I T U L O III</u>		
<u>EL CC. DE T. CELEBRADO ENTRE EL I.M.S.S. Y EL S.N.T.S.S.</u>	- - - - -	70
a).- Consideraciones Históricas y Conceptuales de la Contratación Colectiva y Situación Actual en la Nueva Ley Federal del Trabajo	- - - - -	71
b).- El Contrato Colectivo de Trabajo Vigente-	- - - - -	76
 <u>C A P I T U L O IV</u>		
<u>PRESTACIONES SOCIO-ECONOMICAS CONTRACTUALES</u>	- - - - -	86
a).- Factor Humano	- - - - -	87
b).- Del Contrato Colectivo de Trabajo	- - - - -	92
c).- Del Reglamento Interior de Trabajo-	- - - - -	89
 <u>C A P I T U L O V</u>		
<u>LA TEORIA INTEGRAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL MEXICANA</u>	- - - - -	101
a).- Los Servicios Sociales en la Nueva Ley del Segu- ro Social	- - - - -	109
 <u>C A P I T U L O VI</u>		
<u>CONCLUSIONES-</u>	- - - - -	116